

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 061 - 2023
De 11 de Agosto de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD**.

El Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, cuyo representante legal el señor LUIS SUCRE, con cédula de identidad personal No. 8-289-574, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA;

Que en virtud de lo ante dicho, el día 31 de marzo de 2023, el MINISTERIO DE SALUD, presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, denominado: ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: ABAD AIZPRUA y JOSÉ CERRUD GÓMEZ, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente a través de las Resoluciones No. IRC-041-07 y DEIA-IRC-030-20, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la remodelación de las actuales instalaciones (edificio) del Hospital Rural de Mulatupu (Inabaguinya), construcción de un edificio de dos (2) plantas (edificio de parto / materno infantil), construcción de caseta para saneamiento ambiental, construcción de tanque séptico, adecuación de un incinerador, construcción de cerca perimetral de 276.14 m² en un globo de terreno que abarca una superficie de 3,794.95 m², propiedad de la comunidad de Nuevo Sasardí/Mulatupu, la misma cuenta con un área de remodelación / construcción de 713.45 m², de los cuales: 302.93 m² corresponden a área cerrada y 150.48 m² a área abierta, 15.22 m² a área adicionada al hospital existente, 208.82 m² al área a intervenir al hospital existente y 36.00 m² corresponden a demolición de caseta de generador eléctrico, el cual se destinará para le mejoramiento y adecuación de las infraestructuras antes mencionadas en la mejora del servicio de salud pública para los pobladores de la comunidad de Nuevo Sasardí / Mulatupu;



Que el proyecto se desarrollará dentro de un lote de terreno administrado por el Congreso Local de Sasardi Nuevo, en el corregimiento y distrito de Tubualá, Comarca Guna Yala, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Proyecto		
Puntos	Norte (m)	Este (m)
1	989658.00	197245.00
2	989628.00	197245.00
3	989613.00	197242.00
4	989613.00	197233.00
5	989573.00	197224.00
6	989553.00	197179.00
7	989639.00	197204.00
8	989665.00	197225.00
9	989622.55	197219.05

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado tres (3) de abril de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-047-0304-2023**, del 3 de abril de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.38-40);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0223-0504-2023, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación del proyecto (f. 395);

Que a través del MEMORANDO DIAM-0617-2023, recibido el 17 de abril de 2023, DIAM, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: ... Polígono: 0 ha +3,774.85m² ... Fuera de los Límites del SINAP*” (fs.42-43);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0089-1205-2023 del 12 de mayo de 2023, debidamente notificada el 11 de julio del 2023, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.44-47);

Que a través de la nota No. 1345-DMS/DIS, recibida el 27 de julio de 2023, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada mediante nota No. DEIA-DEEIA-AC-0089-1205-2023 (fs.48-182);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0515-2807-2023, se solicitó a DIAM, generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación del proyecto, calidad de aire, ruido ambiental y arqueología correspondiente al EsIA (f.183);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1375-2023, recibido el 31 de agosto de 2023, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Calidad de Aire, Ruido Ambiental, Prospección Arqueológica... Fuera de los Límites del SINAP*” (fs.184-185);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE

PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado siete (7) de agosto de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 186-194);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.



- c. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- d. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala establezca el monto a cancelar.
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- h. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, donde se contemple igualmente los aspectos de biota acuática, e acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala cada seis (6) meses durante la etapa de construcción por un período de dos (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, información complementaria y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- k. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución No.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad

de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- q. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Mantener la calidad y flujo de las aguas Pluviales que se encuentra en el área del proyecto.
- s. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala, cuya implementación deberá ser monitoreada e Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley N°35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “*Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua*” y la Resolución No. AG-145-2004 “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°111 de 23 de julio de 1999, Por el cual se establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de salud.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio

de Ambiente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 10. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE SALUD**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE SALUD**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Hoy: 8 de Septiembre de 2023
Siendo las 12:32 de la tarde
notifíquese por escrito a Luis

MIAMBIENTE
documentación Resolución
Notificador Puerto y Comuna Notificado Ministerio de Ambiente



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD.

Cuarto Plano: ÁREA: 3,794.95 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-061 DE 11 DE Agosto DE 2023.

Recibido
por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-855-155
Cédula

08-09-2023
Fecha



Nota No. 1633-DMS /DIS
Panamá, 28 de agosto de 2023

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a ubicarse en la comunidad de Nuevo Sasardí, corregimiento de Tubualá, comarca Guna Yala, me notifico por escrito y autorizo a la Licenciada **Ana Raquel Lombardo Roman** con cédula de identidad personal 8-855-155, para que retire la resolución DEIA-IA-061-2023, para el proyecto mencionado.

Atentamente,



DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf

200

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Palma</i>
Fecha:	<i>8/9/2023</i>
Hora:	<i>12:30 PM</i>

República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

199

ANA RAQUEL LOMBARDO ROMÁN

Céd.: 8-855-155

Idoneidad: 20750

Fecha de idoneidad: 21-12-2015

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 11 de agosto de 2023

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADORAS: Edilma Solano

EXPEDIENTE: DEIA-I-F-046-2023

Asunto: Corrección de número dentro del expediente

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General se ha procedido a corregir los números de la foliatura del expediente administrativo, a partir de las fojas 186 a la 194

Atentamente,



Evaluadora de Proyecto

197



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 11 de agosto de 2023.

Para : Ing. Domiluis Domínguez E. De: Legal / DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y
rúbrica, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de
evaluación del EStIA, categoría I, denominado: Estudio, Diseño,
Anteproyecto Arquitectónico, DEsarrollo de Planos, Especificac.
Tec., Demolición, Habilitación y Construcción para las Instalac.
de Salud existente en Mulatupu (Lote 2) en la Comarca G. Yala.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha:

Hora:

11/08/2023
10:05 a.m.

Fecha : 07 de agosto de 2023

Para : Asesoria Legal-DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-I-F-046-2023(con un total de 194 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I del Proyecto Estudios, Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo De Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición Habilitación Y Construcción Para Las Instalaciones De Salud Existente En Mulatupu (Lote 2) En La Comarca Guna Yala".

remito un (1) tomos

promovido por Ministerio de Salud

ACP/es

05

Revisado Por:

Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación

DDP
07/08/2023

Chavez
3:46 P.M.
7/8/23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	07 DE AGOSTO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE MINSA
CONSULTORES:	ABAD AIZPRUA (IRC-041-2007) JOSÉ CERRUD GÓMEZ (IRC-030-2020)
UBICACIÓN:	COMUNIDAD DE NUEVO SASARDÍ Y DISTRITO DE TUBUALÁ, COMARCA GUNA YALA.

II. ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS SUCRE** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-289-574, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”**.

En virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **LUIS SUCRE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, ubicado en el corregimiento y distrito de Tubualá, comarca Guna Yala, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRUA** y **JOSÉ CERRUD GÓMEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007** e **IRC-030-2020**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-047-0304-2023**, del 03 de abril 2023, (visible en las fojas 39-40 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado, **“ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la remodelación de las actuales instalaciones (edificio) del Hospital Rural de Mulatupu (Inabaguinya), construcción de un edificio de dos plantas (edificio de parto/materno infantil), construcción de caseta para saneamiento ambiental, construcción de

tanque séptico, adecuación de un incinerador, construcción de cerca perimetral de 276.14 m² en un globo de terreno que abarca una superficie de 3,794.95 m² propiedad de la comunidad de Nuevo Sasardí/Mulatupu, la misma cuenta con un área de remodelación/construcción de Setecientos Trece Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados (713.45 m²), de los cuales: Trecientos Dos Metros Cuadrados con Noventa y Tres Decímetros Cuadrados (302.93 m²) corresponden a área cerrada y Ciento Cincuenta Metros Cuadrados y Cuarenta y Ocho Decímetros Cuadrados (150.48 m²) corresponden a área abierta, Quince Metros Cuadrados y Veintidós Decímetros Cuadrados (15.22 m²) corresponden a área adicionada al hospital existente, Doscientos Ocho Metros Cuadrados y Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (208.82 m²) al área a intervenir al hospital existente y Treinta y Seis Metros cuadrados (36.00 m²) corresponden a demolición de caseta de generador eléctrico, el cual se destinará para el mejoramiento y adecuación de las infraestructuras antes mencionadas en la mejora del servicio de salud pública para los pobladores de la comunidad de Nuevo Sasardí /Mulatupu.

El proyecto se desarrollará dentro de un lote de terreno de 3,794.95 m² administrado por el Congreso Local de Sasardi Nuevo en el corregimiento y distrito de tubualá, Comarca Guna Yala, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Proyecto		
Puntos	Norte (m)	Este (m)
1	989658.00	197245.00
2	989628.00	197245.00
3	989613.00	197242.00
4	989613.00	197233.00
5	989573.00	197224.00
6	989553.00	197179.00
7	989639.00	197204.00
8	989665.00	197225.00
9	989622.55	197219.05

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0223-0504-2023**, de 05 de abril de 2023, se envía a la Dirección de Información Ambiental, para la verificación de las coordenadas. (ver fojas 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0617-2023**, recibido el 17 de abril de 2023, **DIAM**, nos informa que: *“con los datos proporcionados se determinó lo siguiente; desembocadura de Río datos puntuales, polígono 0ha+3,774.85m², el mismo se encuentra fuera de los límites del SINAP”* (ver fojas 42 y 43 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0089-12005-2023** del 12 de mayo de 2023, debidamente notificada el 11 de julio de 2023, se le solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 44 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 27 de julio de 2023, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0089-12005-2023** (ver fojas 48 a la 182 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0515-2807-2023**, de 28 de julio de 2023, se envía a la Dirección de Información Ambiental, para la verificación de las coordenadas. (ver fojas 183 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1375-2023**, recibido el 03 de agosto de 2023, **DIAM**, nos informa que: *“con los datos proporcionados se determinó lo siguiente; calidad de aire, ruido*

ambiental y arqueológico son datos puntuales, el mismo se encuentra fuera de los límites del SINAP,” (ver fojas 184 y 185 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al ambiente físico en el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto el del suelo del polígono está descubierto de grama en parte, con presencia de ciertas plántulas asociadas a dichas gramíneas y de algunas palmas de cocotero plantadas y otros frutales por los lugareños. El suelo del lugar, presenta una textura arenosa con coloración clara, poco profundo, con presencia de grama en el horizonte superior y presencia de ciertas pedregosidades. (ver pág. 55 del EsIA). La topografía bastante plana hacia el sector Oeste. La misma va disminuyendo levemente en sentido Este-Oeste y Sur-Oeste, presentando una pendiente de un 4% aproximadamente. Debido a este tipo de topografía, se requiere realizar movimientos de tierra hacia el extremo Oeste, requiriendo un volumen de unos 800 m³ aproximadamente para adecuar el predio a las exigencias del proyecto (ver pág. 59 del EsIA).

Relativo a la **hidrología**, No existen fuentes de agua superficial en el polígono donde se desarrollará el proyecto. A unos 270 metros de distancia aproximadamente en sentido Oeste del proyecto, se encuentra la desembocadura del río Ibedí. Las actividades constructivas (movimiento de tierra) en el proyecto solo se restringen a este sitio de trabajo, por lo que no se espera un alto volumen de suelo a remover para acondicionar a las exigencias del suelo del lugar; por lo que, este tipo de actividad no repercutirá en dicha fuente de agua natural debido al distanciamiento en que se encuentra con el proyecto (ver pág. 60 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, Como acotamos en el acápite anterior, las actividades constructivas se ciñen exclusivamente en los sitios destinados a la remodelación de las infraestructuras existentes y construcción de las nuevas del Hospital Rural Inabaguinya, por lo que dicha fuente de agua superficial no tendrá ningún tipo de repercusión. De igual manera, la cercanía de las aguas del Mar Caribe, tampoco tendrán ningún tipo de repercusión ya que la obra se orienta principalmente hacia el Oeste del terreno. (ver pág. 60 del EsIA).

Relacionado a la **Calidad del aire**, En el área, no existen fuentes móviles generadoras de contaminantes atmosféricos. La calidad del aire del lugar se considera en buen estado. Las únicas fuentes generadoras de elementos pudiesen propiciar alguna alteración, serían el ruido y los elementos de la combustión de los motores fuera de borda de los botes utilizados por los lugareños. (ver pág. 61 del EsIA). Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0089-12005-2023**, se solicita al promotor presente monitoreo de calidad de aire, el promotor presenta el monitoreo de calidad de aire del área del proyecto, donde se realizó el monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un área; el parámetro muestreado es material Particulado; el resultado obtenido fue: 12.0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. (ver foja 165 a la 172 del expediente administrativo). Relacionado a la **Calidad del ruido**, Los motores fuera de borda de los botes y/o lanchas de los lugareños que transitan por las aguas que rodean a la comunidad de Mulatupu y que se encuentran cerca del proyecto de manera esporádica, constituyen la principal fuente generadora de ruidos en el área del proyecto, por lo que no se considera molesto para la comunidad ni en los alrededores. (ver pág. 61 del EsIA). Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0089-12005-2023**, se solicita al promotor presente monitoreo de ruido ambiental, el promotor presenta el monitoreo de ruido ambiental el resultado obtenido para el monitoreo en turno diurno fue 45.4, el resultado medido en el punto está por debajo del límite normal. (ver foja 150 a la 164 del expediente administrativo).

En relación al **Ambiente biológico**, Según el *Atlas Nacional de la República de Panamá* (2007), el sitio específico destinado al referido proyecto, se ubica dentro de la zona de vida de **bosque húmedo tropical (bh-T)**, la más extensa del país y que se caracteriza por dos regímenes mayores de precipitación; uno al norte de la división continental favorable para la agricultura debido a una distribución uniforme de la lluvia durante todo el año, suelos generalmente fértiles y laderas poco pronunciadas; otro al sur, caracterizado por presentar clima monzonal estacional, alternativamente húmedo y seco, poco favorable para la agricultura. Por la alta intervención antropogénica en el lugar, la vegetación en donde se desarrollará el proyecto, es escasa en cuanto a especies, principalmente representado por ciertas hierbas y plántulas en su interior, así como de algunas palmas (cocotero). El suelo del lugar en parte se está recubierto por gramínea japonesa *Zoysia tenuifolia*, (Figuras 26, 27 y 28). A su vez, se encuentran en el lugar otras hierbas y plántulas asociadas como la clavellina de playa *Sphagneticola trilobata*, verbena cimarrona *Stachytarpheta jamaicensis*, golondrina *Euphorbia hypericifolia*, hierba de cabra *Melanthera nivea* (Figuras 29, 30, 31 y 32). Algunos frutales como papaya *Carica papaya* y palmas de coco *Cocos nucifera* (Figuras 33, 34 y 35). (ver pág. 65 a la 67 del EsIA).

7. 2. Características de la Fauna. En los alrededores al predio, la fauna es regular en donde se desarrollará el proyecto. Se observan algunos ejemplares de aves terrestres y algunas asociadas al ambiente marino; algunos reptiles y peces en las aguas del mar caribe. En cuanto a los mamíferos, no se reportaron en los alrededores.

El componente de aves representativas del lugar, reportamos las siguientes: Especies terrestres: chango *Quiscalus mexicanus*, golondrina *Progne tapera*, gallote cabecinegro *Coragyps atratus*, gavilán aludo (juvenil) *Buteo platypterus*, rascón montés cuelligris (cantando) *Aramides cajanea*, cerceta alas azules *Anas discors*.

Especies marinas: Fragua *Fregata magnificens*, playero *Calidris sp.*, gaviota *Sterna hirundo*, águila pescadora *Pandion haliaetus* (Figuras 39, 40, 41, 42, 43 y 44).

En cuanto a reptiles, tenemos que se observó un borriquero (lagartija cola de látigo) *Cnemidophorus duellmani*. No se observaron anfibios en los alrededores (Figura 45).

En cuanto al componente de peces (Mar Caribe), algunas especies identificadas tenemos las siguientes: pez burro payaso *Anisotremus virginicus*, Cherna enjambre *Cephalopholis cruentata*, Ronco jeniaguano *Haemulon aurolineatum*, pargo biajaiba *Lutjanus synagris* (ver pág. 74 y 75 del EsIA).

En cuanto al ambiente socioeconómico, de acuerdo con el EsIA, Se aplicaron en total unas 52 encuestas, a vecinos de la comunidad de Nuevo Sasardí/Mulatupu, comunidad próxima al proyecto. El proceso de análisis de la información referente al proyecto arrojó los siguientes resultados: Cincuenta (50) de los encuestados, que representan el 96% del total dijeron estar enterados del desarrollo del proyecto; dos (2) del resto de los encuestados (4%), dijeron no conocer sobre el proyecto; Los cincuenta y dos (52) de los encuestados (100%) dijeron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto, debido principalmente a que es un bien para el pueblo y el corregimiento (11 encuestados), se necesita en la comunidad (8 encuestados), ayuda a enfermos y niños (5 encuestados), muchos enfermos y se necesita la atención (9 encuestados), ampliar las infraestructuras (7); De las cincuenta y dos (52) personas encuestadas, cincuenta personas (50) representando un 96% del total, manifestaron que NO se generarán problemas ambientales o de otra índole, como por ejemplo: está lejos de la comunidad, ya hay una obra construida, no hay daño, ni hay problemas, es un terreno donde no se talarán árboles, está apartado de la comunidad, no habrá daño al ambiente, los animales no van a ser influenciados y se necesita la obra. Solamente dos (2) encuestados (4%) opinaron que el proyecto generará problemas ambientales, relacionados con ruido en el lugar y los materiales de la construcción afectarán al medio ambiente; A los encuestados que identificaron problemas ambientales asociados al proyecto, diez (10) personas con un 19%, se les formuló la siguiente pregunta: ¿Qué sugerencias puede aportar al promotor del proyecto para evitar estos problemas o en términos generales? Estas personas sugirieron, comentaron y recomendaron lo siguiente:

- o Mejoren el sitio y brinden un mejor servicio.
- o Hacer un buen hospital para la comunidad.
- o Acudir a dar solución.
- o Se requiere mayor servicio, necesidad en medicamentos.
- o Cumplir su trabajo y a los empleadores para evitar situaciones.
- o Proteger sitios más sensativos en el lugar.

o *Resuelvan los problemas con la comunicación entre comunidad, MINSA y empresa.*

o *Sean responsables la empresa que cumplan con la ley.*

El resto de los encuestados cuarenta y dos (42) personas con un 81%, manifestaron no ofrecer sugerencias al promotor. (ver pág. 81 a la 90 del EsIA).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, Según el Mapa de Monumentos Históricos y Arqueológico de Panamá, en el área no existen sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (Figura 71). Por otra parte, este sitio en donde se desarrollará el respectivo proyecto, ha sido alterado por actividades antropogénicas ya que actualmente en el sitio se encuentran las instalaciones del Hospital Rural de Mulatupu (Inabaguinya). Sin embargo, cualquier hallazgo fortuito de elementos arqueológicos será reportado inmediatamente a las autoridades provinciales del INAC (en caso de requerirse).. (ver pág. 90 del EsIA). Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0089-1205-2023**, se solicita al promotor presente estudio arqueológico, el cual presente el estudio arqueológico del sitio y firmado por el personal idóneo (ver foja 105 a la 126 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA- AC-0089-1205-2023** de 12 de mayo de 2023, la siguiente información:

1. En el Punto 6.7 **Calidad de Aire**, página 61 del EsIA, señala “*para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, tomamos en cuenta factores relacionados con el impacto sobre este aspecto ambiental, como gases, ruidos y malos olores. En el área, no existen fuentes móviles generadoras de contaminantes atmosféricos...*” Sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita.
 - a. Realizar las mediciones de calidad de aire, elaborado y firmado por el personal idóneo, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para la misma. Además, presentar los informes en formato original o copia debidamente notariada.
2. En el Punto 6.7.1 **Ruido**, página 61 del EsIA, señala “*Los motores fuera de borda de los botes y/o lanchas de los lugareños que transitan por las aguas que rodean a la comunidad de Mulatupu y que se encuentran cerca del proyecto de manera esporádica, constituyen la principal fuente generadora de ruidos en el área del proyecto, por lo que no se considera molesto para la comunidad ni en los alrededores. Además, no existen industrias ni se desarrollan actividades que induzcan la propagación molesta de este factor ambiental en el lugar.*” Sin embargo, no se presenta evidencia del monitoreo de ruido, por lo tanto, se solicita.
 - a. Presentar las mediciones de ruido, elaborado y firmado por el personal idóneo, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para la misma. Además, presentar los informes en formato original o copia debidamente notariada.
3. En la página 50 del EsIA, en el punto **5.7.1 Sólidos** indica en la fase de operación: “[...] así como de los residuos de las actividades hospitalarias, éstos se clasificarán y empaquetarán en bolsas para basura, que se manejarán adecuadamente, se desecharán e incinerarán a través del uso de un incinerador que será adecuado en el lugar.” Sin embargo, el punto 5.7.4 peligroso no fue desarrollado. Por lo que se solicita presentar:

- a. Desarrollado el punto 5.7.4 en su fase de operación y construcción.
b. Impacto y medidas de mitigación en cada una de sus fases.
4. **En el punto 8.4. Sitos históricos, arqueológicos y culturales declarados**, página 91 del EsIA, se menciona “*Según el Mapa de Monumentos Históricos y Arqueológico de Panamá, en el área no existen sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (Figura 71). Por otra parte, este sitio en donde se desarrollará el respectivo proyecto, ha sido alterado por actividades antropogénicas ya que actualmente en el sitio se encuentran las instalaciones del Hospital Rural de Mulatupu (Inabaguinya). Sin embargo, cualquier hallazgo fortuito de elementos arqueológicos será reportado inmediatamente a las autoridades provinciales del INAC (en caso de requerirse).*” Sin embargo, no adjuntan informe que sustente lo antes descrito, y considerando que entre sus actividades se dará el movimiento de tierra, se solicita:
- a. Presentar el estudio arqueológico, por un personal idóneo tal como lo establece la *Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008*, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.
5. Adjunto a la solicitud de evaluación del EsIA, se presenta copia de cédula del representante legal del Ministerio de Salud; sin embargo, la misma se presenta validada por el Ministerio de Salud y no por la autoridad competente. Por lo que se solicita:
- a. Presentar copia de cédula del representante legal del Ministerio de Salud, autenticada o cotejada con su original por la autoridad competente.
- Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:
- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar informe de calidad de aire; como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de aire donde entre sus conclusiones indica que: donde se realizó el monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un área; el parámetro muestreado es material Particulado; el resultado obtenido fue: $12.0\mu\text{g}/\text{m}^3$. (ver foja 165 a la 172 y 181 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a presentar informe de calidad de ruido; como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de ruido donde entre sus conclusiones indica que: el monitoreo de ruido ambiental el resultado obtenido para el monitoreo en turno diurno fue 45.4, el resultado medido en el punto está por debajo del límite normal. (ver foja 150 a la 164 y 180 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia a desarrollar el punto 5.7.4 en su fase de operación y construcción; como respuesta el promotor presenta el punto desarrollado en su fase operativa y constructiva. (ver foja 177 a la 180 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (b)**, la cual hacía referencia a presentar impactos y medidas a implementar; como respuesta el promotor presenta los impactos y las medidas de mitigación frente a cada etapa. (ver foja 176 a la 174 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a presentar informe arqueológico del área del proyecto elaborado por un profesional idóneo; el promotor presenta el informe de

prospección arqueológica realizado dentro del polígono en evaluación, firmadas por un personal idóneo. (ver foja 126 a la 102 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a presentar copia de cédula del representante legal del Ministerio de Salud, autenticada o cotejada; como respuesta el promotor presente cedula notariada del Ministro de Salud Luis Sucre. (ver foja 101 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
- Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Guna Yala establezca el monto a cancelar.
- Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, donde se contemple igualmente los aspectos de biota acuática, e acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala cada seis (6) meses durante la etapa de construcción por un periodo de dos (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, información complementaria y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.

- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- m. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- p. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.
- r. Mantener la calidad y flujo de las aguas Pluviales que se encuentra en el área del proyecto.
- s. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala, cuya implementación deberá ser monitoreada e Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- c. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “*Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua*” y la Resolución No. AG-145-2004 “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 111 de 23 de julio de 1999, Por el cual se establece el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de salud.

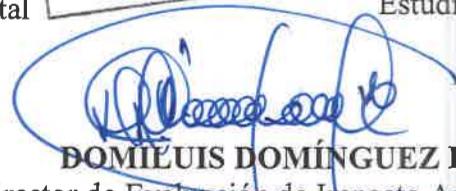
IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE SALUD**.

 
EDILMA SOLANO **ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental Jefa del Departamento de Evaluación de
Ambiental Estudios de Impacto Ambiental


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 - Ext. 6811/6048

186

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEIVED	
Por:	<i>Lidia</i>
Fecha:	31/8/2023
Hora:	11:00

MEMORANDO - DIAM - 1375 - 2023

PARA:

DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

ALEX O. DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO:

Verificación de coordenadas

FECHA:

03 de agosto de 2023



DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL

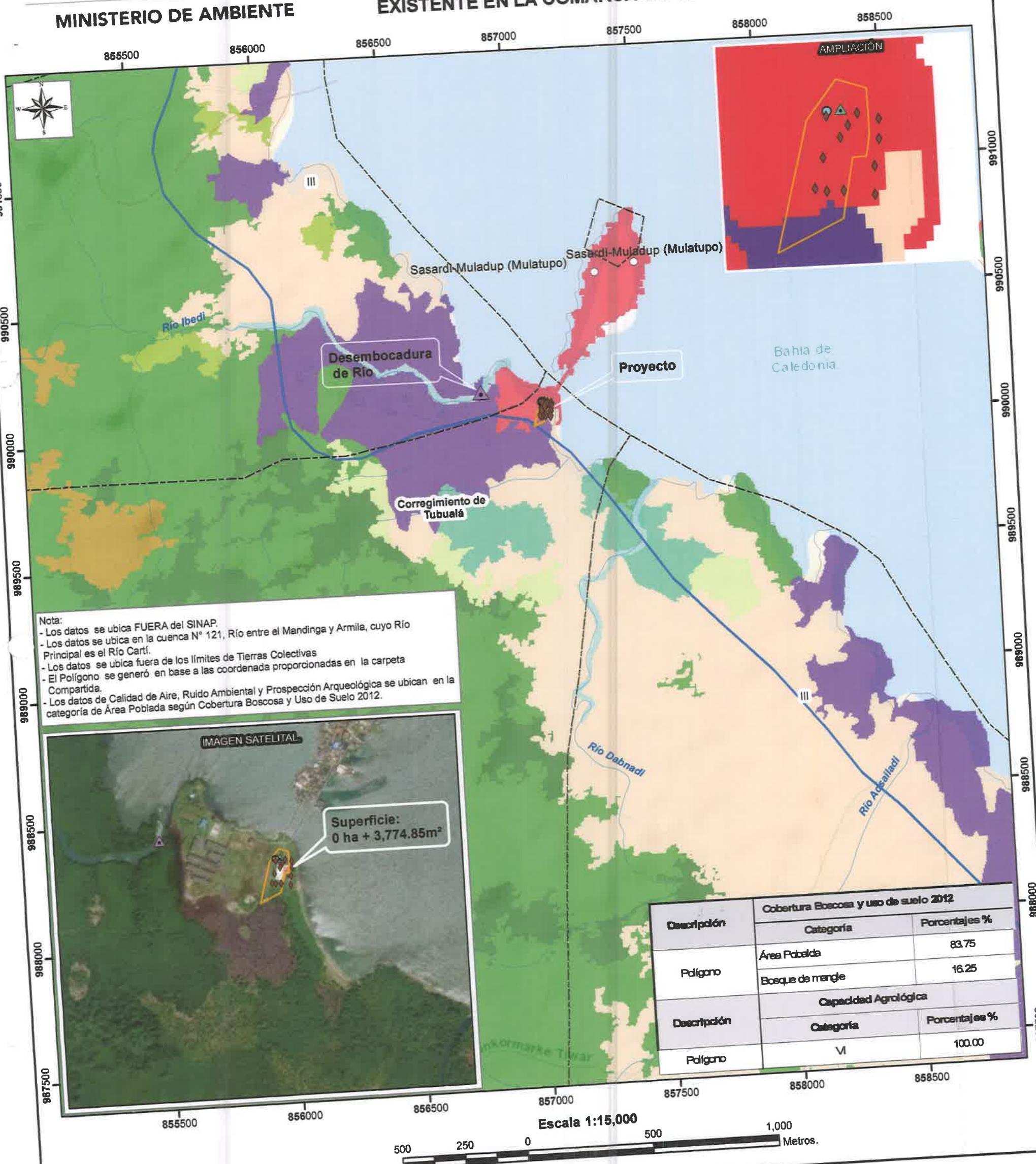
En atención al memorando DEEIA-0515-2807-2023 Seguimiento al memorando DEEIA - 0223-0504-2023, donde se solicita anexar a la cartografía ya generada, datos de Calidad de Aire, Ruido Ambiental y Prospección Arqueológica correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN LA COMARCA GUNA YALA - LOTE 2 MULATUPU.", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Calidad de Aire	Dato Puntual
Ruido Ambiental	Dato Puntual
Prospección Arqueológica	Dato Puntual
División Política Administrativa	Comarca: Guna Yala Distrito: Comarca Guna Yala Corregimiento: Tubualá
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra Año 2012	Área Poblada FUERA de los Límites del SINAP
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/eIVym
CC: Departamento de Geomática

COMARCA GUNA YALA, CORREGIMIENTO DE TUBUALÁ,
UBICACIÓN DEL PROYECTO CATEGORÍA I "ESTUDIOS, DISEÑOS,
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD
EXISTENTE EN LA COMARCA GUNA YALA - LOTE 2 MULATUPU."



○ Lugares Poblados
 ▲ Calidad de Aire
 ♦ Prospección Arqueológica
 ● Ruido Ambiental
 ▲ Desembocadura de Río
 ~ Drenaje
 - Red Vial
 ○ Polígono
 - Límite de corregimiento
 □ Cuenca Hidrográfica
 □ Límite de Capacidad Agrícola

 Tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012

Categoría	Descripción	Porcentaje %
Afloramiento rocoso y tierra desnuda	Polígono	83.75
Bosque de manglar	Polígono	16.25

□ Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 □ Bosque de manglar
 □ Bosque latifoliado mixto maduro
 □ Bosque latifoliado mixto secundario
 □ Otro cultivo permanente
 □ Rastrojo y vegetación arbustiva
 □ Superficie de agua
 □ Vegetación baja inundable
 □ Vegetación herbácea
 □ Área heterogénea de producción agropecuaria
 □ Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 P - Norte

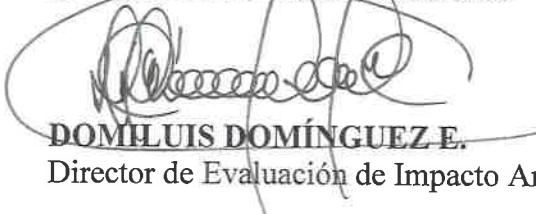
Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0515-2807-2023
- Memorando DEEIA-0223-0504-2023

EL - Agosto - 2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0515-2807-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental.


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto..

FECHA: 28 de julio de 2023.



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0223-0504-2023, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, calidad de aire, ruido ambiental y arqueología correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN LA COMARCA GUNA YALA-LOTE 2 MULATUPU”**, cuyo promotor es **SOCIEDAD COMBUSTIBLE H&M S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-046-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Marzo

DDE/ACP/es
15



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

183
J. Sucre
27/07/2023 12:53PM

Nota No. 1345-DMS /DIS
Panamá, 14 de julio de 2023.

DEIA
AMBIENTE

Su Excelencia
Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
En su despacho

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, a ubicarse en la comunidad de Nuevo Sasardí, corregimiento de Tubualá, comarca Guna Yala, hago entrega de la información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA- AC-0089-1205-2023, para el proyecto antes mencionado.

Atentamente,

Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf

En esta ocasión, nos dirigimos a usted para permitir la información solicitada por su despacho mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0089-1205-2023 con fecha del 12 de mayo de 2023**, que guarda relación con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Tubualá, Distrito de Tubualá, Comarca Guna Yala, por el promotor **MINISTERIO DE SALUD** y su representante legal **LUIS SUCRE**.

Para un mejor desarrollo y comprensión, la respuesta a la observación realizada en este Estudio de Impacto Ambiental, se presentan a continuación:

1. En los puntos 6.7 Calidad de Aire, página 61 del EsIA, señala *“para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, tomamos en cuenta factores relacionados con el impacto sobre este aspecto ambiental, gases, ruidos y malos olores. En el área, no existen fuentes móviles generadoras de contaminantes atmosféricos”*. Sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita:
 - a. Realizar las mediciones de calidad de aire, elaborado y firmado por el personal idóneo, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para la misma. Además, presentar los informes en formato original o copia debidamente notariada.

R= Remitimos nota dando a conocer por parte del laboratorio ENVIROLAB, los respectivos resultados de calidad de aire. A su vez se anexan certificados de acreditación. Ver en ANEXO 1.

2. En los puntos 6.7.1. Ruido, página 60 del EsIA, señala *“Los motores fuera de borda de los botes y/o lanchas de los lugareños que transitan por las aguas que rodean a la comunidad de Mulatupu y que se encuentran cerca del proyecto de manera esporádica, constituyen la principal fuente generadora de ruidos en el área del proyecto, por lo que no se considera molesto para la comunidad ni en los alrededores”*. Además, no existen industrias ni se desarrollan actividades

que induzcan la propagación molesta de este factor ambiental en el lugar. Sin embargo, no se presenta evidencia del monitoreo de ruido, por lo tanto, se solicita:

- a. Presentar las mediciones de ruido, elaborado y firmado por el personal idóneo, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto, las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para la misma. Además, presentar los informes en formato original o copia debidamente notariada.

R= Remitimos copia de resultados del informe de laboratorio ENVIROLAB. Ver ANEXO 2.

3. En la página 50 del EsIA, en el punto 5.7.1. Sólidos indica en la fase de operación: “*[...] así como de los residuos de las actividades hospitalarias, éstos se clasificarán y empaquetarán en bolsas para basura, que se manejarán adecuadamente, se desecharán e incinerarán a través del uso de un incinerador que será adecuado en el lugar*”. Sin embargo, el punto 5.7.4. peligroso no fue desarrollado. Por lo que se solicita presentar:

- a. Desarrollado el punto 5.7.4 en su fase de operación y construcción.

R= A continuación complementamos el siguiente acápite:

5.7.4. Peligrosos

Si bien es cierto, los EsIA categoría I, no consideran el desarrollo de este subpunto. Sin embargo, debido a la actividad a desarrollar en el lugar, enfatizaremos las fases que conlleva el desarrollo de estos elementos que, si no se tienen un manejo adecuado de estos tipos de desechos, pudieran tener un grado de peligrosidad en su manejo en la etapa operativa.

Fase de construcción: Una vez en esta etapa se inician con las actividades de rehabilitación y construcción de infraestructuras por la que se ciñe este proyecto, simultáneamente se adecuará en el lugar un SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS: *Autoclave integrado con trituración MCDS*, procedente de China. Este tipo de equipamiento será adecuado en el recinto actual donde se encuentra un incinerador el cual no cumple con los requisitos dispuestos en el DECRETO EJECUTIVO No. 293, de 23 de agosto de 2004. Este sistema de

tratamiento tiene una capacidad procesable de residuos hospitalarios de 10 - 15 Kg/h, el cual cumple con la generación de desechos hospitalarios generados por el hospital diariamente.

Se realizará la construcción y/o adecuación de una caseta para resguardar en condiciones seguras dicho equipo de tratamiento y su funcionalidad.

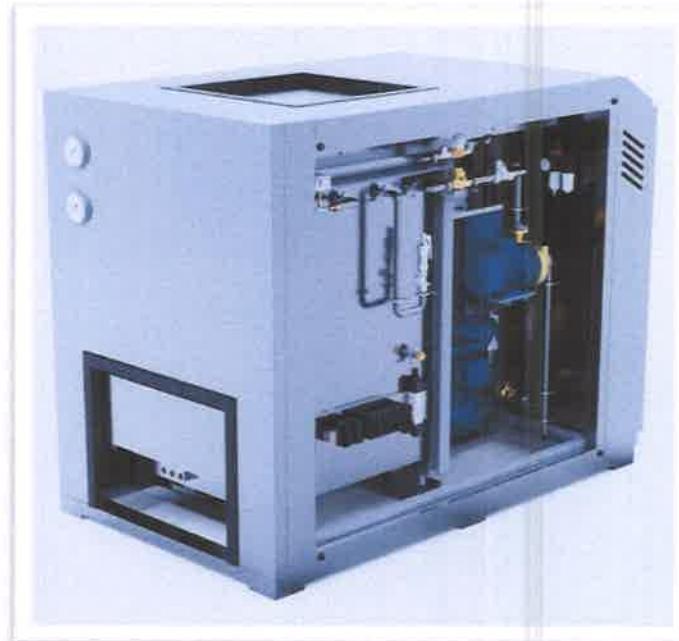


Figura: Autoclave integrado para desechos médicos con trituradora MCDS.

Fase de operación: En esta fase, una vez puesta en marcha las nuevas instalaciones del Hospital en mención, para el tratamiento de los desechos hospitalarios y médicos, se regirán a través del siguiente procedimiento:

La máquina integrada de trituración y esterilización de desechos médicos (Autoclave), se instalará en el edificio que se ha planificado como un todo y está cerca del punto de concentración de desechos médicos.

El sitio de instalación debe ser plano y abierto, y no debe haber artículos ni dispositivos alrededor del equipo que afecten la operación de alimentación y esterilización del equipo. El proceso de trituración y esterilización de desechos médicos incluye: *alimentación, trituración, esterilización, enfriamiento, secado, descarga y otros pasos.*

Alimentación:

- Encienda la máquina, abra el puerto de alimentación en la parte superior y alimente los desechos médicos. Cierre la puerta y confirme. Y cierre manualmente la cerradura del puerto de descarga en la parte inferior.

Trituración:

- Arranque el sistema de trituración de doble eje para triturar desechos médicos. Al mismo tiempo, suministre agua pura en la camisa para establecer el nivel. Poner en marcha calentador eléctrico. El sistema de calefacción PTC del puerto de descarga en la parte inferior también inicia a una temperatura de $134^{\circ}\text{C} \sim 138^{\circ}\text{C}$.

Esterilización:

- Cuando la presión en la camisa alcance el valor establecido, abra la válvula de conexión. El vapor entra en la cámara desde la chaqueta. Cuando la temperatura en la cámara llega a $134^{\circ}\text{C} \sim 138^{\circ}\text{C}$, mantener 4~10 minutos para la esterilización.

Refrigeración y secado:

- Cuando finaliza el tiempo de esterilización establecido, la cámara de escape de vapor depende de la presión. Pero la chaqueta y el puerto de descarga seguirán calentándose. Cuando la presión de la cámara está al mismo nivel que en el exterior, el sistema de vacío comienza a funcionar durante 15 a 20 minutos para enfriar y secar. Cuando termine la sincronización, deje de calentar en la camisa y el PTC. Abra la válvula libre de gérmenes y vierta aire libre de gérmenes en la cámara a presión normal.

Descarga:

- Un carro con ruedas se coloca en el puerto de descarga. La puerta de descarga se abre neumáticamente en la parte inferior y luego el dispositivo de descarga se abre eléctricamente. Los desechos médicos esterilizados se atornillan automáticamente en el carro.
- Una vez finalizado el proceso de esterilizado, los productos serán colectados y llevados a un recinto destinado a la disposición final para que éstos sean sepultados en el suelo y enterrados, con la seguridad de que los mismos sean elementos inocuos, no infecciosos ni contaminantes.

En el ANEXO 3, se evidencia la ficha técnica y el procedimiento a desarrollar durante la operación del sistema de tratamiento y/o manejo de desechos médico del hospital.

b. Impacto y medidas de mitigación en cada una de sus fases.

177

Impactos identificados	Medidas de mitigación	Etapa en que se desarrolla	
		Construcción	Operación
Riesgos a la salud y accidentes laborales.	<ul style="list-style-type: none"> Mantener y cumplir los acuerdos del MINSA con los correspondientes protocolos de bioseguridad en las áreas de trabajo por el personal laboral (utilización de mascarilla, distanciamiento, uso de alcohol/gel alcoholado, entre otras medidas). Tener presente las señalizaciones de bioseguridad en el lugar y alrededores relacionadas con la pandemia del Covid19. En caso de presentar personal contagiado durante las actividades laborales, aislarlos y recurrir a las instancias respectivas para su debido tratamiento. Contratar personal con experiencia para dirigir los trabajos y capacitar al resto del personal; la capacitación incluye normas y medidas de seguridad, higiene personal, salud ocupacional, manejo y disposición de desechos, entre otros temas. Durante la construcción de la caseta para el sistema de tratamiento de los desechos hospitalarios se dotará de equipo de protección personal (EPP) a los empleados (casco, botas y guantes, principalmente) y se exigirá su uso. Los sitios de trabajos se mantendrán limpios y ordenados; los objetos cortantes y punzocortantes se colocarán en lugares previamente seleccionados y señalizados; los materiales de construcción se apilarán adecuadamente dentro del polígono. No se permitirá que los colaboradores laboren bajo el efecto de bebidas alcohólicas o psicotrópicas. Se procurará transportar y descargar los materiales de construcción necesarios para la obra de manera segura. Se utilizarán letreros informativos de seguridad del área para comunicar a los moradores sobre las labores desarrolladas en el lugar. Se aplicará el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2008 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de Construcción". Se debe tener en la obra, un kit o botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes menores. Atender cualquier situación de urgencia sobre los riesgos profesionales a los trabajadores que pueda acarrearse durante el desarrollo de la obra y atenderse en el Hospital Rural de Muliatupu. Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos lo más rápido posible en sitio autorizado y seguro. 	✓	✓

Generación de desechos sólidos y líquidos.	<ul style="list-style-type: none"> Los restos de pared (producto de la demolición del incinerador anterior) serán aprovechados como material de relleno en las áreas con desnivel para las necesidades en los sitios específicos de construcción de las nuevas infraestructuras. Disponer de tinaqueras en los alrededores para la disposición de los desechos sólidos que se generen durante la construcción de la nueva caseta. Disponer de un mecanismo optimizador y ahorrativo de los materiales de construcción, en la medida de lo posible se reutilizarán en la obra para así disminuir cantidades de desechos sólidos y que éstos puedan afectar negativamente los alrededores. 		
Alteración de la calidad del aire (gases, ruido y polvo).	<ul style="list-style-type: none"> Las aguas residuales generadas por los colaboradores durante la construcción y operación se deben manejar y disponer de acuerdo a lo descrito en el acápite 5.7.2., las cuales podrán disponerse en las instalaciones sanitarias que adecuarán para el proyecto (baños portátiles y servicios higiénicos). Evitar en lo posible verter cualquier desecho sólido y líquido en las aguas del Mar Caribe. Evitar en lo posible verter cualquier desecho sólido y líquido en el área de regeneración del manglar. El equipo y maquinarias (concretera y planta eléctrica) operarán en óptimas condiciones mecánicas, con un mantenimiento adecuado, incluyendo sus sistemas de combustión y escape. Utilizar estrictamente el equipo y maquinaria necesaria durante la construcción (concretera) y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes emisoras de ruidos y gases. Durante la fase de construcción se laborará en horario diurno (7:00 a.m. a 4:00 p.m.). El equipo y maquinarias (concretera) operarán en óptimas condiciones mecánicas, con un mantenimiento adecuado, incluyendo sus sistemas de combustión y escape (construcción). Utilizar estrictamente el equipo y maquinaria necesaria y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes emisoras de ruidos y gases. Durante la operación, se dotará de una planta eléctrica insonora en el lugar en una cesta debidamente protegida para que ayude a la disminución del ruido del lugar. Evitar la quema de residuos vegetales o de cualquier otro desecho en el polígono del proyecto. Instrucción a los colaboradores para que hablen en voz baja (no gritar). Adoptar lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, Reglamento para el Control de los Ruidos. De ser necesario, se debe aplicar agua en los sitios de emisión de material particulado (verano). Realizar las mediciones de la calidad del aire del lugar y presentarse en los informes de seguimiento y cumplimiento ambiental cada seis (6) meses. 		

Erosión del suelo y aporte de sedimentos al agua de mar.	<ul style="list-style-type: none"> En períodos de lluvias, cubrir las pilas de suelo, materiales pétreos y desechos para protegerlas de las lluvias y evitar su arrastre hacia el agua de mar. Diseminar lo antes posible y dentro de la obra, el suelo sobrante de las fundaciones; el resto (de haberlo), al igual que los desechos deben retirarse de la obra lo más rápido posible. El suelo, agregados pétreos, escombros y otros desechos se deben colocar en sitios donde no sean arrastrados a los drenajes e incidan en el agua de mar. Vaciar el concreto únicamente en los sitios preparados para tal fin. La concretera no se debe lavar en el polígono del proyecto cercano a las riberas del mar (playa). Cuando se lave el otro equipo debe hacerse en un sitio estable para evitar que las aguas recorran hacia el mar. 	✓	
Molestias a los transeúntes y demás personas de la comunidad que asistan a las instalaciones del Hospital.	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección, manejo y disposición de éstos lo más rápido posible, atendiendo las directrices enfatizadas en el Decreto Ejecutivo N° 111 de 23 de junio de 1999 y de la Resolución N° 560 de 19 de junio de 2017. Utilizar estrictamente el equipo y maquinaria (concretera y planta eléctrica) necesaria y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de emisiones de ruido y gases. Los elementos sólidos (desechos médicos y hospitalarios) derivados de las actividades del hospital Rural de Mulatupu en la fase de operación, se manejarán adecuadamente atendiendo las directrices enfatizadas en el Decreto Ejecutivo N° 111 de 23 de junio de 1999 y de la Resolución N° 560 de 19 de junio de 2017. 	✓	
Riesgos de infecciones y contagios por desechos médicos y hospitalarios.	<ul style="list-style-type: none"> El personal responsable de la manipulación, tratamiento y traslado de dichos desechos médicos y hospitalarios debe de contar y hacer uso de equipo e indumentaria de protección personal (delantal, guantes de goma, lentes de protección, máscaras, botas, gorro), siguiendo las normas de bioseguridad establecidas. Cumplir y mantener la aplicación de las normas de bioseguridad previo a las actividades de manejo y traslado de desechos médicos, hospitalarios y biológicos. Una vez finalizado las actividades de tratamiento de los desechos hospitalarios, trasladar a un sitio seguro y apropiado los elementos esterilizados o desintegradados por el proceso. Estos podrán ser enterrados en un orificio en el suelo y luego ser cubierto de manera segura con tierra. 	✓	

4. En el punto 8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados, página 91 del EsIA, se menciona “*Según el Mapa de Monumentos Históricos y Arqueológicos de Panamá, en el área no existen sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (Figura 71)*”. Por otra parte, este sitio en donde se desarrollará el respectivo proyecto, ha sido alterado por actividades antropogénicas ya que actualmente en el sitio se encuentran las instalaciones del Hospital Rural de Mulatupu (Inabaguinya). Sin embargo, cualquier hallazgo fortuito de elementos arqueológicos será reportado inmediatamente a las autoridades provinciales del INAC (en caso de requerirse). Sin embargo, no adjuntan informe que sustente lo antes descrito, y considerando que entre sus actividades se dará el movimiento de tierra, se solicita:

- a. Presentar el estudio arqueológico, por un personal idóneo tal como lo establece la *Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008*, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.

R= Remitimos resultados de la prospección arqueológica a través de informe técnico.

Ver ANEXO 4.

5. Adjunto a la solicitud de evaluación del EsIA, se presenta copia de cédula del representante legal de Ministerio de Salud; sin embargo, la misma se presenta validada por el Ministerio de Salud y no por la autoridad competente, por lo que se solicita:

- a. Presentar copia de cédula del representante legal de Ministerio de Salud, autenticada o cotejada con su original por la autoridad competente.

R= En el anexo 5, se presenta copia de cédula del representante legal de Ministerio de Salud autenticada.

ANEXO 1. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DE CALIDAD DE AIRE (CAA) Y CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN



Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com

**Informe de Ensayo de Calidad de Aire
Ambiental**

**MINISTERIO DE SALUD
Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico,
Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas,
Demolición, Habilitación y Construcción para las
Instalaciones de Salud Existentes En “Mulatupu (Lote 2),
en La Comarca Guna Yala**

FECHA DE LA MEDICIÓN: 08 de junio de 2023
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Inicial
NÚMERO DE INFORME: 2023-199-111-002
NÚMERO DE PROPUESTA: 2023-199-001 v.1.
REDACTADO POR: Licda. Aminta Newman
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Icaza

Contenido**Páginas**

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de la medición	8



Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Ministerio de Salud
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Comarca Guna Yala
País	Panamá
Contraparte técnica	Nancy Miranda
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	No aplica
Método	Medición con instrumento de lectura directa.
Horario de la medición	2 horas para PM-10 (ver sección de resultados)
Instrumento utilizado	Haz Dust modelo HD-7204 serie 08215617.
Vigencia de calibración	Ver anexo 2
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de inmisiones ambientales		
Punto 1: Frente al Hospital Rural Inabagüina	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 18 P	197227 m E 989645 m N
Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	30,3	78,9
Observaciones:	Se registró cielo parcialmente nublado, planta eléctrica del hospital en funcionamiento durante la medición.	
Horario de monitoreo (2 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados	
Hora de inicio: 10:30 a.m.	PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	14,0	
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	10,0	
Promedio	12,0	

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizó el monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área.
2. El parámetro muestreado es: Material Particulado (PM-10).
3. El resultado obtenido fue: 12,0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

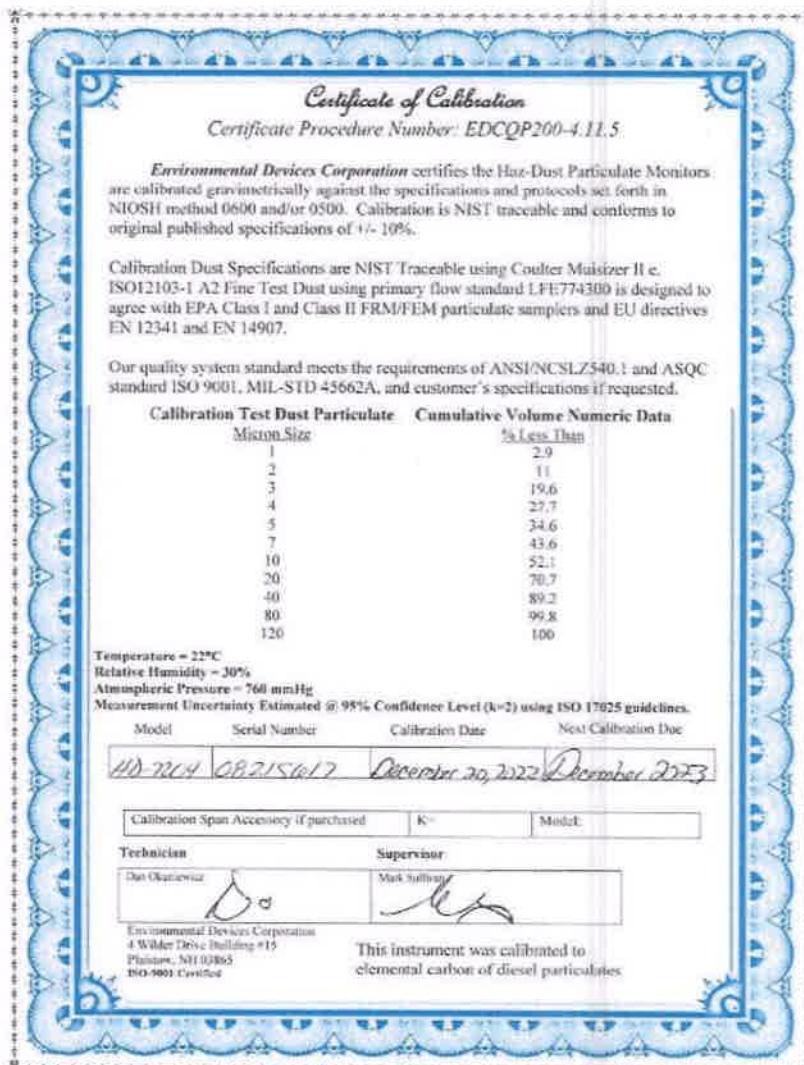
Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Carlos Ocenés	Técnico de Campo	CO1945481

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

08 de Junio de 2023			
Punto 1: Frente al Hospital Rural Inabaguiña			
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 10:30 a.m.			
10:30 a.m. - 11:30 a.m.		30,3	76,9
11:30 a.m. - 12:30 p.m.		30,2	80,9

ANEXO 2: Certificado de calibración



ANEXO 3: Fotografía de la medición

— FIN DEL DOCUMENTO —

“EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.

ANEXO 2. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL (CAA) Y CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN



**Laboratorio Ambiental y de Higiene
Ocupacional**
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com



**Informe de Ensayo
Ruido Ambiental**

MINISTERIO DE SALUD

Estudios, diseños, anteproyecto arquitectónico, desarrollo de planos, especificaciones técnicas, demolición, habilitación y construcción para las instalaciones de salud existentes en “MULATUPU (lote 2), en la comarca GUNA YALA.

FECHA: 08 de junio de 2023
 TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
 CLASIFICACIÓN: Inicial
 NÚMERO DE INFORME: 2023-199-111-001
 NÚMERO DE PROPUESTA: 2023-199-001 v.1
 REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga
 REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Icaza

Contenido

Páginas

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusión	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	6
ANEXO 2: Localización de los puntos de medición	7
ANEXO 3: Certificados de calibración	8
ANEXO 4: Fotografía de la medición	15

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Ministerio de Salud
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Comarca Guna Yala
País	Panamá
Contraparte técnica	Nancy Miranda
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca QUEST, modelo SoundPro DL-1-1/1, serie BLG060001. Calibrador acústico marca 3 M modelo AC 300, serie AC300001167. Micrófono de incidencia directa (0°) 1.50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca 3M AC 300 serie AC300001167, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ± 0.5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No 1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluara así: → Para áreas residenciales o vecinas a éstas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq} = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

Sección 3: Resultado de las mediciones¹

Punto No. 1 Horario diurno:

Frente al hospital rural INABAGUÑA				Zona	Coordenadas UTM (WGS84)		Duración					
				18P	197218 m E 989644 m N	Inicio 10:15 a.m.	Final 12:15 p.m.					
Condiciones atmosféricas durante la medición												
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa								
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo	Parcialmente nublado							
84,3	3,1	759,968	30,5	El instrumento se situó a 40 m de la fuente Superficie cubierta de tierra y césped, por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa El ruido de esta fuente se considera continuo.								
Condiciones que pudieron afectar la medición:				Ruido de motor de lanchas								
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones								
L_{eq}	L_{max}	L_{min}	L_{90}	Ruido de planta eléctrica del hospital								
45,4	80,7	24,3	24,7									

¹ NOTA:

Condiciones que pudieron afectar la medición: Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Observaciones: Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Sección 4: Conclusión

1. El resultado obtenido para el monitoreo en turno diurno fue:

Niveles de ruido durante el turno diurno	
Localización	Leq (dBA)
Punto 1	45,4

2. El resultado medido en el punto, está por debajo del límite normado.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Carlos Ocenés	Técnico de Campo	CO1945481

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1.0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

1 = incertidumbre del instrumento

X = incertidumbre operativa

Y = incertidumbre por condiciones ambientales

Z = incertidumbre por ruido de fondo

En este caso:

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	45.3
II	45.5
III	45.4
IV	45.1
V	45.4
PROMEDIO	45.3
X=	$S_X^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n - 1}$
X ² =	0,02

Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.
 $X^2 = 0,02$ dBA.

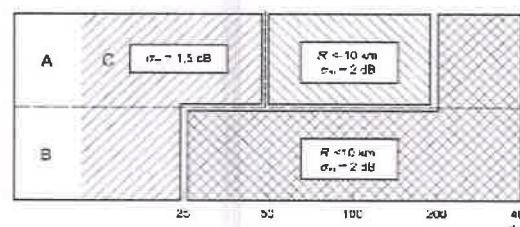
Y= 1,5 dBA.

Z= 0 cBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

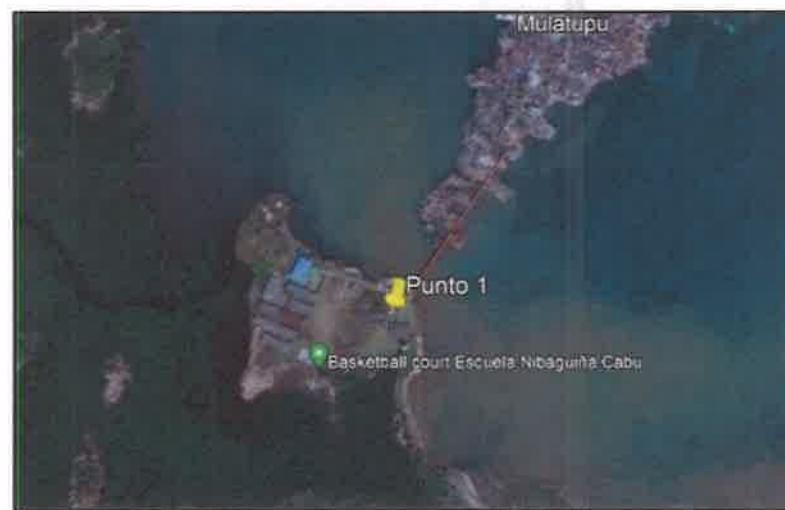
$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 1,81 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 3,62 \text{ dBA (k=95\%)}$$



ANEXO 2: Localización de los puntos de medición



ANEXO 3: Certificados de calibración

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
Calibration Certificate

Certificado No.: JIA-2023-002 v. II

Datos de Referencia

Cliente: Freiun AR
Customer:

Ubicación final del certificado: UPMOLAB
Certificate end use:

Oficina: 1ra planta oficina integrar, Edificio #145 Panamá
Address:

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: Sonómetro
Instrument:

Lugar de calibración: CALTECH
Calibration place:

Fabricante: JM
Manufacturer:

Fecha de recepción: 2023-feb-23
Reception date:

Modelo: DL-1-1/3
Model:

Fecha de calibración: 2023-feb-24
Calibration date:

Nº. Identificación: ICPA IT0
ID number:

Vigencia: 2024-feb-24
Valid thru:

Condiciones del instrumento: ver inciso E; en Página 4
Instrument Conditions: See Section E; on Page 4

Resultados: ver inciso C; en Página 2.
Results: See Section C; on Page 2

No. Serie: BLC000001
Serial number:

Fecha de emisión del certificado: 2023-feb-25
Preparation date of the certificate:

Parámetros: ver inciso A; en Página 2
Parameters: See Section A; on Page 2

Procedimiento/método utilizado: Ver Inciso A; en Página 2
Procedure/method used: See Section A; on Page 2

Incertidumbres: ver inciso B; en Página 2
Uncertainties: See Section B; on Page 2

Unidades: ver inciso C; en Página 2
Units: See Section C; on Page 2

Condiciones ambientales de medición
Environmental conditions of measurement

Inicial Final

Temperatura (°C) 20.27 20.03

Humedad Relativa (%) 58.0 57.7

Presión Atmosférica (hPa) 1012 1012

Calibrado por: Efraim Cedeño

Efraim Cedeño

Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Huber R. *Huber R.*

Diseñador Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la calibración a los parámetros de referencia, establecidos y representan los resultados de medida en las condiciones de laboratorio. Sistema Harmonizado de Unidades (SI).

Este certificado no podrá ser reproducido para otros fines sin autorización explícita de ITS Technologies, S.A.

En la recepción de este certificado se informa el número de identificación, el nombre y apellido del técnico que realizó la medición en la que se realizó la medición. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por las consecuencias que las personas que tienen el certificado de usar incorrectamente las copias bajo su responsabilidad en las cuales no se mencionan.

El certificado no es válido más de 180 días a partir de la fecha de emisión. ITS Technologies, S.A.

Urbanitas, 1ra planta oficina integrar, Edificio #145, Oficina 118, C.C. Colinas de Panamá.

Tel: (507) 222-2228 / 320-7500 / Fax: (507) 224-0007

Av. 50 de Septiembre, Colinas de Panamá

E-mail: calibracion@itspanama.com

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El procedimiento de calibración de los instrumentos de medida, se realiza por el método de Comparación directa contra la Norma de Referencia Calibrada.

B) Instrumentos de medida utilizados para el procedimiento del FSC-02 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE FRECUENCIA (SÓLO FRECUENCIA):

c) Patrones o Materiales de Referencia:

Instrumento	Número de Serie	Última Calibración	Proxima Calibración	Tenibilidad
Relojmetro C.	100-0001001	2022-06-11	2023-06-21	TEN-001a
Calibrador Acústico BAK	2012556	2022-05-02	2023-05-01	TEN-002a
Calibrador Acústico Quest Co.	477799002	2022-06-11	2023-06-21	TEN-003a
Regulador de Frecuencia HOB20, CN-SET	21129725	2022-06-06	2023-06-26	TEN-004a
Generador de Frecuencia ESG45	40105	2020-09-07	2023-09-07	TEN-005a

d) Resultados:

Pruebas realizadas conforme la intensidad media:

Frecuencia	Medición	Margen inferior	Margen superior	Repetición	±1%	Indicadores Esp. (0.00 %, 1.00 %)	Unidad
1 kHz	99,0	98,5	99,5	99,5	0,5	C00	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,0	0,5	C00	dB
1 kHz	101,0	100,5	101,5	101,0	0,5	C00	dB
1 kHz	102,0	101,5	102,5	102,0	0,5	C00	dB
1 kHz	103,0	102,5	103,5	103,0	0,5	C00	dB
1 kHz	104,0	103,5	104,5	104,0	0,5	C00	dB

Pruebas realizadas conforme la intensidad media:

Frecuencia	Medición	Margen inferior	Margen superior	Repetición	±1%	Indicadores Esp. (0.00 %, 1.00 %)	Unidad
125 Hz	98,5	98,0	99,0	98,5	0,5	C00	dB
250 Hz	100,0	99,4	100,4	100,0	0,5	C00	dB
500 Hz	101,0	100,5	101,5	101,0	0,5	C00	dB
1 kHz	102,0	101,5	102,5	102,0	0,5	C00	dB
2 kHz	103,0	102,5	103,5	103,0	0,5	C00	dB

Pruebas realizadas para errores de fondo:

Frecuencia	Medición	Margen inferior	Margen superior	Repetición	±1%	Indicadores Esp. (0.00 %, 1.00 %)	Unidad
10 Hz	100,0	99,0	101,0	100,0	0,0	0,1	dB
31,5 Hz	103,0	103,0	103,0	103,0	0,0	0,1	dB
63 Hz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
125 Hz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
250 Hz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
500 Hz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
1 kHz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
2 kHz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
4 kHz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
8 kHz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB
16 kHz	104,0	103,0	105,0	104,0	0,0	0,1	dB

FSC-02-02-002 v.0

ITS Technologies							
FOLIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA							
Calibration Certificate							
Muestras realizadas para tomas de lecturas de fondo							
Prueba/Prueba	Referencia	Muestra Interferencia	Muestra Espectro	Prueba	Entregado	Unidad	Incertidumbre (rap. (0,01%, k=2))
22,5 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	123,8	0,0	0,00
35 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	123,8	0,0	0,00
40 Hz	114,0	114,0	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
25 Hz	114,0	115,0	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
50,5 Hz	114,0	114,0	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
40 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
30 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
42,5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
200 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
200 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	123,8	0,0	0,00
250 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
400 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
600 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
600 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
800 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
1.000 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
1.250 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
1.600 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
2.000 Hz	114,0	115,0	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
2.500 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
3.162 Hz	114,0	115,0	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
4.000 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	124,0	0,0	0,00
5.000 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
6.314 Hz	124,0	123,8	124,2	124,0	123,8	0,0	0,00
8.000 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
10.000 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
12.500 Hz	124,0	123,8	124,2	123,8	123,8	0,0	0,00
16.000 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,00
20.000 Hz	124,0	123,8	124,2	123,8	123,8	0,0	0,00

4) Incertidumbre:

La certificación consta de la certificación de medición de medida (metrología) en medida con bases en las incertidumbres presentadas en la Guía para la certificación de instrumentos de medida (GIC).

La incertidumbre se obtiene multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura (k=2) que asciende el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medida no incluye las incertidumbres por incertidumbre a largo plazo, de mala transición del instrumento, etc.

2019-040075-102 v.0

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.2
Cálculos Certificados

a) Observaciones:
Este certificado establece las condiciones de los instrumentos designados, en el momento y en las circunstancias establecidas, de acuerdo a lo establecido.
Este certificado cumple con una vigencia de catorce (14) días a contar del día de la certificación.
Se recomienda que el certificado sea devuelto y reenviado por el laboratorio en su formato de Usado.

b) Condiciones del instrumento:
Sí

c) Garantías:
Este certificado de medición establece que cumple con la norma IPC-61472-1 (clase 1, d 2), en cumplimiento con la norma IPC-61769 (funciones de medición de medida y funcionamiento de servicio).

FIRMAS DEL CERTIFICADO



ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION V.0

Calibración Certificada

Certificado Nro. 284-2023-153 v.1

Datos de Referencia

Cliente: Enviro/AB
Customer:

Número Nro del certificado
Certificate's and user:

Enviro/AB

Dirección
Address:

Un. Oficina, calle principal, Edificio #740, Panamá.

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: Calibrador Analítico
Instrument:

Lugar de calibración:
Calibration place:

CAL/TFCH

Patrón/Receptor:
Receptor:

Fecha de recepción:
Reception date:

2023-06-23

Modelo:
Model:

Fecha de calibración:
Calibration date:

2023-06-23

No. Identificación:
ID number:

ICPA-085 CAL

Vigencia: *
Valid thru:

2024-06-24

Condiciones del Instrumento:
Instrument Condition:

Resultados:
Results:

ver Inciso 4) en Página 2.

(See Section 4) on Page 2.

No. Serie:
Serial number:

AC3080010/

Fecha de emisión del certificado:
Preparation date of the certificate:

2023-06-23

Patrón:
Standard:

Procedimiento/método utilizado:
Procedure/method used:

Ver Inciso 4) en Página 2.

(See Section 4) on Page 2.

Incertidumbre:
Uncertainty:

ver Inciso 6) en Página 3

Incertidumbre:
Uncertainty:

Ver Inciso 6) en Página 2.

(See Section 6) on Page 2.

Incertidumbre:
Uncertainty:

See Section 6) on Page 3.

Incertidumbre:
Uncertainty:

See Section 6) on Page 3.

Condiciones ambientales de medida:
Environmental conditions of measurement:

Entorno de medida:

<div data-bbox="46 4753 274 47

ITS Technologies

FCC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN V.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

Este informe de calibración de los calibradores mencionados, se realiza con el Método de Comparación directa contra Fuentes de Referencia Calibradas.

Este FIC es resultado de la revisión y aplicación del PTO-05 PROCESAMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (PTO-05 CALIBRACIÓN) v.2.

b) Fuentes o Relaciones de Referencia:

Instrumento Indicador	Número de Serie Serial Number	Última Calibración Last Calibration	Próxima Calibración Next Calibration	Tolerancia Tolerance
Altímetro Digital Pfeiffer	0001001	2021-08-20	2023-08-01	0.000000
Termómetro Peltier	82880002	2022-05-26	2024-05-21	0.000000
Calibrador Acústico RME	0011001	2022-10-02	2024-10-01	0.000000
Tensiómetro digital H202	21120129	2022-01-19	2023-01-08	0.000000

c) Especificaciones:

Prueba de VAC									
Medición	Altitud	Márgen inferior	Márgen Superior	Medida	Entregada	Toler.	Indefinido	Capacidad	Unidad
Tipo	1.000	1000	1.200	N/A	N/A	N/A	Capacidad	Cap (0-25 %, 1-0)	V

Prueba Acústica:

Prueba	Altitud	Márgen inferior	Márgen Superior	Medida	Entregada	Toler.	Indefinido	Capacidad	Unidad
1 Mil	00	02.5	04.5	N/A	N/A	N/A	Capacidad	Cap (0-25 %, 1-0)	dB
2 Mil	110	110.0	110.0	114.5	115.0	N/A	Capacidad	Cap (0-25 %, 1-0)	dB

Prueba de Frecuencia:

Prueba	Altitud	Márgen inferior	Márgen Superior	Medida	Entregada	Toler.	Indefinido	Capacidad	Unidad
200-500	200.0	200.0	200.0	N/A	N/A	N/A	Capacidad	Cap (0-25 %, 1-0)	Hz
1.000	1000.0	990.0	1020.0	1000.0	1000.0	N/A	Capacidad	Cap (0-25 %, 1-0)	Hz

d) Incertidumbre:

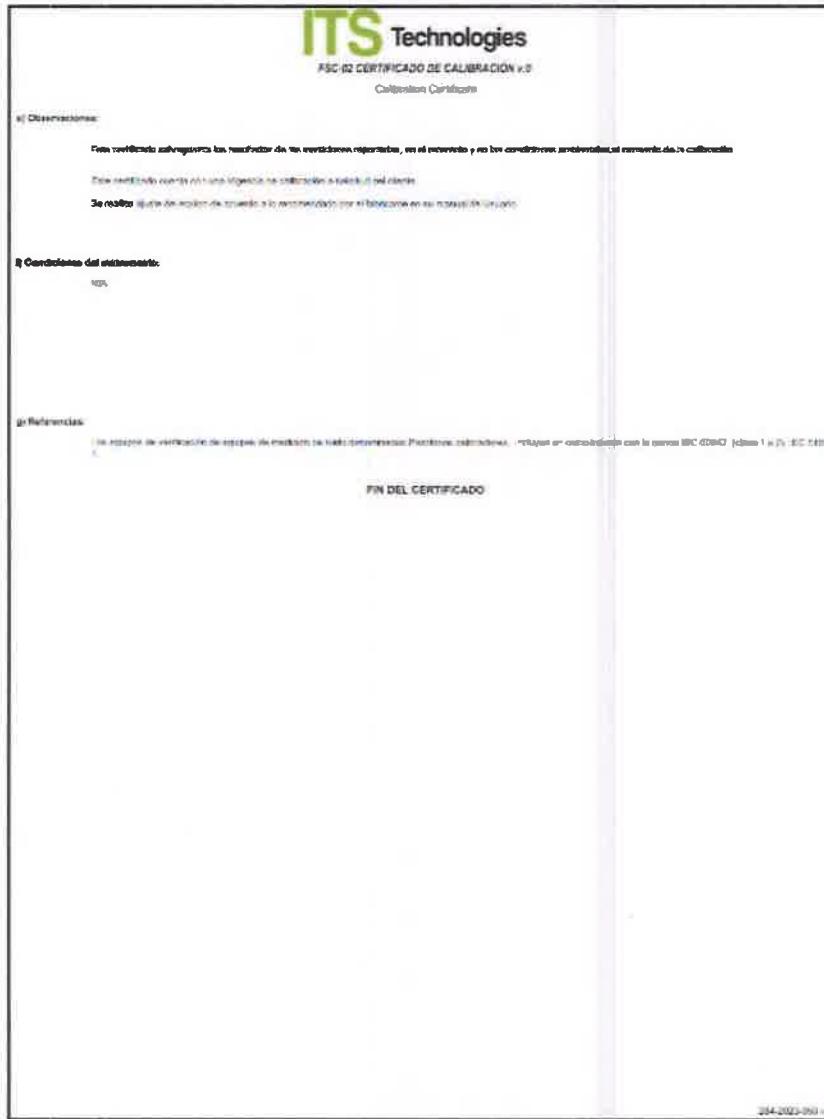
Los statementes de la incertidumbre se refiere a la certificación del resultado de prueba con un nivel de confianza en los límites indicados en la Caja para la certificación de los instrumentos (20%).

La incertidumbre es el error objetivo de la incertidumbre estimada por un factor de estandar (k = 2) que es equivalente a confiar al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

Por favor de informar de la certificación de los instrumentos que se han hecho por autorizado en los años, meses y el tipo de instrumento de los que

2023-02-01 v1



ANEXO 4: Fotografía de la medición



— FIN DEL DOCUMENTO —

"EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.

ANEXO 3. FICHA TÉCNICA Y EL PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR DURANTE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y/O MANEJO DE DESECHOS MÉDICO Y DEL HOSPITAL.

**SOMETIDO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE
DESECHOS HOSPITALARIOS**

PROYECTO

**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO,
DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS
INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN LA COMARCA GUNA
YALA – LOTE 2 MULATUPU**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
“FORIS”**

PROMOTOR:

MINISTERIO DE SALUD (MINSA)

CONTRATISTA:

CONSORCIO SALUD GUNA YALA

ÍNDICE

1. EVALUACIÓN TÉCNICO AMBIENTAL
2. FICHA TÉCNICA DEL SISTEMA
3. PLANO DE RUTA Y UBICACIÓN DEL SISTEMA PROPUESTO

1. EVALUACIÓN TÉCNICO – AMBIENTAL

Primeramente, se realizó la visita al hospital Rural Inabaguinya de Nuevo Sasardi, ubicado en la comunidad de Mulatupu; y se pudo verificar que el incinerador utilizado por el personal de salud no cumple con la normativa (DECRETO EJECUTIVO No. 293, de 23 de agosto de 2004), que señala ciertos aspectos como:

1. Tener un manual de procedimientos de operaciones de incineración, así como un programa de seguridad y salud ocupacional.
2. Contar con un sitio adecuado para la disposición final de las cenizas generadas por el proceso de incineración, que disponga de celdas de seguridad que cumplan con las características de las celdas utilizadas en los rellenos sanitarios de seguridad.
3. Medición de la temperatura de los gases dentro del incinerador, durante el diseño y operación del mismo.
4. Disposición correcta de los residuos una vez incinerado los desechos peligrosos.
5. Cada seis meses se debe llevar un registro de las emisiones emitidas al ambiente según la tabla especificada en la normativa.
6. Se deben realizar pruebas de alcalinidad, salinidad y otros, al suelo y a las cenizas que se generan durante el quemado.
7. Entre otras consideraciones.



INCINERADOR ACTUAL UTILIZADO
POR EL PERSONAL DE SALUD



SISTEMA PROPUESTO

Se ha escogido un sistema de tratamiento cuyo nombre es: **Autoclave integrado con trituración MCDS**. Procedente de China

Este tipo de tratamiento tiene una capacidad procesable de residuos hospitalarios de 10 - 15 Kg/h.

Basándose en el Decreto Ejecutivo 111, de 23 de junio de 1999 en su artículo 29, punto 4 - Capacidad de diseño; se ha estimado:

Demanda promedio diario de desechos hospitalarios producidos por el hospital	Capacidad del equipo propuesto
25 a 35 kg/día	10 a 15 Kg en cada ciclo de 60 minutos (aproximadamente 2 horas y media para realizar el tratamiento)

Cumpliendo con la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017, que reglamenta los sistemas de tratamiento de residuos y/o desechos sólidos peligrosos procedentes de los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, en su Capítulo IV, dice que el tratamiento por calor húmedo debe cumplir con ciertos estándares para que lo cual se presenta una comparación de la norma vs el equipo presentado.

Norma	Tratamiento presentado
Reducción al 50 % o más	Cuenta con un sistema de trituración capaz de triturar todos los desechos médicos.
Seco o con bajo grado de humedad	Cuenta con un sistema de vacío compuesto por bomba de vacío, separador de agua, válvula de retención, válvula de vacío y tubería de agua, de tal manera de eliminar

	el vapor húmedo y calentar, para luego enfriar el desecho.
El desecho debe ser esterilizado y desinfectado	El residuo esterilizado se trata como desecho doméstico común.
Irreconocible	Si.
Desinfección de manera automática	El control es automático
Medidores de temperatura y presión	La cámara tiene puertos para sensores de temperatura y presión
Temperatura igual o mayor de 125 ° C	Temperatura de 134 a 138 ° C
Ciclo del proceso debe durar 30 minutos mínimos	El ciclo completo dura 60 minutos
Tener alarmas audibles y visuales en caso de fallas	Cuenta con una alarma de falla
Puertas automáticas	Si. El puerto de alimentación cuenta con una puerta corredera eléctrica y otros sistemas.
Apagado de emergencia	Cuenta con un botón de parada de emergencia
Registro de temperatura y duración de ciclos	Cuenta con una capacidad del disco duro para almacenar 2000 datos de registro de lotes, y más.
Si genera emisiones debe cumplir con la normativa.	<p>El gas de escape descargado se esteriliza mediante un sistema de alta precisión con filtro biológico, lo que evita la contaminación del medio ambiente.</p> <p>Este filtro puede alcanzar el 99.99 % de intercepción para partículas de 0,2 micrómetros, y la carcasa del filtro está hecha de acero inoxidable.</p>



MINISTERIO
DE SALUD



MANTENIMIENTO

Con respecto al mantenimiento se instruirá al personal del hospital, sobre las consideraciones necesarias para que el equipo funcione de manera eficaz y eficiente.

2. FICHA TÉCNICA DEL SISTEMA

**AUTOCLAVE INTEGRADO PARA DESECHOS
MÉDICOS CON TRITURADORA**

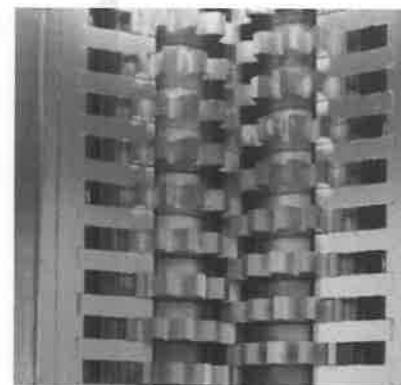
**(Desechos médicos triturados y luego
esterilizados a alta temperatura)**



1. Descripción

La autoclave de trituración de la serie MCDS para desechos médicos es un nuevo desarrollo y producción de nuestra empresa. Es ampliamente utilizado en hospitales, clínicas, centros de salud y dentistas, etc. Cumple con el estándar GB150-2011 (Recipiente a presión) y TSG R0004-2009 (Reglas de seguridad de recipientes a presión). La trituración, la esterilización y el secado se pueden realizar en una sola autoclave, para evitar así la contaminación. Ahorra espacio. Y puede reducir en gran medida los costos de embalaje, transporte y entierro.

La máquina integrada de trituración de desechos médicos y esterilización a alta temperatura MCDS es adecuada para **tratamiento de desechos infecciosos y desechos dañinos**.



La máquina todo en uno puede proteger completamente los artículos esterilizados durante el proceso de esterilización, inactivar efectivamente el vapor residual y las aguas residuales generadas durante el proceso de esterilización y cumplir completamente con los requisitos de esterilización con vapor de alta presión in situ de varios productos de desecho para eliminar la contaminación, eliminar las amenazas a la seguridad de las personas y el medio ambiente por sustancias contaminantes

1. Ventajas técnicas

1. Para comodidad del usuario, esta autoclave de trituración adopta un generador de vapor eléctrico incorporado para producir vapor como medio de esterilización, suministro de agua automático y sistema de protección del nivel de agua.

1. Diseño modular, fácil instalación, estructura razonable, fácil instalación y mantenimiento
2. El puerto de alimentación está en la parte superior de la máquina con una puerta corrediza eléctrica que facilita la carga de desechos médicos. Es una estructura vertical rectangular.
3. Diseño integrado de esterilización y trituración: esta autoclave de trituración puede garantizar una trituración, esterilización y llanto completos en 60 minutos.
4. Seguridad biosellada: cuando la seguridad ambiental lo requiere, la seguridad del sellado de la puerta se puede garantizar después del uso de aire comprimido para pasar a través del anillo de sellado. Esto detiene las fugas en la puerta y en el área principal del cuerpo. Cuando el sellado de la puerta encuentra fallas como fallas de energía, aún puede mantener el estado de sellado;
5. Filtro de alta calidad y alta eficiencia. El gas de escape descargado de la máquina todo en uno se esteriliza mediante un sistema de alta precisión (**filtro biológico**) y luego descargado, lo que puede prevenir efectivamente que el medio ambiente se contamine. La eficiencia del filtro puede alcanzar el 99,999% de intercepción para **0,2 µm** de sustancias, y la carcasa del filtro está hecha de acero inoxidable.

6. Tratamiento de Residuos de Alta Peligrosidad:

El método de inactivación del agua condensada: el vapor entra por el fondo de la cámara de esterilización de la máquina integrada y retiene el agua condensada en el fondo de la cámara de esterilización. Durante todo el proceso de esterilización, el vapor calienta el agua condensada para alcanzar la temperatura de esterilización, y el tiempo de esterilización del agua condensada es el mismo que el tiempo de esterilización de los artículos cargados. Durante el proceso de esterilización, el vapor se descarga intermitentemente desde la parte superior a través del filtro. Una vez completada la esterilización, el agua condensada se esteriliza y el agua condensada esterilizada se descarga desde el fondo.

El residuo esterilizado se trata como un desecho doméstico ordinario, se almacena en el camión receptor y se vierte en el vehículo de salida, y se transporta al vertedero para vertedero o al sitio de recolección de basura.

7. Estructura y características

3.1 Cámara de presión: La cámara es un recipiente a presión vertical, eficaz para el precalentamiento, el secado y el funcionamiento continuo, los componentes principales de la máquina todo en uno están aislados con materiales de aislamiento térmico de alta calidad. Está hecho de acero inoxidable SUS304. La superficie interior está pulida mecánicamente, suave y sin ángulo ciego, puede cumplir con el estándar GMP. La autoclave de trituración está estrictamente diseñado, producido y probado de acuerdo con GB150-2011 《Recipientes a presión》 y TSG R0004-2009 《Reglas de seguridad de recipientes a presión》. Para cada autoclave de trituración, proporcionaremos un certificado completo de calidad de la materia prima.



Puerto de alimentación: está en la parte superior de la máquina con puerta corredera eléctrica sellada con junta. La puerta de descarga de elevación neumática, que es segura y confiable, está en la parte inferior.

Tipo de palanca: es una puerta de descarga y degradación que es pintada con teflón. El sistema de bloqueo manual adicional lo hará mucho más seguro.

La cámara y la chaqueta tienen puertos para sensores de temperatura y presión. El sistema de tuberías contiene bomba de agua, controlador de nivel de agua, bomba

de vacío, válvula de seguridad, válvula de ángulo, filtro, válvula de retención, trampa de vapor y controlador de presión.

La parte inferior de la cámara interna se calienta integralmente mediante una chaqueta y el sistema de descarga Adopta una estructura en espiral hueca, que incluye unidad de accionamiento, cilindro interior en forma de cono inferior, cuerpo en espiral hueco, unidad de descarga. la unidad de conducción se coloca en la placa final del cilindro interior, el motor está conectado con la espiral hueca, la unidad de descarga está dispuesta en la placa final opuesta del cilindro interior, y una cierta longitud está dispuesta fuera del interior en forma de cono cilindro.

Conectar la tubería y luego conectar la válvula de compuerta de control automático para hacer que el tornillo hueco gire alrededor del cilindro interior en forma de cono en la parte inferior, y empuje la descarga por la hoja del tornillo hueco. El lugar de descarga de la válvula de compuerta automática en la parte inferior está equipado con un carro con ruedas de descarga de poleas, que es conveniente para la eliminación y recolección de desechos médicos después de la esterilización.

3.2 Sistema de trituración de doble eje

La máquina adopta un tipo de cizalla de carga media para trituración.

Está equipado con un solo motor reductor, por un par de ruedas dentadas para impulsar un par de ejes de cuchillas para funcionar simultáneamente para triturar. Este sistema de torque grande y de baja velocidad es fuerte y estable para triturar todos los desechos médicos, incluidos tela, caucho, plástico, papel, vidrio y piezas pequeñas de metal.

El sistema de trituración puede completar el trabajo de trituración de desechos médicos complejos con alta eficiencia y bajo costo, lo que se beneficia de la hoja de aleación pesada equipada con él, que no solo tiene la fuerza y la dureza, sino que también tiene la función de protección de reversión automática cuando se encuentra los materiales no triturables, por lo que el sistema tiene un mayor grado de mejora

en la contención del tratamiento de residuos médicos. El sistema de trituración puede triturar desechos médicos que contienen productos de metal, productos de vidrio, productos de plástico, caucho y textiles, mostrando a los usuarios una adaptabilidad y tolerancia satisfactorias.

3.3 Suministro de agua y sistema de vacío

El sistema de suministro de agua está compuesto por una bomba, un controlador de nivel, una válvula de ángulo, una válvula de retención, etc. El usuario conecta el agua a la bomba y el sistema comienza a funcionar automáticamente. Cuando el agua alcanza el nivel establecido, el calentador eléctrico comienza a funcionar para producir vapor. Cuando la temperatura del vapor alcanza el grado establecido, la autoclave comienza la esterilización de los desechos triturados.

El sistema de vacío está compuesto por bomba de vacío, separador de agua, válvula de retención, válvula de vacío y tubería de agua. Esto es para eliminar el vapor húmedo y caliente de la cámara después de la esterilización para enfriar y secar.

4. Sistema de control

La máquina completa adopta PLC (Siemens) + HMI (pantalla táctil) para controlar y operar con tres grados de contraseña para protección. Todos los datos se pueden guardar o imprimir en tiempo real. El sistema tiene una interfaz de control fácil de usar, operación simple y operación estable. El sistema está equipado con medidas de protección y una función de respuesta inversa rápida en la etapa de operación de la función de trituración, lo que mejora en gran medida la seguridad de la operación. El sistema tiene las funciones de control y protección de temperatura, presión, nivel de líquido, tiempo y otros parámetros de operación del sistema en la etapa de operación de esterilización, lo que puede garantizar el mejor efecto de esterilización de los desechos médicos después de la trituración.

5. Procedimiento

La máquina integrada de trituración y esterilización de desechos médicos se instalará en el edificio que se ha planificado como un todo y está cerca del punto de concentración de desechos médicos.

El sitio de instalación debe ser plano y abierto, y no debe haber artículos ni dispositivos alrededor del equipo que afecten la operación de alimentación y esterilización del equipo. El proceso de trituración y esterilización de desechos médicos incluye alimentación, trituración, esterilización, enfriamiento, secado, descarga y otros pasos.

1. Alimentación

Encienda la máquina, abra el puerto de alimentación en la parte superior y alimente los desechos médicos. Cierre la puerta y confirme. Y cierre manualmente la cerradura del puerto de descarga en la parte inferior.

2. Trituración

Arranque sistema de trituración de doble eje para triturar desechos médicos. Al mismo tiempo, suministre agua pura en la camisa para establecer el nivel. Poner en marcha calentador eléctrico. El sistema de calefacción PTC del puerto de descarga en la parte inferior también inicia a una temperatura de 134°C ~138°C.

3. Esterilización

Cuando la presión en la camisa alcance el valor establecido, abra la válvula de conexión. El vapor entra en la cámara desde la chaqueta. Cuando la temperatura en la cámara llega a 134°C ~138°C, mantener 4 ~10 minutos para la esterilización.

4. Refrigeración y secado

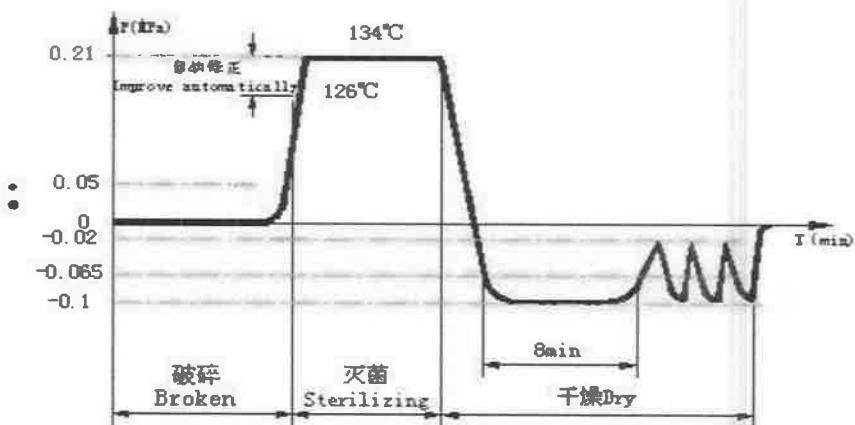
Cuando finaliza el tiempo de esterilización establecido, la cámara de escape de vapor depende de la presión. Pero la chaqueta y el puerto de descarga seguirán calentándose. Cuando la presión de la cámara está al mismo nivel que en el exterior, el sistema de vacío comienza a funcionar durante 15 a 20 minutos para enfriar y

secar. Cuando termine la sincronización, deje de calentar en la camisa y el PTC.

Abra la válvula libre de gérmenes y vierta aire libre de gérmenes en la cámara a presión normal.

5. Descarga

Un carro con ruedas se coloca en el puerto de descarga. La puerta de descarga se abre neumáticamente en la parte inferior y luego el dispositivo de descarga se abre eléctricamente. Los desechos médicos esterilizados se atomillan automáticamente en el carro.



6. Introducción al sistema de seguridad

1. Sistema de puerta
2. Interbloqueo de seguridad: la puerta no está cerrada en su lugar, la puerta no está sellada, no puede funcionar.
3. Botón de parada de emergencia: hay botones de parada de emergencia en los paneles frontal y trasero para hacer frente a situaciones especiales.
4. Sistema de válvula de bomba: protección contra sobre corriente, sobrecarga y pérdida de fase

- 135
5. Seguridad de nivel de líquido: se instala un controlador de nivel de líquido en la cámara interior para monitorear El estado del nivel de líquido en línea, para que el equipo pueda funcionar normalmente (como configuración).
 6. Seguridad del proceso: contraseña de gestión de tres niveles, operadores, artesanos, los administradores, etc. realizan operaciones relacionadas de acuerdo con diferentes permisos.
 7. Alarma de falla: para energía del equipo (agua, electricidad, gas, vapor), nivel de líquido, clave componentes (bomba). La temperatura, la presión, el mal funcionamiento y otras condiciones se alarma, y el registro de operación se registra.
 8. Seguridad de almacenamiento de datos: la capacidad del disco duro del dispositivo puede almacenar un mínimo de 2000 datos de registro de lotes, y la interfaz hombre-máquina de control industrial tiene un móvil copia de seguridad del disco U. Los usuarios pueden acceder e imprimir datos relevantes en cualquier momento a través del USB interfaz de acuerdo a sus necesidades.
 9. Protección de voltaje cero: después de que se restablezca la falla de energía, debe iniciarse manualmente para asegurarse de que el equipo está en un estado seguro. Después de que la alarma de falla es eliminada de acuerdo con los procedimientos operativos relevantes, debe restablecerse manualmente antes de que el equipo pueda entrar en un estado de trabajo seguro para asegurarse de que la falla ha sido completamente eliminada. En el estado seguro, el dispositivo no perderá la identificación del lote o el estado del lote datos después de la recuperación.

7. Datos técnico

Modelo	MCDS
Parámetro	
Tratamiento	10-15kg
Capacidad cada uno círculo	
potencia trituradora	3KW
Poder de calefacción:	24KW
Compresor de aire poder (opcional)	0.7KW
Fuente de alimentación	220V, 60HZ, trifásico/480 VAC, 60 Hz trifásico dependiendo del requerimiento del cliente
Diseñado presión	0.245MPa
presión laboral	0.22Mpa
Vacio	- 0.09MPa
Tolerancia de temperatura	±1,0
Laboral máx.	134°Ctemperatura de esterilización para desechos médicos general 121 grados
En general dimensión (mm)	1650L*1100W*1230H
ablandar el agua suministrar	0.2~0.3Mpa 35L por círculo
fuente de vapor presión	0.4-0.6Mpa
Agua del grifo suministrar	0.2~0.3Mpa,100L por hora
aire comprimido suministrar	0.6~0.8Mpa,0,1 m ³ /ciclo

8. LISTA DE CONFIGURACIÓN

No.	Nombre	Modelo	Fabricante	Observación
<i>I</i>	Cuerpo principal	01-00	Rooe MÉDICO	
				Porcelana
1	Cámara	01-01	Rooe MÉDICO	Hecho de SUS316L
2	Chaqueta	01-02	Rooe MÉDICO	Hecho de SUS304
3	Anillo de sellado de la puerta	01-03	Runde China	Caucho de silicona usado médico
<i>II</i>	Puerta	02-00		
1	tablero de la puerta	02-01	Rooe MÉDICO	Hecho de SUS316L
2	Puerta proximidad cambiar	Serie CLJ	corona china	Sharp, fácil de instalar
3	Seguridad entrelazar dispositivo	02-02	Rooe MÉDICO	Resistencia a altas temperaturas
<i>III</i>	Sistema de control	03-00		
1	Esterilizante software	03-01	Rooe MÉDICO	
2	SCADA & AHOMIMA	S7-200	SIEMENS	Confiable correr, alto estabilidad,
3	IHM	TP307	TRE	Pantalla táctil a color LCD de 7 pulgadas
4	microimpresora	E36	Brightek, China	Rendimiento estable
5	Temperatura sensor	902350-22	JUMO	Pt100,A nivel precisión, temperatura equilibrio≤0.15°C
6	Presión transmisor	MBS-1900	DANFOSS	Alta precisión de control y confiabilidad
7	Presión controlador	SNS-C106X	SAGINOMIYA	Confiable, actuación, control preciso
8	Válvula de solenoide	2V025-06	AirTAC China	Integración instalación con manual operación, bien actuación
9	sin papel datos registrador	\$2101	ARS	Rendimiento estable
<i>IV</i>	Sistema de tuberías	04-00		

132

1	eléctrico incorporado generador de vapor	C.G.		Controlar automáticamente
2	Ángulo neumático válvula	serie 514	GEMU	Rendimiento estable en operación práctica
3	Filtro de aire	serie KA	SANTONG	Diámetro 0,2 μm
4	Bomba aspiradora	serie GV	LIBRA ESTERLINA	Tasa de vacío silenciosa y alta
5	Trampa de vapor	serie CS47H	ZHUANGFA	La calidad es estable, buen rendimiento técnico.
6	Manómetro	YTF-98ZK	DBL, China	Estructura simple y buena confiabilidad.
7	Válvula de seguridad	A28-16P	Guangyi China	Alta sensibilidad, presión de desbloqueo 0.1-0.3Mpa

9. Comparación de procesos

En la actualidad, existen tres procesos principales en el principal proceso de esterilización por vapor a alta temperatura utilizado internacionalmente: primero trituración y luego esterilización, esterilización y trituración al mismo tiempo, y primero esterilización y luego trituración.

9.1 Máquina todo en uno: primero se tritura y luego la esterilización

De acuerdo con los resultados de la encuesta del Instituto Nacional de Salud sobre el uso de la trituración y luego la esterilización en la planta de tratamiento de desechos en el estado de Washington, la trituración se llevó a cabo en un ambiente cerrado y una gran cantidad de patógenos transmitidos por la sangre fueron completamente sellados. en la máquina integrada durante el proceso de trituración. Despues de la trituración, se lleva a cabo la esterilización y también se esteriliza toda la parte triturada, por lo que no es fácil filtrar patógenos transmitidos por la sangre y causar la propagación de bacterias, y es muy conveniente para el mantenimiento. Y la trituradora es fácil de limpiar y esterilizar después de contaminarse.

9.2 Trituración durante la esterilización (proceso de agitación del tambor)

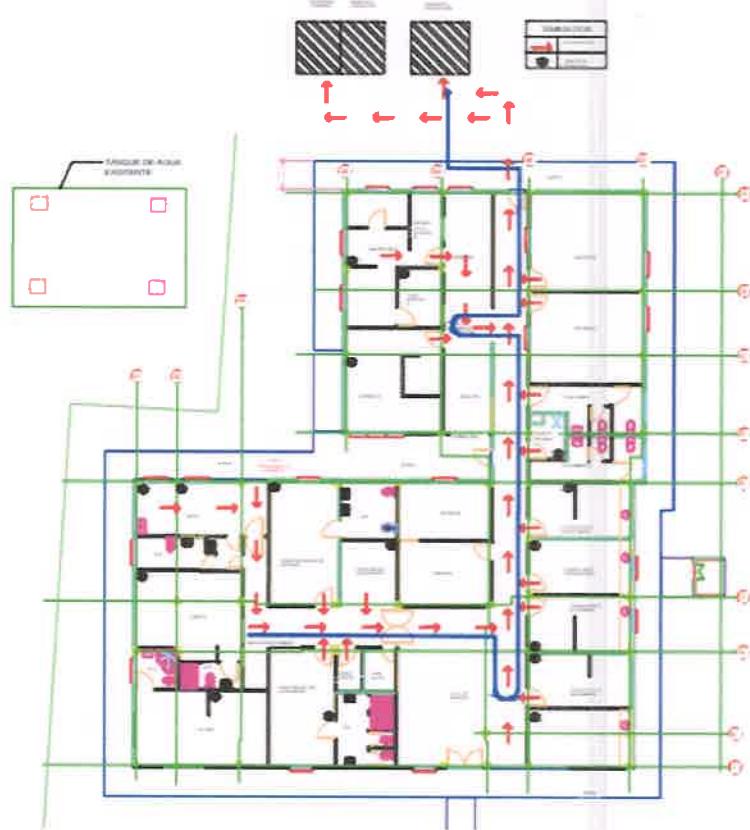
Esta es una tecnología de eliminación representada por Canadá, pero no ha formado una producción en masa ni ha ingresado al mercado comercial. En teoría, la agitación conduce a la exposición completa de los desechos al entorno de alta temperatura y alta presión, y se realiza la esterilización completa de los desechos. pero en realidad corriendo

9.3 Esterilizar primero y luego triturar

Esta es la tecnología de procesamiento más utilizada en América del Norte y otros países representados por los Estados Unidos. Coloque los desechos médicos en esterilizadores especialmente diseñados. El coche de bacterias y el conjunto ingresan a la sala de esterilización para la esterilización. Después del tratamiento, los desechos se vierten en la trituradora para el tratamiento de desintegración. Luego se comprime y se reduce en volumen y se envía al vertedero.



3. PLANO DE RUTA DE TRASLADO DE RESIDUOS Y UBICACIÓN DEL EQUIPO PROPUESTO.



RUTA DE DSECHOS HOSPITALARIOS Y UBICACION
1 : 100

ANEXO 4. Informe Técnico de Prospección Arqueológica.**INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

PROYECTO “ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”

**UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MULATUPU, CORREGIMIENTO DE
TUBULA, COMARCA DE GUNA YALA**

PROMOVIDO POR:

MINISTERIO DE SALUD

PREPARADO POR:

LIC. ADRIÁN MORA O.

ANTROPÓLOGO

CONSULTOR ARQUEOLÓGICO N° 15-09 DNPC

JUNIO, 2023

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
METODOLOGÍA DE PROSPECCIÓN.....	6
ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS GRAN DARIÉN	6
RESULTADOS DE PROSPECCIÓN.....	13
CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES.....	18
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	20
ANEXO	23
Planos del proyecto.....	24
Vista satelital del proyecto	25

1. Introducción:

Resumen Ejecutivo

El Estudio de Impacto Ambiental, se denomina “**ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**” y está ubicado en la comunidad de Mulatupu, corregimiento de Tubulá, Comarca de Guna Yala. Es promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**. La Empresa contratista **CONSORCIO SALUD GUNA YALA**.

El proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**” se desarrollará en un terreno con un área de 3,794.95 m².

El Decreto Ejecutivo No.1 Del 1 De Marzo De 2023. Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998 sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio **no se evidenciaron hallazgos culturales** en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, en caso sucediesen hallazgos arqueológicos se debe notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, **en caso ocurran hallazgos culturales o arqueológicos**: se deberá contratar a un antropólogo o arqueólogo (debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico), a fin de realizar las debidas experticias arqueológicas.

Esta es una medida de mitigación avalada por la Ley N° 175 del 3 noviembre de 2020 que modifica parcialmente la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, la Ley N° 58 de agosto 2003 y la Resolución N°AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005.

Cabe agregar, que en virtud de la Resolución N° 067-08 DNPC Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPH).

Objetivo General:

- a) Evaluar la potencialidad arqueológica e histórico - cultural del polígono del proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”, que está ubicado en la comunidad de Mulatupu, corregimiento de Tubulá, Comarca de Guna Yala.

Objetivos Específicos

- a) Aportar información histórica al proyecto en estudio como elemento complementario del informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, lo cual incrementará mayor acervo histórico sobre el contexto geográfico – cultural en el cual se dimensiona el espacio de la obra.

- b) Concienciar sobre la relevancia de los estudios históricos – culturales, en los proyectos de Estudio de Impacto Ambiental.

Fundamento legal

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño.

El numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.

La Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece en su Título IV, Capítulo II, las reglamentaciones que ordenan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

La Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

El Decreto Ejecutivo No.1 Del 1 De Marzo De 2023. Que reglamenta el **Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998** sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

La Ley N°175 General de Cultura del 3 de noviembre del 2020, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 14 del 5 de mayo de 1982; el artículo 2 de la Ley 30 del 6 de febrero de 199; los artículos 5, 11, 17, 1845, 59 y 65 de la Ley 16 del 27 de abril de 2012; el artículo 5 de la Ley 30 del 18 de noviembre de 2014; el artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de

la Ley 17 del 20 de abril de 2017, y el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019. Deroga los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012.

2. Planteamiento Metodológico de la Prospección Arqueológica

Se implementarán dos fases:

Fase 1. Documentación histórica y arqueológica.

- a) Realizar una búsqueda sobre las fuentes históricas (planos, fotografías, dibujos, mapas), arqueológicas, publicaciones y gacetas oficiales, lo que permitirá documentar la historia arqueológica dentro del área del proyecto en estudio.

Fase 2.

- a) Efectuar un reconocimiento superficial y subsuperficial del área del proyecto en estudio. El registro prospectivo quedará registrado satelitalmente mediante Datum en las coordenadas WGS 84, y mediante tomas fotográficas..

3. Antecedentes arqueológicos e históricos: Contexto cultural regional: Área Cultural del Gran Darién.

El Gran Darién como lo denominan conocidos arqueólogos en Panamá (Richard Cooke, Gladys Casimir de Brizuela, Beatriz Rovira), ocupa un horizonte arqueológico el cual es distinguido por las características particulares de sus tipos cerámicos. Sobre esto precisa la Dra. Beatriz Rovira:

"La distribución geográfica de estos estilos hablan de una homogeneidad que aún persiste en este periodo, aun cuando paralelamente va gestándose una diferenciación, a juzgar por la presencia de un estilo claramente oriental, como es la cerámica decorada con diseños en bajo relieve, fundamentalmente zoomorfos, conocidos como Relief Brown Ware. Agrega Rovira; esta cerámica tiene una amplia distribución geográfica y se le encuentra, tal como se señaló en Panamá Viejo y Playa Venado. Fuera del área de estudio, en Miraflores, Sitio del Valle de Río Bayano a unos 9 Km. de Chepo, aparece en el relleno de tumbas tardías. Tiestos correspondientes a este tipo se han observado en las localidades de las tierras bajas de Panamá Oriental. Fue colectado también en las Islas de las Perlas y en Punta Patiño, Golfo de San Miguel. En el Noroeste de Colombia, Reichel Dolmatoff reporta también esta cerámica en el Sitio de Cupica. Con una frecuencia relativa baja se registra en la Costa Arriba de Colón: Estos datos apuntan a sugerir de un área de interacción vasta, que comprende las tierras bajas orientales de Panamá hasta el Norte de Colombia, tanto en el sector Atlántico como en el Pacífico" (Rovira: 1993).

Aun a pesar de estos avances en materia arqueológica, son pocos los proyectos logrados que permitan establecer enunciados concluyentes sobre el área cultural del Gran Darién. Richard Cooke propone este espacio geográfico como un área de interacción cultural denominándole "Gran Darién". No obstante, no sólo han sido limitadas las excavaciones arqueológicas en esta área, sino que son incipientes las estrategias que tiene la arqueología panameña para poder consolidar un enfoque más holístico que permita establecer una aproximación etnohistórica para el entendimiento de estas antiguas sociedades en el Darién. Usualmente algunos investigadores proponen inferencias en torno a comparaciones de las evidencias arqueológicas y los datos etnohistóricos, pero sin los respectivos argumentos teóricos antropológicos, aún más, carentes de datos que otras disciplinas como la Antropología Física, la Genética y la Lingüística pudiesen aportar sobre el estudio del pasado de estas sociedades (Mora: 2009).

Se han hecho investigaciones arqueológicas en lugares como Bahía de Panamá y Panamá Viejo (décadas de 1920 y 1960), Playa Far Fan, Madden en 1950, la costa pacífica del Darién en 1964, La Tranquilla, Miraflores (Cooke 1976), La Costa Arriba de Colón y Cúpica, entre otros (Marshall 1949; Lothrop 1950; Harte 1950; Mitchell 1962; MacGimsey 1964; Drolet).

En particular a este proyecto, es importante señalar que mantienen entre sí, los sitios arqueológicos de Playa Venado y Palo Seco (al Sur del distrito de Arraiján, Veracruz, en la antigua Zona del Canal). En el área de Playa Venado, el aventurero Leo Biese (invitado por un grupo de aficionados norteamericanos denominado como Archaeological Society of Panama, a finales de los años 50), detectó importantes sitios arqueológicos cuya antigüedad data aproximadamente 500 D.C. La cerámica y orfebrería muestra correspondencia con algunas de la región central y el Sinú del norte colombiano. Esta cerámica se caracteriza por sus modelados zoomorfos, incisiones geométricas y ausencia de pintura (Biese 1964).

El grupo de cerámica (prehispánica) predominante fue la denominada Roja Lisa. Es una cerámica sencilla, probablemente utilitaria, sin decoración más que el engobe, de pasta dura y densa, y relacionada con pequeñas ollas globulares con base redondeada, boca amplia y huellas de cocción en su cara externa. La cerámica de Miraflores, procedente de tres estructuras funerarias, resultó mucho más variada. En general se observó cerámica policroma, utilizando negro, rojo y/o morado sobre engobe blanco o sobre la superficie natural, posiblemente del estilo Macaracas de la región central (900 a 100 de nuestra era), cerámica modelada con figuras de animales o casas en el cuello de las vasijas (éstas últimas similares a las encontradas en Martinambo y San Román), cerámica modelada en relieve, combinada con decoración incisa y que se ha hallado con frecuencia en Lago Madden, Playa Venado y Darién (IRBW- de Biese), cerámica con decoración incisa y excisa, que carece de modelado y, cerámica bicroma en zonas, con decoración zonificada mediante incisiones y engobe que contrasta (el diseño es pintado en negro sobre engobe rojo y delineado con incisiones) (Cooke 1973).

El tipo cerámico (con data prehispánica) que se relaciona con los hallazgos en este proyecto se ubican en el contexto arqueológico de Gran Darién. Esfera cultural en la cual se enumeran los distintos tipos cerámicos aquí descritos (Relief Incised Brown, Miraflores, Cupica).

En los antecedentes de esta zona oeste, cabe agregar que el mismo es colindante al proyecto Residencial La Mitra, y se refiere un antecedente de la prospección preliminar realizada por el arqueólogo Carlos Fitzgerald Bernal (2005), cuyo informe proporciona la ubicación de un yacimiento arqueológico con niveles de ocupación de antigua data (Prehispánico y Colonial). El arqueólogo Fitzgerald establece un perímetro de relevancia arqueológica basada en la distribución de hallazgos líticos prehispánicos alrededor de un rango de 600 m², denominándolo como un sitio de baja densidad artefactual. Las coordenadas tomadas fueron en NAD 27 Canal Zone Panama: 0632105 E/ 0977602 N. No obstante, Fitzgerald también ubica hallazgos de data colonial ubicados superficialmente dentro del polígono, además, propone su existencia debido a la cercanía de estos con el sitio arqueológico colonial, conocido como Ruinas de La Mitra (Fuera del área del proyecto en mediano margen de separación a este).

Aunado a esto, Fitzgerald indica un hallazgo de cerámica prehispánica en condición superficial, localizado (0632597 E / 0977723 N) en un área ya afectada. Señala también que tuvo algunos obstáculos por la falta de visibilidad ante la densa vegetación del polígono, y observó alteraciones del terreno en otras partes del mismo, ya que fue un área de constante tránsito de ganado vacuno. Fitzgerald recomienda incorporar esta información a la base de datos para el entrecruzamiento de datos para posteriores estudios arqueológicos en esta zona y su colindancia. Recomienda también un Rescate de Salvamento Arqueológico mediante metodología de cobertura extensiva (igual se conoce como Prospección Arqueológica Intensiva). Además, de establecer un Plan de Monitoreo Arqueológico conforme los avances de la obra. (Consultar informe preliminar arqueológico del Proyecto Residencial La Mitra: Carlos Fitzgerald Bernal: 2005)

118
En visita de previa inspección el antropólogo Adrián Mora (2013) observó algunos trazos por maquinaria en el lote del polígono, en la cual se registró que fueron efectuadas para el desbroce de cubierta vegetal. No obstante, su alteración es apenas mínima, y no impidió la prospección intensiva en esa fecha.

En resultado a esta prospección intensiva dirigida por Mora, describe lo expuesto: "Se localizaron 7 fragmentos cerámicos en condición superficial en las coordenadas17 P 0632042 / 0977582 (Datum NAD 27 Canal Zone, denominados como Hallazgo 1. Las evidencias ubicadas no son consideradas In Situ, dado que se encontraban dispersas por las afectaciones de entorno (culturales). Este hallazgo mantiene cierta aproximación al hallazgo localizado por el arqueólogo Fitzgerald en el 2005 (Señalado por Fitzgerald en las coordenadas 17 P 0632105 / 0977602). Detectadas en el área llana de potrero, notablemente impactado por actividades humanas. De estos 7 fragmentos; seis (6) son de data prehispánica, dados los componentes desgrasantes de mica y arenilla, y un fragmento restante (1) corresponde a la data colonial, en función de las tecnologías europeas para su manufactura, este es clasificado como Pasta Roja". (Mora 2013: Informe de prospección Intensiva)

Referente Etnohistórico:

Las fuentes documentales donde se registraron los sucesos en el Istmo que concernieron a la Conquista Española durante los inicios del siglo XVI, son conocidas como las Crónicas y las Cartas o Relaciones y jugaron un papel importante en el control de las colonias españolas en América. Entre estos documentos coloniales: **Historia General de las Indias** por Fernando Gonzalo de Oviedo, las cartas del militar y explorador Gaspar de Espinoza, **Las Cartas de Vasco Núñez de Balboa** y la exploración y viajes de Pascual de Andagoya, en sus excursiones por el Río Chagres y exploraciones por todo el Darién.

Aunque estas son consideradas fuentes de primera mano en la cual el explorador, cronista, militar o viajero en las cuales se dan valiosas informaciones descriptivas, no dejan de tener los sesgos de prejuicio propios de su cultura dado los etnocentrismos, e imposición de conceptos eurocéntricos, políticos religiosos e ideológicos. Las cuales contaminan el dato etnohistórico si no se posee un estricto marco de referencia teórico antropológico.

Agrega la Dra. Casimir que hay algunos prejuicios en el manejo de las fuentes documentales por parte de historiadores.¹ No obstante, considero que esta apreciación no es exclusiva a investigadores de la historia sino a investigadores de otras disciplinas, y es consecuencia de diversos factores en detrimento del enfoque etnohistórico adecuado: errores de traducción, uso equívoco de la toponimia, poca profundidad teórica y la ausencia de material etnohistórico para investigar. Existe además una deficiencia en el manejo de la documentación etnohistórica, tal como lo plantea James Howe en una publicación titulada **Algunos Problemas No Resueltos de la Etnohistoria del Este de Panamá** publicada en la Revista Panameña de Antropología en 1977. (Mora 2009).

Es importante aclarar lo siguiente: Aun cuando en la actual provincia de Darién (parte de Panamá hasta Chame) es entendido por los investigadores como un área cultural denominada de habla de Cueva como un mapa cultural, y fue establecido así por los propios cronistas y exploradores de los registros documentales durante las primeras décadas de la llegada de los españoles (inicio del periodo de Contacto).

¹ Gladys de Brizuela sostiene que en "algunos historiadores, la información referente a las sociedades indígenas, procede de los primeros registros hispanos, es vista como antecedente obligado de acontecimientos posteriores; muchas veces explicando la resistencia indígena a los hispanos como el deseo de los caciques de no perder sus privilegios, las guerras de exterminio y venta de indios, por falta de recursos alimenticios o su extinción debida a los abortos de las indias, negándose con ello a la perpetuación de su especie y a su endeble participación en el desarrollo económico de Castilla del Oro, como fuerza de trabajo de las encomiendas" (Casimir 2004:15). Si bien puede observarse cierto prejuicio en el manejo de las fuentes, creo que esto es una consecuencia ante la ausencia de trabajos etnohistóricos.

La historia oficial relata que los cuevas "desaparecen del Istmo" el cual fue ocupado en las postrimerías de los siglos XVII y XVIII por los grupos que avanzaron el norte de Colombia (Kunas y Emberas, Waunaan). Etnias que hasta la fecha ocupan este territorio istmeño por lo cual comparten nuestro pasado histórico.

Richard Cooke sostiene: "Los desplazamientos de los Kunas modernos en tiempos históricos han sido documentados ampliamente. Ellos no entraron en Panamá como una gran "ola migratoria" sino que aprovecharon la reorganización de los espacios y relaciones comerciales subsecuentes al despoblamiento de las tierras ocupadas durante el siglo XVI por los de "lengua Cueva". La gente que habla un idioma o idiomas chibchenses en el Darién al momento del contacto, incluyendo la costa de San Blas y el bajo río Atrato, pudieron haber sido grupos ancestrales a los actuales Cunas, en una u otra forma. Por tanto, descartar una relación histórica y social entre alguna sección de la población "Cueva" y los Cunas actuales no se considera prudente, es más, la enemistad entre Cunas y Cuevas no significa que no estuvieran emparentados cultural o biológicamente. La literatura antropológica está repleta de situaciones en las que las guerras se iban librando entre personas que pertenecen a diferentes agrupaciones culturales o aún de la propia afiliación" (Cooke Comunicación Personal).

Antropólogos y arqueólogos coinciden en definir el tipo sociopolítico de estas sociedades de habla de Cueva como "cacicazgos". Entendiendo por supuesto el criterio de la cautela al evitar etiquetarlos como tales. Como lo señala el antropólogo Colombiano Gustavo Santos Vecino:

4. Resultados de la Prospección Arqueológica

El proyecto a desarrollar se localiza en la comunidad de Mulatupu, en el corregimiento de Tubulá, Comarca de Guna Yala. Durante la prospección se recorrió 3,794.95 m² (área del polígono del proyecto).

Durante el recorrido del área prospectada se encuentra en una isla, se observó que el terreno es bastante uniforme y con vegetación en su mayoría consistente en gramínea y algunas palmas. Se encuentra cercano a desarrollos urbanísticos del sector y rodeada de áreas anegadas.

Los pozos de prueba realizados se seleccionaron de manera arbitraria en zonas adecuadas y propicias. No se detectó evidencia arqueológica. El suelo denotó niveles estériles culturales desde los primeros 15cm.



Fotos N° 1, 2, 3, 4 : Vista general. tramo prospectado. Areas con gramíneas colindantes con desarrollo urbanístico.





Fotos N° 5,6,7,8,9, 10, Vista general, tramo prospectado. Areas con gramíneas colindantes con desarrollo urbanístico y colindante con área anegada





Fotos N° 11, 12, 13, 14, 15, 16 Aplicación de sondeos (muestreo).



FOTOS DE SONDEOS EFECTUADOS



No hubo hallazgos culturales en ninguno de los sondeos realizados.

A continuación, el cuadro de coordenadas satelitales tomadas durante la prospección:

COORDENADAS	DESCRIPCION
197237.883E	989641.58N SONDEO
197251.671E	989636.85N SONDEO
197251.144E	989623.804N SONDEO
197247.27E	989606.09N SONDEO
197246.139E	989587.271N SONDEO
197225.489E	989591.333N SONDEO
197214.275E	989591.439N SONDEO
197206.808E	989593.741N SONDEO
197213.262E	989613.572N SONDEO
197217.219E	989640.838N SONDEO
197231.125E	989634.148N SONDEO
197225.465E	989626.365N SONDEO

No hubo hallazgos arqueológicos en ninguno de los tramos del proyecto en estudio.

5. Consideraciones y Recomendaciones:

Durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio **no se evidenciaron hallazgos culturales** en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, en caso sucediesen hallazgos arqueológicos se debe notificar a la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**

Para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, **en caso ocurran hallazgos culturales o arqueológicos**: se deberá contratar a un antropólogo o

Alvaro M. 2020
CIA 8-2020

arqueólogo (debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural), a fin de realizar las debidas experticias arqueológicas.

Esta es una medida de mitigación avalada por la Ley Nº 175 del 3 noviembre de 2020 que modifica parcialmente la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, la Ley Nº 58 de agosto 2003.

Cabe agregar, que en virtud de la Resolución Nº 067-08 DNPC Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC).

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Biese, Leo 1964	"The Prehistoric of Panama Viejo". Smithsonian Institute Bureau of American Ethnology. Bulletin: 191.
Bray Warwick 1985	"Across the Darien Gap: a Colombian View of Isthmian archaeology". Archaeology of Lower Central America Frederick Lange W. y Doris Stone New Mexico.
Casimir de Brizuela, G. 2004	El Territorio Cueva y su transformación en el siglo XVI. Universidad de Panamá. Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). Universidad Veracruzana.
Castillero Alfredo, et Cooke 2004	Historia General de Panamá. Centenario de la República de Panamá.
Cooke Richard 1973	"Informe sobre excavaciones en el Sitio CHO 3. Río Bayano". Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá. Universidad de Panamá.
Cooke Richard 1997	"Coetaneidad de metalurgia, artesanías de concha y cerámica pintada en Cerro Juan Diaz, Gran Coclé, Panamá". Boletín Museo del Oro. N° 42. Enero-junio 1997. Bogotá, Colombia.

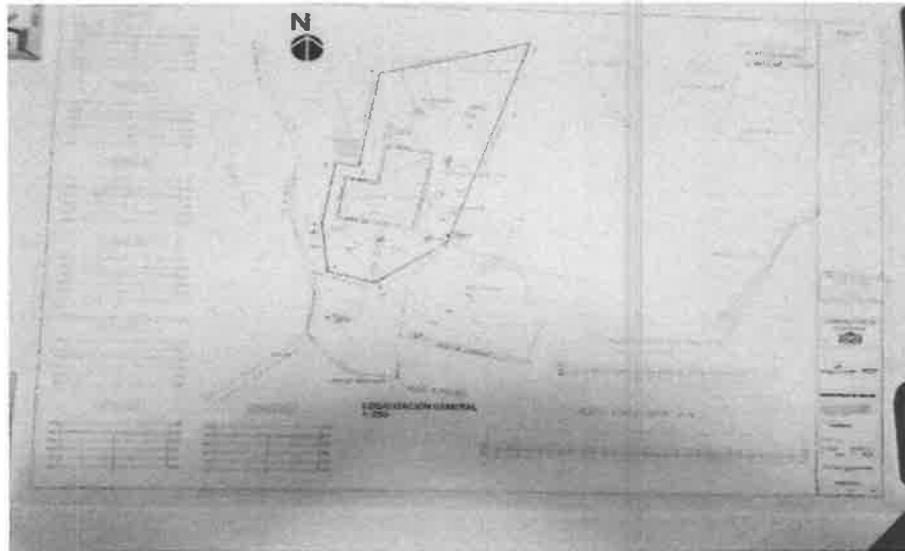
Cooke R., Carlos F. et al. 2005	Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano–Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
Dolmatoff Reichel 1962	"Notas etnográficas sobre los indios del Chocó". Revista Colombiana de Antropología. Vol. IX, Bogotá, Colombia.
Drolet. R. Slopes 1980	Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama. Tesis Doctoral. University of Illinois.
Fitzgerald Carlos 2005	Informe Arqueológico Preliminar de Residencial La Mitra Realizado para Estudio de Impacto Ambiental ANAM
Howe James 1977	"Algunos problemas no resueltos de la etnohistoria del Este de Panamá". Revista Panameña de Antropología. Año 2 Nº 2, dic. 1977.
Martin Rincón J. 2002	"Excavaciones arqueológicas en el Parque Morelos (Panamá La Vieja)". Arqueología de Panamá la Vieja. Avances de investigación de agosto 2002. Patronato Panamá Viejo.
Mora Adrián 2009 2013	Estudio Preliminar Etnohistórico de las Sociedades Indígenas del Este de Panamá durante el Periodo de Contacto. (Trabajo de graduación) Universidad de Panamá. Prospección Intensiva del Proyecto Residencial La Mitra

	Informe arqueológico presentado a la ANAM y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Romoli Kathleen 1987	Los de la Lengua Cueva: los grupos indígenas del Istmo Oriental en la época de la Conquista Española. Instituto Colombiano de Antropología e Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.
Rovira Beatriz 2002	“Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)”. Informe con datos bibliográficos.
Santos Vecino G. 1989	Las etnias indígenas prehispánicas y de la conquista en la región del Golfo de Urabá.
Sigvald Linné 1929	Darien in the past. The archaeology of Eastern Panama and North Western Colombia. Goteborg.
José Manuel Reverte S/F	Las Ruinas de la Mitá

103

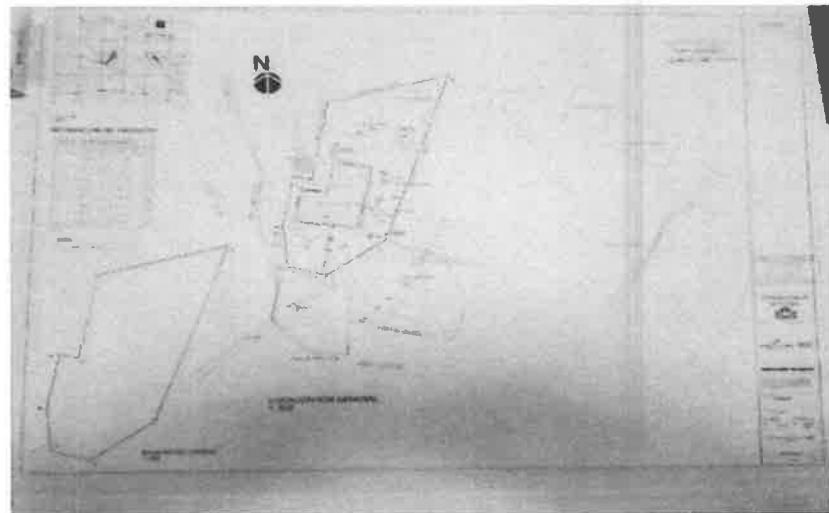
ANEXO

Plano 1 del proyecto



Fuente: Plano proporcionado por el promotor del proyecto

Plano 2 del proyecto



Fuente: Plano proporcionado por el promotor del proyecto

Vista Satelital de la prospección arqueológica del proyecto



Foto A. Vista satelital de prospección arqueológica en proyecto



40-1090869



— Pascual, LIC. JULIO CESAR DE LEÓN VALLEJOS
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.

Panamá, 12 JUN 2023

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo





Nuevo Sasardí Neggwebur

Corregimiento Dubwala (Tubualá), Comarca Gunayala

Teléfono: 6624-7425 / Correo: nuevo_sasardi@outlook.com

Horario: Lunes a Sábado de 3:00 p.m a 5:00 p.m.



101

Hospital Rural Inabaguinya Sasardí Nuevo, 9 de junio de 2023

Señores, Ministerio del Ambiente
Sus oficinas
Ciudad de Panamá



Por este medio, damos constancia que tenemos conocimiento y estamos conforme con el convenio de derecho de uso y administración del terreno donde se ubica el Hospital Rural Inabaguinya entre nuestra comunidad de Sasardí Nuevo y el Ministerio de Salud, suscrito el 24 de julio de 2018.

Estamos en pleno conocimiento del proyecto de adecuación y ampliación del hospital para el cual se suscribió este convenio. La comunidad ha validado nuevamente los alcances del proyecto.

Extendemos esta constancia solicitando que se agilice el proceso de revisión y aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto.

Prisciliana López
Prisciliana López
Bunor dummad
Cédula no. 10-29-46

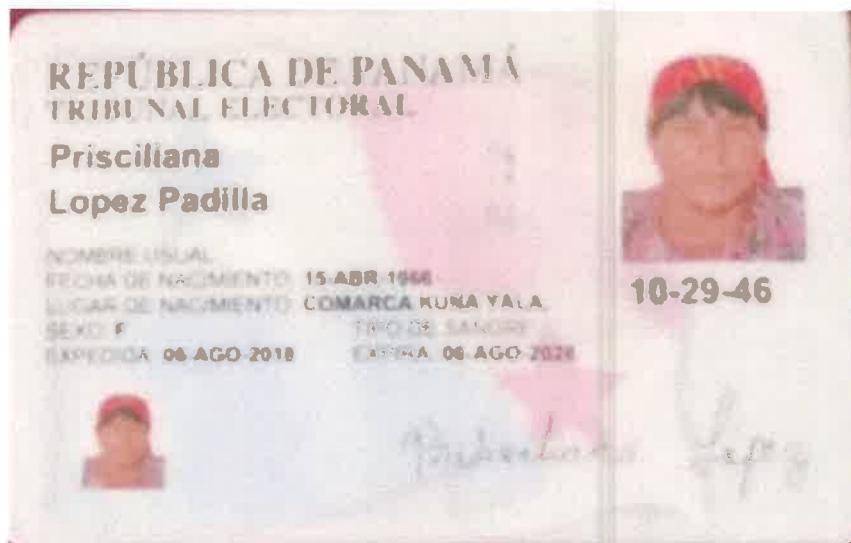
Juventino Hackin
Juventino Hackin
Salga de la Cultura
Cédula no. 10-29-439

Lideika Hernández
Lideika Hernández
Secretaría del Pueblo
Cédula no. 10-712-23-47

16-712-2347.









MINISTERIO DE GOBIERNO
Viceministerio de Asuntos Indígenas

97
Panamá, 31 de marzo de 2023
Nota-VMAI-333

A QUIEN CONCIERNE:
Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

El suscrito Viceministro de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA

Que la Sr. JUVENCIO HACKIN GONZALEZ, C.I.P. N°. 10-29-439, es el Sagla de la comunidad de Nuevo Sasardi-Mulatupu, Comarca Kuna Yala

Fundamento legal; Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 64 de 2013, Ley 16 de 19 de febrero de 1953.

Atentamente..


ISMAEL JAÉN
Viceministro de Asuntos Indígenas



jj/rp

Informe de Ensayo Ruido Ambiental

MINISTERIO DE SALUD

Estudios, diseños, anteproyecto arquitectónico, desarrollo de planos, especificaciones técnicas, demolición, habilitación y construcción para las instalaciones de salud existentes en “MULATUPU (lote 2), en la comarca GUNA YALA.

FECHA: 08 de junio de 2023

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2023-199-111-001

NÚMERO DE PROPUESTA: 2023-199-001 v.1

REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Aníbal Icaza

Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusión	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	6
ANEXO 2: Localización de los puntos de medición	7
ANEXO 3: Certificados de calibración	8
ANEXO 4: Fotografía de la medición	15

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Ministerio de Salud
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Comarca Guna Yala
País	Panamá
Contraparte técnica	Nancy Miranda
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca QUEST, modelo SoundPro DL-1-1/1, serie BLG060001. Calibrador acústico marca 3 M modelo AC 300, serie AC300001167. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca 3M AC 300 serie AC300001167, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de $\pm 0,5$ dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así: → Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq} = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

Sección 3: Resultado de las mediciones¹

Punto No. 1 Horario diurno:					Zona	Coordenadas	Duración		
					18P	UTM (WGS84)	Inicio	Final	
						197218 m E 989644 m N	10:15 a.m.	12:15 p.m.	
Condiciones atmosféricas durante la medición									
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa					
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo Parcialmente nublado El instrumento se situó a 40 m de la fuente Superficie cubierta de tierra y césped, por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa El ruido de esta fuente se considera continuo.					
84,3	3,1	759,968	30,5						
Condiciones que pudieron afectar la medición:				Ruido de motor de lanchas					
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones					
L _{eq}	L _{max}	L _{min}	L ₉₀	Ruido de planta eléctrica del hospital					
45,4	80,7	24,3	24,7						

¹ NOTA:

Condiciones que pudieron afectar la medición: Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Observaciones: Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Sección 4: Conclusión

1. El resultado obtenido para el monitoreo en turno diurno fue:

Niveles de ruido durante el turno diurno	
Localización	Leq (dBA)
Punto 1	45,4

2. El resultado medido en el punto, está por debajo del límite normado.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Carlos Ocenés	Técnico de Campo	CO1945481

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1,0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

1 = incertidumbre del instrumento

X = incertidumbre operativa

Y = incertidumbre por condiciones ambientales

Z = incertidumbre por ruido de fondo

En este caso:

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	45,3
II	45,5
III	45,4
IV	45,1
V	45,4
PROMEDIO	45,3
X=	$S_x^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n - 1}$
X ² =	0,02

Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.
 $X^2 = 0,02$ dBA.

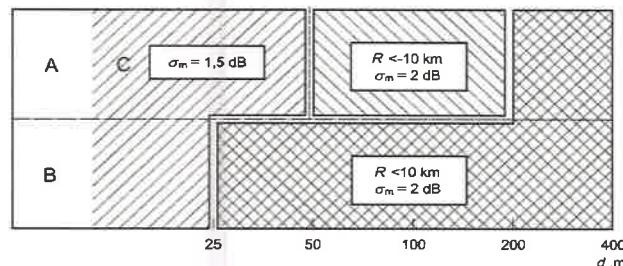
Y= 1,5 dBA.

Z= 0 dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

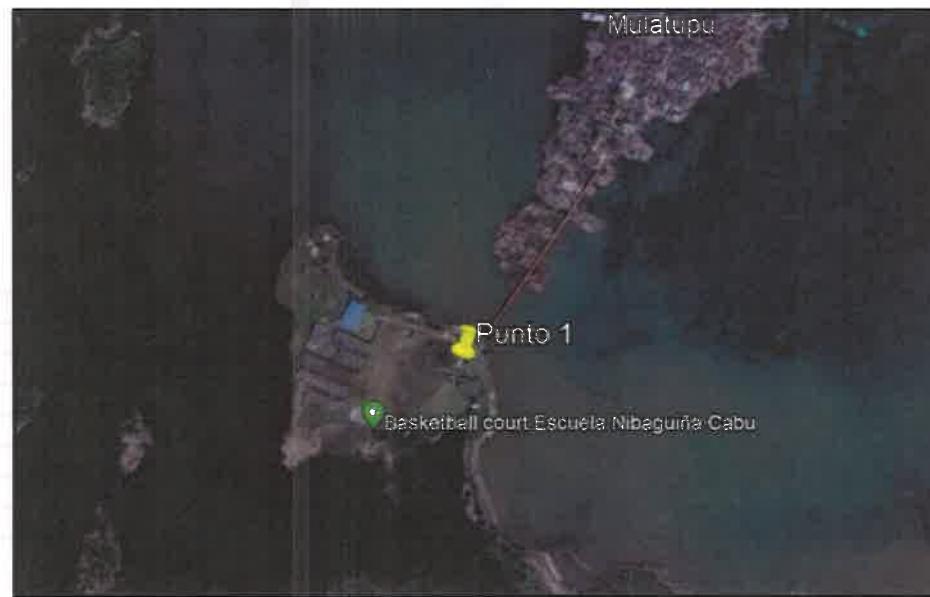
$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 1,81 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 3,62 \text{ dBA (k=95\%)}$$



ANEXO 2: Localización de los puntos de medición



ANEXO 3: Certificados de calibración

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION v.0
Calibration Certificate
Certificado No: 284-2023-052 v.0

Datos de Referencia			
Cliente: Customer	EnviroLAB		
Usuario final del certificado: Certificate's end user	EnviroLAB		
Dirección: Address	Urb. Chania, calle principal, Edificio #145, Panamá.		
Datos del Equipo Calibrado			
Instrumento: Instrument	Sonómetro		
Lugar de calibración: Calibration place	CALTECH		
Fabricante: Manufacturer	3M		
Fecha de recepción: Reception date	2023-feb-23		
Modelo: Model	DL-1-1/3		
Fecha de calibración: Calibration date	2023-feb-24		
No. Identificación: ID number	ICPA 170		
Vigencia: Valid Thru	2024-feb-24		
Condiciones del Instrumento: Instrument Conditions	ver inciso f); en Página 4. See Section f); on Page 4.		
Resultados: Results	ver inciso c); en Página 2. See Section c); on Page 2.		
No. Serie: Serial number	BLG060001		
Fecha de emisión del certificado: Preparation date of the certificate:	2023-feb-28		
Patrones: Standards	ver inciso b); en Página 2. See Section b); on Page 2.		
Procedimiento/método utilizado: Procedure/method used	Ver Inciso a); en Página 2. See Section a); on Page 2.		
Incertidumbre: Uncertainty	ver inciso d); en Página 3. See Section d); on Page 3.		
Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement	Temperatura (°C): Initial 20,27 Final 20,03	Humedad Relativa (%): 58,0 52,2	Presión Atmosférica (mbar): 1012 1012
Calibrado por: Ezequiel Cedeño. Técnico de Calibración		Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. Director Técnico de Laboratorio	
<p>Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).</p> <p>Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.</p> <p>Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.</p> <p>El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.</p>			
<p>Urbanización Chania, Calle 8ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp. Tel.: (507) 222-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087 Apartado Postal 0643-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@itsacn.com</p>			

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de las medidoras de Ruido, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-10 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS).

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración Last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Sonómetro 0	BO1060002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acústico B&K	2512956	2022-may-02	2024-may-01	B&K / a2La
Calibrador Acústico Quest Cal	KZF070002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Registrador de HR/ Temperatura, HOBO, ONSET	21126726	2022-dic-06	2023-dic-06	Metrelab/ SL
Generador de Funciones DS345	42568	2022-dic-07	2024-dic-07	SRSL NIST

c) Resultados:

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	89,5	90,3	0,3	0,06	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	99,3	100,3	0,3	0,06	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	109,2	110,2	0,2	0,06	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	113,2	114,1	0,1	0,06	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	119,2	120,0	0,0	0,06	dB

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114,0 dB

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
125 Hz	97,9	96,9	98,9	97,5	98,3	0,4	0,06	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	104,8	105,6	0,2	0,06	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	110,1	111,0	0,2	0,06	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	113,3	114,1	0,1	0,06	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	114,3	115,1	-0,1	0,06	dB

Pruebas realizadas para octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
16 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
31,5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,1	0,1	0,1	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,1	0,1	0,1	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	113,8	113,8	-0,2	0,1	dB

284-2023-052 v.0

ITS Technologies
FOROZA CERTIFICADA DE CALIBRACIÓN F.M.

Calibration Certificate

Pruebas realizadas para tercia de octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
12.5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	113,9	-0,1	0,06	dB
16 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
20 Hz	114,0	113,8	114,2	114,2	114,0	0,0	0,06	dB
25 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
31,5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
40 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,1	0,1	0,06	dB
50 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
80 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,1	0,1	0,06	dB
100 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,1	0,1	0,06	dB
160 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
200 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
315 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
400 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
630 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
800 Hz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,09	dB
1 kHz (Ref.)	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
1.25 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
1.6 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
2.5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
3.15 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	0,06	dB
5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	113,9	-0,1	0,06	dB
6.3 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	113,9	-0,1	0,06	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	113,9	-0,1	0,06	dB
10 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	113,9	-0,1	0,06	dB
12.5 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	113,8	-0,2	0,06	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	113,8	113,8	-0,2	0,06	dB
20 kHz	114,0	113,8	114,2	113,8	113,8	-0,2	0,06	dB

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración de medidores de ruidos (sonómetro) se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la Incertidumbre GUH.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

284-2023-052 v.0

ITS Technologies
 FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
 Calibration Certificate

a) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

f) Condiciones del instrumento:

N/A

g) Referencias:

Los equipos de medición incluyen sonómetros en cumplimiento con la norma IEC 61672-1 (clase 1 ó 2), en cumplimiento con la norma IEC 61260 (con filtros de octavas de banda y fracciones de octava).

FIN DEL CERTIFICADO

284-2023-052 v.0

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
Calibration Certificate
Certificado No: 284-2023-053 v.1

Datos de Referencia			
Cliente: EnviroLAB Customer			
Usuario final del certificado: Certificate's end user	EnviroLAB		
	Dirección: Address		
	Urb. Chancis, calle principal, Edificio #145, Panamá.		
Datos del Equipo Calibrado			
Instrumento: Instrument	Calibrador Acústico		
	Lugar de calibración: Calibration place		
CALTECH			
Fabricante: Manufacturer	3M		
	Fecha de recepción: Reception date		
AC300	2023-feb-23		
Modelo: Model			
	Fecha de calibración: Calibration date		
ICPA 035 CAL	2023-feb-24		
No. Identificación: ID number			
	Vigencia: Valid Thru		
Instrument Conditions	2024-feb-24		
Condiciones del instrumento: Instrument Conditions	ver inciso f); en Página 3. See Section f); on Page 3.		
	Resultados: Results		
	ver inciso c); en Página 2. See Section c); on Page 2.		
No. Serie: Serial number	AC300001167		
	Fecha de emisión del certificado: Preparation date of the certificate:		
Patrones: Standards	ver inciso b); en Página 2. See Section b); on Page 2.		
	Procedimiento/método utilizado: Procedure/method used		
Uncertidumbre: Uncertainty	ver inciso d); en Página 3. See Section d); on Page 3.		
Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement	Temperatura (°C): Initial: 20,10 Final: 20,53	Humedad Relativa (%): 53,9 55,9	Presión Atmosférica (mbar): 1012 1012
<p>Calibrado por: Ezequiel Cedeño B. <i>Ezequiel Cedeño B.</i> Técnico de Calibración</p>		<p>Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. <i>Rubén R. Ríos R.</i> Director Técnico de Laboratorio</p>	
<p>Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI). Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.</p> <p>Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado. El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.</p>			
<p>Urbanización Chancis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp. Tel.: (507) 222-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@itstechno.com</p>			

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los calibradores acústicos, se realiza por el Método de Compensación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-69 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (PISTÓFONO CALIBRADOR) V.0.

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Multímetro digital Fluke	9205004	2021-mar-08	2023-mar-08	CENAMEP
Sonómetro Patrón	BD1080002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acústico B&K	2512566	2022-may-02	2024-may-01	H&K / a2La
Termohigrómetro HOBO	21126726	2022-dic-06	2023-dic-06	Mettilan/ SI

c) Resultados:

Prueba de VAC								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	1,000	0,990	1,010	N/A.				V

Prueba Acústica								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	94	93,5	94,5	N/A.				dB
1 kHz	114	113,5	114,5	114,5	114,0	0,0	0,20	dB

Prueba de Frecuencia								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
250 Hz	250,0	245,0	255,0	N/A				Hz
1 kHz	1000,0	975,0	1025,0	1000,0	1000,0	0,0	0,2	Hz

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de Incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado

284-2023-053 v.1

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.6
Calibration Certificate

a) Observaciones:
Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.
Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.
Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

b) Condiciones del Instrumento:
N/A

c) Referencias:
Los equipos de verificación de equipos de medición de ruido denominados Plataformas calibradoras, incluyen en cumplimiento con la norma IEC 60942 (clase 1 o 2), IEC 61010-1.

FIN DEL CERTIFICADO

284-2023-053 v.1

ANEXO 4: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental

MINISTERIO DE SALUD Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Habilitación y Construcción para las Instalaciones de Salud Existentes En “Mulatupu (Lote 2), en La Comarca Guna Yala

FECHA DE LA MEDICIÓN: 08 de junio de 2023

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2023-199-111-002

NÚMERO DE PROPUESTA: 2023-199-001 v.1.

REDACTADO POR: Licda. Aminta Newman

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Icaza

Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	6
ANEXO 2: Certificado de calibración	7
ANEXO 3: Fotografía de la medición	8

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Ministerio de Salud
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Comarca Guna Yala
País	Panamá
Contraparte técnica	Nancy Miranda
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	No aplica
Método	Medición con instrumento de lectura directa.
Horario de la medición	2 horas para PM-10 (ver sección de resultados)
Instrumento utilizado	Haz Dust modelo HD-7204 serie 08215617.
Vigencia de calibración	Ver anexo 2
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de inmisiones ambientales		
Punto 1: Frente al Hospital Rural Inabaguiña	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 18 P	197227 m E 989645 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	30,3	78,9
Observaciones:	Se registró cielo parcialmente nublado, planta eléctrica del hospital en funcionamiento durante la medición.	

Horario de monitoreo (2 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados
Hora de inicio: 10:30 a.m.	PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	14,0
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	10,0
Promedio	12,0

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizó el monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área.
2. El parámetro muestreado es: Material Particulado (PM-10).
3. El resultado obtenido fue: 12,0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

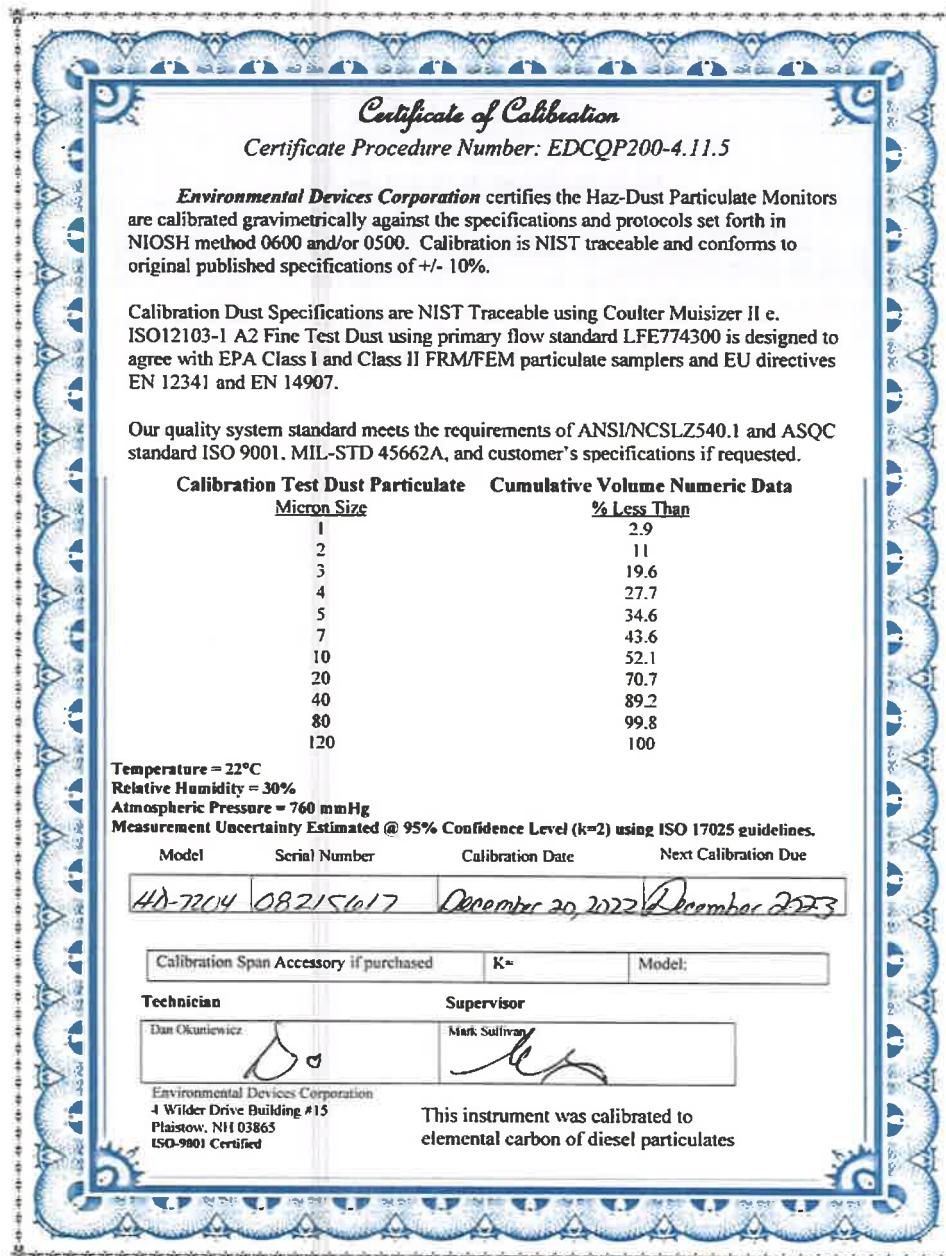
Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Carlos Ocenés	Técnico de Campo	CO1945481

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

08 de junio de 2023			
Punto 1: Frente al Hospital Rural Inabaguiña			
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)	
Hora de inicio: 10:30 a.m.			
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	30,3	76,9	
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	30,2	80,9	

ANEXO 2: Certificado de calibración



ANEXO 3: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este informe.

INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

PROYECTO “ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”

**UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MULATUPU, CORREGIMIENTO DE
TUBULA, COMARCA DE GUNA YALA**

PROMOVIDO POR:

MINISTERIO DE SALUD

PREPARADO POR:

LIC. ADRIÁN MORA O.

ANTROPÓLOGO

CONSULTOR ARQUEOLÓGICO N° 15-09 DNPC

JUNIO, 2023

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
METODOLOGÍA DE PROSPECCIÓN.....	6
ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS GRAN DARIÉN	6
RESULTADOS DE PROSPECCIÓN.....	13
CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES.....	18
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	20
ANEXO	23
Planos del proyecto.....	24
Vista satelital del proyecto	25

1. Introducción:

Resumen Ejecutivo

El Estudio de Impacto Ambiental, se denomina “**ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**” y está ubicado en la comunidad de Mulatupu, corregimiento de Tubulá, Comarca de Guna Yala. Es promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**. La Empresa contratista **CONSORCIO SALUD GUNA YALA**.

El proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**” se desarrollará en un terreno con un área de 3,794.95 m².

El Decreto Ejecutivo No.1 Del 1 De Marzo De 2023. Que reglamenta el **Capítulo III del Titulo II del Texto Único de la Ley 41 de 1998** sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio **no se evidenciaron hallazgos culturales** en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, en caso sucediesen hallazgos arqueológicos se debe notificar a la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**.

Para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, **en caso ocurran hallazgos culturales o arqueológicos**: se deberá contratar a un antropólogo o arqueólogo (debidamente registrado en la **Dirección Nacional de Patrimonio Histórico**), a fin de realizar las debidas experticias arqueológicas.

Esta es una medida de mitigación avalada por la Ley Nº 175 del 3 noviembre de 2020 que modifica parcialmente la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, la Ley Nº 58 de agosto 2003 y la Resolución NºAG-0363-2005 del 8 de julio de 2005.

Cabe agregar, que en virtud de la Resolución Nº 067-08 DNPC Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPH).

Objetivo General:

- a) Evaluar la potencialidad arqueológica e histórico - cultural del polígono del proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO. DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, que está ubicado en la comunidad de Mulatupu, corregimiento de Tubulá, Comarca de Guna Yala.

Objetivos Específicos

- a) Aportar información histórica al proyecto en estudio como elemento complementario del informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, lo cual incrementará mayor acervo histórico sobre el contexto geográfico – cultural en el cual se dimensiona el espacio de la obra.

- b) Concienciar sobre la relevancia de los estudios históricos – culturales, en los proyectos de Estudio de Impacto Ambiental.

Fundamento legal

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño.

El numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.

La Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece en su Título IV, Capítulo II, las reglamentaciones que ordenan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

La Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

El Decreto Ejecutivo No.1 Del 1 De Marzo De 2023. Que reglamenta el **Capítulo III del Titulo II del Texto Único de la Ley 41 de 1998** sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

La Ley N°175 General de Cultura del 3 de noviembre del 2020, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982**; el **artículo 2 de la Ley 30 del 6 de febrero de 1999**; los **artículos 5, 11, 17, 1845, 59 y 65 de la Ley 16 del 27 de abril de 2012**; el **artículo 5 de la Ley 30 del 18 de noviembre de 2014**; el **artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de**

la Ley 17 del 20 de abril de 2017, y el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019. Deroga los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012.

2. Planteamiento Metodológico de la Prospección Arqueológica

Se implementarán dos fases:

Fase 1. Documentación histórica y arqueológica.

- a) Realizar una búsqueda sobre las fuentes históricas (planos, fotografías, dibujos, mapas), arqueológicas, publicaciones y gacetas oficiales, lo que permitirá documentar la historia arqueológica dentro del área del proyecto en estudio.

Fase 2.

- a) Efectuar un reconocimiento superficial y subsuperficial del área del proyecto en estudio. El registro prospectivo quedará registrado satelitalmente mediante Datum en las coordenadas WGS 84, y mediante tomas fotográficas..

3. Antecedentes arqueológicos e históricos: Contexto cultural regional: Área Cultural del Gran Darién.

El Gran Darién como lo denominan conocidos arqueólogos en Panamá (Richard Cooke, Gladys Casimir de Brizuela, Beatriz Rovira), ocupa un horizonte arqueológico el cual es distinguido por las características particulares de sus tipos cerámicos. Sobre esto precisa la Dra. Beatriz Rovira:

“La distribución geográfica de estos estilos hablan de una homogeneidad que aún persiste en este periodo, aun cuando paralelamente va gestándose una diferenciación, a juzgar por la presencia de un estilo claramente oriental, como es la cerámica decorada con diseños en bajo relieve, fundamentalmente zoomorfos, conocidos como Relief Brown Ware. Agrega Rovira; esta cerámica tiene una amplia distribución geográfica y se le encuentra, tal como se señaló en Panamá Viejo y Playa Venado. Fuera del área de estudio, en Miraflores, Sitio del Valle de Río Bayano a unos 9 Km. de Chepo, aparece en el relleno de tumbas tardías. Tiestos correspondientes a este tipo se han observado en las localidades de las tierras bajas de Panamá Oriental. Fue colectado también en las Islas de las Perlas y en Punta Patiño, Golfo de San Miguel. En el Noroeste de Colombia, Reichel Dolmatoff reporta también esta cerámica en el Sitio de Cupica. Con una frecuencia relativa baja se registra en la Costa Arriba de Colón: Estos datos apuntan a sugerir de un área de interacción vasta, que comprende las tierras bajas orientales de Panamá hasta el Norte de Colombia, tanto en el sector Atlántico como en el Pacífico” (Rovira: 1993).

Aun a pesar de estos avances en materia arqueológica, son pocos los proyectos logrados que permitan establecer enunciados concluyentes sobre el área cultural del Gran Darién. Richard Cooke propone este espacio geográfico como un área de interacción cultural denominándole “Gran Darién”. No obstante, no sólo han sido limitadas las excavaciones arqueológicas en esta área, sino que son incipientes las estrategias que tiene la arqueología panameña para poder consolidar un enfoque más holístico que permita establecer una aproximación etnohistórica para el entendimiento de estas antiguas sociedades en el Darién. Usualmente algunos investigadores proponen inferencias en torno a comparaciones de las evidencias arqueológicas y los datos etnohistóricos, pero sin los respectivos argumentos teóricos antropológicos, aún más, carentes de datos que otras disciplinas como la Antropología Física, la Genética y la Lingüística pudiesen aportar sobre el estudio del pasado de estas sociedades (Mora: 2009).

Se han hecho investigaciones arqueológicas en lugares como Bahía de Panamá y Panamá Viejo (décadas de 1920 y 1960), Playa Far Fan, Madden en 1950, la costa pacífica del Darién en 1964, La Tranquilla, Miraflores (Cooke 1976), La Costa Arriba de Colón y Cúpica, entre otros (Marshall 1949; Lothrop 1950; Harte 1950; Mitchell 1962; MacGimsey 1964; Drolet.

En particular a este proyecto, es importante señalar que mantienen entre sí, los sitios arqueológicos de Playa Venado y Palo Seco (al Sur del distrito de Arraiján, Veracruz, en la antigua Zona del Canal). En el área de Playa Venado, el aventurero Leo Biese (invitado por un grupo de aficionados norteamericanos denominado como Archaeological Society of Panama, a finales de los años 50), detectó importantes sitios arqueológicos cuya antigüedad data aproximadamente 500 D.C. La cerámica y orfebrería muestra correspondencia con algunas de la región central y el Sinu del norte colombiano. Esta cerámica se caracteriza por sus modelados zoomorfos, incisiones geométricas y ausencia de pintura (Biese 1964).

El grupo de cerámica (prehispánica) predominante fue la denominada Roja Lisa. Es una cerámica sencilla, probablemente utilitaria, sin decoración más que el engobe, de pasta dura y densa, y relacionada con pequeñas ollas globulares con base redondeada, boca amplia y huellas de cocción en su cara externa. La cerámica de Miraflores, procedente de tres estructuras funerarias, resultó mucho más variada. En general se observó cerámica polícroma, utilizando negro, rojo y/o morado sobre engobe blanco o sobre la superficie natural, posiblemente del estilo Macaracas de la región central (900 a 100 de nuestra era), cerámica modelada con figuras de animales o casas en el cuello de las vasijas (éstas últimas similares a las encontradas en Martinambo y San Román), cerámica modelada en relieve, combinada con decoración incisa y que se ha hallado con frecuencia en Lago Madden, **Playa Venado** y Darién (IRBW- de Biese), cerámica con decoración incisa y excisa, que carece de modelado y, cerámica bicroma en zonas, con decoración zonificada mediante incisiones y engobe que contrasta (el diseño es pintado en negro sobre engobe rojo y delineado con incisiones) (Cooke 1973).

65

El tipo cerámico (con data prehispánica) que se relaciona con los hallazgos en este proyecto se ubican en el contexto arqueológico de Gran Darién. Esfera cultural en la cual se enumeran los distintos tipos cerámicos aquí descritos (Relief Incised Brown, Miraflores, Cupica).

En los antecedentes de esta zona oeste, cabe agregar que el mismo es colindante al proyecto Residencial La Mitra, y se refiere un antecedente de la prospección preliminar realizada por el arqueólogo Carlos Fitzgerald Bernal (2005), cuyo informe proporciona la ubicación de un yacimiento arqueológico con niveles de ocupación de antigua data (Prehispánico y Colonial). El arqueólogo Fitzgerald establece un perímetro de relevancia arqueológica basada en la distribución de hallazgos líticos prehispánicos alrededor de un rango de 600 m², denominándolo como un sitio de baja densidad artefactual. Las coordenadas tomadas fueron en NAD 27 Canal Zone Panama: 0632105 E/ 0977602 N. No obstante, Fitzgerald también ubica hallazgos de data colonial ubicados superficialmente dentro del polígono, además, propone su existencia debido a la cercanía de estos con el sitio arqueológico colonial, conocido como Ruinas de La Mitra (Fuera del área del proyecto en mediano margen de separación a este).

Aunado a esto, Fitzgerald indica un hallazgo de cerámica prehispánica en condición superficial, localizado (0632597 E / 0977723 N) en un área ya afectada. Señala también que tuvo algunos obstáculos por la falta de visibilidad ante la densa vegetación del polígono, y observó alteraciones del terreno en otras partes del mismo, ya que fue un área de constante tránsito de ganado vacuno. Fitzgerald recomienda incorporar esta información a la base de datos para el entrecruzamiento de datos para posteriores estudios arqueológicos en esta zona y su colindancia. Recomienda también un Rescate de Salvamento Arqueológico mediante metodología de cobertura extensiva (igual se conoce como Prospección Arqueológica Intensiva). Además, de establecer un Plan de Monitoreo Arqueológico conforme los avances de la obra. (Consultar informe preliminar arqueológico del Proyecto Residencial La Mitra: Carlos Fitzgerald Bernal: 2005)

En visita de previa inspección el antropólogo Adrián Mora (2013) observó algunos trazos por maquinaria en el lote del polígono, en la cual se registró que fueron efectuadas para el desbroce de cubierta vegetal. No obstante, su alteración es apenas mínima, y no impidió la prospección intensiva en esa fecha.

En resultado a esta prospección intensiva dirigida por Mora, describe lo expuesto: "Se localizaron 7 fragmentos cerámicos en condición superficial en las coordenadas 17 P 0632042 / 0977582 (Datum NAD 27 Canal Zone, denominados como Hallazgo 1. Las evidencias ubicadas no son consideradas In Situ, dado que se encontraban dispersas por las afectaciones de entorno (culturales). Este hallazgo mantiene cierta aproximación al hallazgo localizado por el arqueólogo Fitzgerald en el 2005 (Señalado por Fitzgerald en las coordenadas 17 P 0632105 / 0977602). Detectadas en el área llana de potrero, notablemente impactado por actividades humanas. De estos 7 fragmentos; seis (6) son de data prehispánica, dados los componentes desgrasantes de mica y arenilla, y un fragmento restante (1) corresponde a la data colonial, en función de las tecnologías europeas para su manufactura, este es clasificado como Pasta Roja". (Mora 2013: Informe de prospección Intensiva)

Referente Etnohistórico:

Las fuentes documentales donde se registraron los sucesos en el Istmo que concernieron a la Conquista Española durante los inicios del siglo XVI, son conocidas como las Crónicas y las Cartas o Relaciones y jugaron un papel importante en el control de las colonias españolas en América. Entre estos documentos coloniales: **Historia General de las Indias** por Fernando Gonzalo de Oviedo, las cartas del militar y explorador Gaspar de Espinoza, **Las Cartas de Vasco Núñez de Balboa** y la exploración y viajes de Pascual de Andagoya, en sus excursiones por el Río Chagres y exploraciones por todo el Darién.

Aunque estas son consideradas fuentes de primera mano en la cual el explorador, cronista, militar o viajero en las cuales se dan valiosas informaciones descriptivas, no dejan de tener los sesgos de prejuicio propios de su cultura dado los etnocentrismos, e imposición de conceptos eurocéntricos, políticos religiosos e ideológicos. Las cuales contaminan el dato etnohistórico si no se posee un estricto marco de referencia teórico antropológico.

Agrega la Dra. Casimir que hay algunos prejuicios en el manejo de las fuentes documentales por parte de historiadores.¹ No obstante, considero que esta apreciación no es exclusiva a investigadores de la historia sino a investigadores de otras disciplinas, y es consecuencia de diversos factores en detrimento del enfoque etnohistórico adecuado: errores de traducción, uso equívoco de la toponímica, poca profundidad teórica y la ausencia de material etnohistórico para investigar. Existe además una deficiencia en el manejo de la documentación etnohistórica, tal como lo plantea James Howe en una publicación titulada **Algunos Problemas No Resueltos de la Etnohistoria del Este de Panamá** publicada en la Revista Panameña de Antropología en 1977. (Mora 2009).

Es importante aclarar lo siguiente: Aun cuando en la actual provincia de Darién (parte de Panamá hasta Chame) es entendido por los investigadores como un área cultural denominada de habla de Cueva como un mapa cultural, y fue establecido así por los propios cronistas y exploradores de los registros documentales durante las primeras décadas de la llegada de los españoles (inicio del periodo de Contacto).

¹ Gladys de Brizuela sostiene que en "algunos historiadores, la información referente a las sociedades indígenas, procede de los primeros registros hispanos, es vista como antecedente obligado de acontecimientos posteriores; muchas veces explicando la resistencia indígena a los hispanos como el deseo de los caciques de no perder sus privilegios o las guerras de exterminio y venta de indios, por falta de recursos alimenticios o su extinción debida a los abortos de las indias, negándose con ello a la perpetuación de su especie y a su endeble participación en el desarrollo económico de Castilla del Oro, como fuerza de trabajo de las encomiendas" (Casimir 2004:15). Si bien puede observarse cierto prejuicio en el manejo de las fuentes, creo que esto es una consecuencia ante la ausencia de trabajos etnohistóricos.

La historia oficial relata que los cuevas “desaparecen del Istmo” el cual fue ocupado en las postrimerías de los siglos XVII y XVIII por los grupos que avanzaron el norte de Colombia (Kunas y Emberas, Waunaan). Etnias que hasta la fecha ocupan este territorio istmeño por lo cual comparten nuestro pasado histórico.

Richard Cooke sostiene: “Los desplazamientos de los Kunas modernos en tiempos históricos han sido documentados ampliamente. Ellos no entraron en Panamá como una gran “ola migratoria” sino que aprovecharon la reorganización de los espacios y relaciones comerciales subsecuentes al despoblamiento de las tierras ocupadas durante el siglo XVI por los de “lengua Cueva”. La gente que habla un idioma o idiomas chibchenses en el Darién al momento del contacto, incluyendo la costa de San Blas y el bajo río Atrato, pudieron haber sido grupos ancestrales a los actuales Cunas, en una u otra forma. Por tanto, descartar una relación histórica y social entre alguna sección de la población “Cueva” y los Cunas actuales no se considera prudente, es más, la enemistad entre Cunas y Cuevas no significa que no estuvieran emparentados cultural o biológicamente. La literatura antropológica está repleta de situaciones en las que las guerras se iban librando entre personas que pertenecen a diferentes agrupaciones culturales o aún de la propia afiliación” (Cooke Comunicación Personal).

Antropólogos y arqueólogos coinciden en definir el tipo sociopolítico de estas sociedades de habla de Cueva como “cacicazgos”. Entendiendo por supuesto el criterio de la cautela al evitar etiquetarlos como tales. Como lo señala el antropólogo Colombiano Gustavo Santos Vecino:

4. Resultados de la Prospección Arqueológica

El proyecto a desarrollar se localiza en la comunidad de Mulatupu, en el corregimiento de Tubulá, Comarca de Guna Yala. Durante la prospección se recorrió 3,794.95 m² (área del polígono del proyecto).

Durante el recorrido del área prospectada se encuentra en una isla, se observó que el terreno es bastante uniforme y con vegetación en su mayoría consistente en gramínea y algunas palmas. Se encuentra cercano a desarrollos urbanísticos del sector y rodeada de áreas anegadas.

Los pozos de prueba realizados se seleccionaron de manera arbitraria en zonas adecuadas y propicias. No se detectó evidencia arqueológica. El suelo denotó niveles estériles culturales desde los primeros 15cm.



Fotos N° 1, 2, 3, 4 : Vista general, tramo prospectado. Areas con gramíneas colindantes con desarrollo urbanístico.





Fotos N° 5,6,7,8,9, 10, Vista general, tramo prospectado. Areas con gramíneas colindantes con desarrollo urbanístico y colindante con área anegada





Fotos Nº 11, 12,13, 14, 15, 16 Aplicación de sondeos (muestreo).



FOTOS DE SONDEOS EFECTUADOS





No hubo hallazgos culturales en ninguno de los sondeos realizados.

A continuación, el cuadro de coordenadas satelitales tomadas durante la prospección:

COORDENADAS	DESCRIPCION
197237.883E	989641.58N
197251.671E	989636.85N
197251.144E	989623.804N
197247.27E	989606.09N
197246.139E	989587.271N
197225.489E	989591.333N
197214.275E	989591.439N
197206.808E	989593.741N
197213.262E	989613.572N
197217.219E	989640.838N
197231.125E	989634.148N
197225.465E	989626.365N

No hubo hallazgos arqueológicos en ninguno de los tramos del proyecto en estudio.

5. Consideraciones y Recomendaciones:

Durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio **no se evidenciaron hallazgos culturales** en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, en caso sucediesen hallazgos arqueológicos se debe notificar a la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**

Para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, **en caso ocurran hallazgos culturales o arqueológicos**: se deberá contratar a un antropólogo o

Alvaro M. Díaz
Céd 8-2443

55

arqueólogo (debidamente registrado en la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**), a fin de realizar las debidas experticias arqueológicas.

Esta es una medida de mitigación avalada por la **Ley N° 175 del 3 noviembre de 2020** que modifica parcialmente la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982**, la **Ley N° 58 de agosto 2003**.

Cabe agregar, que en virtud de la **Resolución N° 067-08 DNPC Del 10 de Julio del 2008**: Según los **Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental**; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC).

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Biese, Leo 1964	“The Prehistoric of Panama Viejo”. Smithsonian Institute Bureau of American Ethnology . Bulletin: 191.
Bray Warwick 1985	“Across the Darien Gap: a Colombian View of Isthmian archaeology”. Archaeology of Lower Central America Frederick Lange W. y Doris Stone New Mexico.
Casimir de Brizuela, G. 2004	El Territorio Cueva y su transformación en el siglo XVI. Universidad de Panamá. Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). Universidad Veracruzana.
Castillero Alfredo, et Cooke 2004	Historia General de Panamá. Centenario de la República de Panamá.
Cooke Richard 1973	“Informe sobre excavaciones en el Sitio CHO 3. Río Bayano”. Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá. Universidad de Panamá.
Cooke Richard 1997	“Coetaneidad de metalurgia, artesanías de concha y cerámica pintada en Cerro Juan Díaz, Gran Coclé, Panamá”. Boletín Museo del Oro. Nº 42. Enero-junio 1997. Bogotá, Colombia.

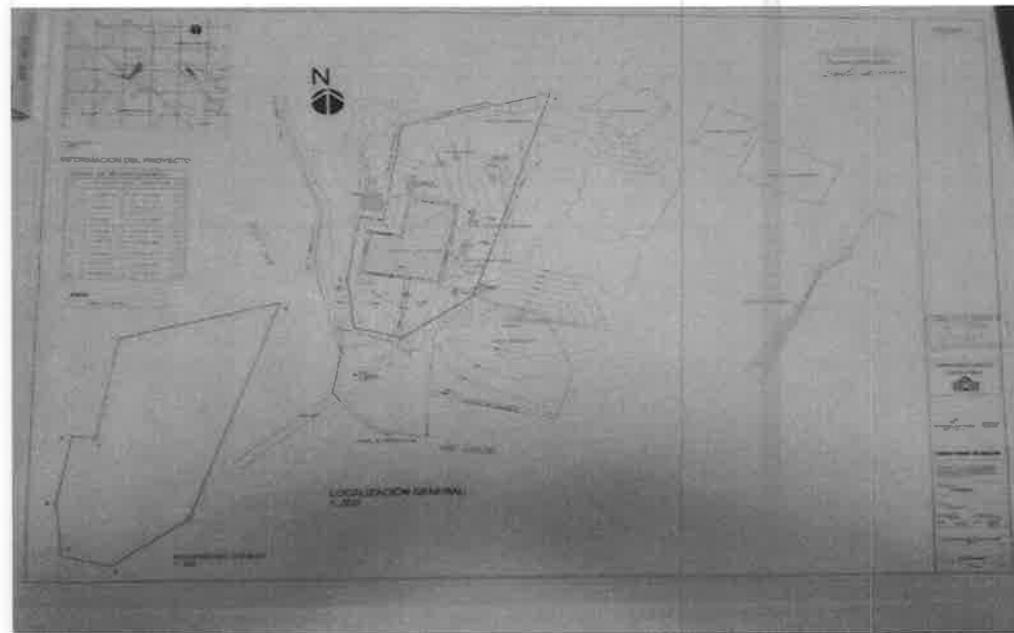
Cooke R., Carlos F. et al. 2005	Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano–Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
Dolmatoff Reichel 1962	"Notas etnográficas sobre los indios del Chocó". Revista Colombiana de Antropología. Vol. IX, Bogotá, Colombia.
Drolet. R. Slopes 1980	Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama. Tesis Doctoral. University of Illinois.
Fitzgerald Carlos 2005	Informe Arqueológico Preliminar de Residencial La Mitra Realizado para Estudio de Impacto Ambiental ANAM
Howe James 1977	"Algunos problemas no resueltos de la etnohistoria del Este de Panamá". Revista Panameña de Antropología. Año 2 Nº 2, dic. 1977.
Martin Rincón J. 2002	"Excavaciones arqueológicas en el Parque Morelos (Panamá La Vieja)". Arqueología de Panamá la Vieja. Avances de investigación de agosto 2002. Patronato Panamá Viejo.
Mora Adrián 2009	Estudio Preliminar Etnohistórico de las Sociedades Indígenas del Este de Panamá durante el Periodo de Contacto. (Trabajo de graduación) Universidad de Panamá.
2013	Prospección Intensiva del Proyecto Residencial La Mitra

	Informe arqueológico presentado a la ANAM y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Romoli Kathleen 1987	Los de la Lengua Cueva: los grupos indígenas del Istmo Oriental en la época de la Conquista Española. Instituto Colombiano de Antropología e Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.
Rovira Beatriz 2002	“Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)”. Informe con datos bibliográficos.
Santos Vecino G. 1989	Las etnias indígenas prehispánicas y de la conquista en la región del Golfo de Urabá.
Sigvald Linné 1929	Darien in the past. The archaeology of Eastern Panama and North Western Colombia. Goteborg.
José Manuel Reverte S/F	Las Ruinas de la Mitra

ANEXO

Plano 1 del proyecto

Fuente: Plano proporcionado por el promotor del proyecto

Plano 2 del proyecto

Fuente: Plano proporcionado por el promotor del proyecto

Vista Satelital de la prospección arqueológica del proyecto



Foto A. Vista satelital de prospección arqueológica en proyecto

48

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0089-1205-2023

Señor
LUIS SUCRE
Representante Legal
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

Señor Sucre:

MIAMBIENTE

Hoy: 12 de Mayo de 2023
Siendo las 10:00 de la mañana
notifique por escrito a Luis Sucre
documentación Plano de la Comunidad de Guna Yala de la presente
Notificador Jhonatan Horne Notificado Luis Sucre

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I “ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA” a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Tubualá, Comarca de Guna Yala, que consiste en lo siguiente:

1. En el Punto 6.7 **Calidad de Aire**, página 61 del EsIA, señala “*para el análisis e interpretación de la calidad del aire en el área de influencia directa del proyecto, tomamos en cuenta factores relacionados con el impacto sobre este aspecto ambiental, como gases, ruidos y malos olores. En el área, no existen fuentes móviles generadoras de contaminantes atmosféricos...*” Sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita.
 - a. Realizar las mediciones de calidad de aire, elaborado y firmado por el personal idóneo, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para la misma. Además, presentar los informes en formato original o copia debidamente notariada.
2. En el Punto 6.7.1 **Ruido**, página 61 del EsIA, señala “*Los motores fuera de borda de los botes y/o lanchas de los lugareños que transitan por las aguas que rodean a la comunidad de Mulatupu y que se encuentran cerca del proyecto de manera esporádica, constituyen la principal fuente generadora de ruidos en el área del proyecto, por lo que no se considera molesto para la comunidad ni en los alrededores. Además, no existen industrias ni se desarrollan actividades que induzcan la propagación molesta de este factor ambiental en el lugar.*” Sin embargo, no se presenta evidencia del monitoreo de ruido, por lo tanto, se solicita.
 - a. Presentar las mediciones de ruido, elaborado y firmado por el personal idóneo, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para la misma. Además, presentar los informes en formato original o copia debidamente notariada.

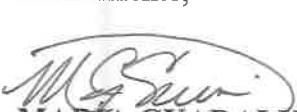
Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

3. En la página 50 del EsIA, en el punto 5.7.1 Sólidos indica en la fase de operación: “[...] así como de los residuos de las actividades hospitalarias, éstos se clasificarán y empaquetarán en bolsas para basura, que se manejarán adecuadamente, se desecharán e incinerarán a través del uso de un incinerador que será adecuado en el lugar.” Sin embargo, el punto 5.7.4 peligroso no fue desarrollado. Por lo que se solicita presentar:
- Desarrollado el punto 5.7.4 en su fase de operación y construcción.
 - Impacto y medidas de mitigación en cada una de sus fases.
4. En el punto 8.4. Sitos históricos, arqueológicos y culturales declarados, página 91 del EsIA, se menciona “Según el Mapa de Monumentos Históricos y Arqueológico de Panamá, en el área no existen sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados (Figura 71). Por otra parte, este sitio en donde se desarrollará el respectivo proyecto, ha sido alterado por actividades antropogénicas ya que actualmente en el sitio se encuentran las instalaciones del Hospital Rural de Mulatupu (Inabaguinya). Sin embargo, cualquier hallazgo fortuito de elementos arqueológicos será reportado inmediatamente a las autoridades provinciales del INAC (en caso de requerirse).” Sin embargo, no adjuntan informe que sustente lo antes descrito, y considerando que entre sus actividades se dará el movimiento de tierra, se solicita:
- Presentar el estudio arqueológico, por un personal idóneo tal como lo establece la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.
5. Adjunto a la solicitud de evaluación del EsIA, se presenta copia de cédula del representante legal del Ministerio de Salud; sin embargo, la misma se presenta validada por el Ministerio de Salud y no por la autoridad competente. Por lo que se solicita:
- Presentar copia de cédula del representante legal del Ministerio de Salud, autenticada o cotejada con su original por la autoridad competente.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



MARÍA GUADALUPE DE GRACIA

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

MDG/ACP/es



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 2

Nota No. 1284-DMS /DIS
Panamá, 5 de julio de 2023

Su Excelencia
Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, a ubicarse en la comunidad de Nuevo Sasardi, corregimiento de Tubualá, comarca Guna Yala, me notifico por escrito y autorizo a la Licenciada **Ana Raquel Lombardo Roman** con cédula de identidad personal 8-855-155, para que retire la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-0089-1205-2023, para el proyecto mencionado.

Atentamente,


Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf

45

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Laura</i>
Fecha:	<i>11/7/2023</i>
Hora:	<i>21:47 pm</i>

República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

44
ANNA RAQUEL LOMBARDO ROMÁN

Céd. 8-855-155
Idoneidad: 20750
Fecha de idoneidad: 21-12-2015

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS





MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

MEMORANDO DIAM – 0617 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ALEX O. DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 12 de abril de 2023

43

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Cidón</i>
Fecha:	17/4/2023
Hora:	11:50 am



DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL

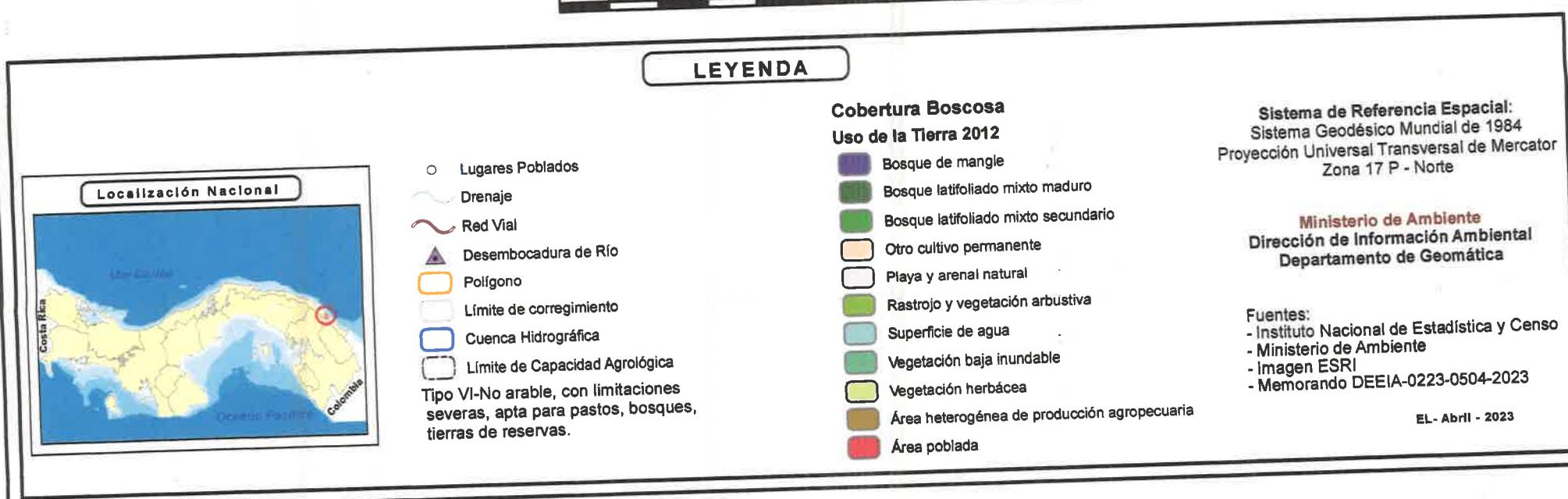
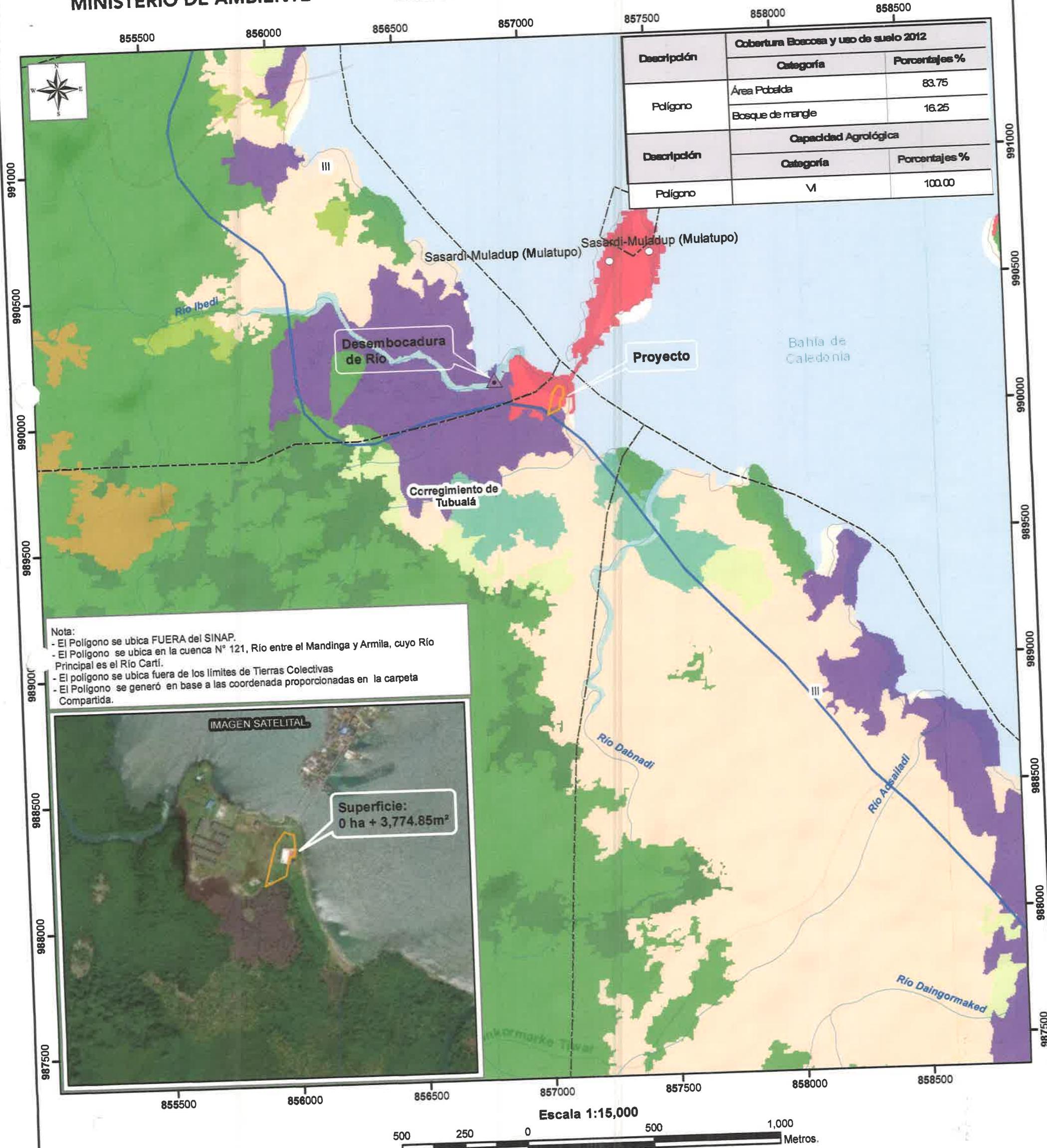
En atención al memorando DEEIA - 0223-0504-2023, donde se solicita generar la cartografía correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN LA COMARCA GUNA YALA - LOTE 2 MULATUPU.", le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Desembocadura de Río	datos puntuales
Polígono	0 ha + 3,774.85m ²
División Política Administrativa	Comarca: Guna Yala
	Distrito: Comarca Guna Yala
	Corregimiento: Tubualá
Cobertura Boscosa y uso de suelo año 2012	Área Poblada, Bosque de Mangle
Capacidad Agrológica de los Suelos	VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	FUERA de los Límites del SINAP

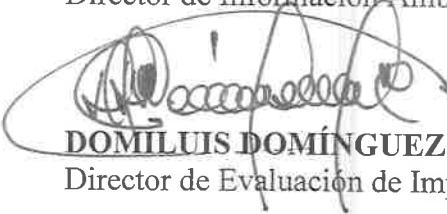
Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/elym
CC: Departamento de Geomática

COMARCA GUNA YALA, CORREGIMIENTO DE TUBUALÁ,
UBICACIÓN DEL PROYECTO CATEGORÍA I "ESTUDIOS, DISEÑOS,
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD
EXISTENTE EN LA COMARCA GUNA YALA - LOTE 2 MULATUPU."



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0223-0504-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto..

FECHA: 05 de abril de 2023.

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN LA COMARCA GUNA YALA-LOTE 2 MULATUPU”**, cuyo promotor es **SOCIEDAD COMBUSTIBLE H&M S.A**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas, Topografía e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

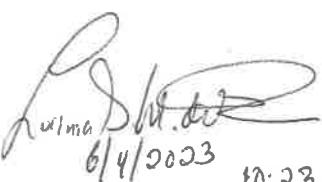
- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-046-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): Marzo

DDE/ACP/es
as


6/4/2023 10:23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 047-0304-2023
DE 03 DE ABRIL DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-289-574, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE SALUD**, a través del señor **LUIS FRANCISCO SUCRE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, ubicado en la comunidad de Nuevo Sasardi, corregimiento y distrito de Tubualá, Comarca Guna Yala, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **ABAD AIZPRUA y JOSÉ CERRUD GÓMEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-041-2007y DEIA-IRC-030-2020, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**” promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	03DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES:	-ABAD AIZPRUA IRC-041-2007 -JOSÉ CERRUD GÓMEZ DEIA-IRC-030-2020
UBICACIÓN:	COMUNIDAD DE NUEVO SASARDI, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE TUBUALÁ, COMARCA GUNA YALA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la remodelación de las actuales instalaciones (edificio) del Hospital Rural Inabaguiña (Mulatupu), construcción de un edificio de dos plantas (edificio de parto/materno infantil), construcción de caseta para saneamiento ambiental, construcción de tanque séptico, adecuación de un incinerador, construcción de cerca perimetral en un globo de terreno que abarca una superficie de 3,794.95 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA"**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA"**, promovido por el **MINISTERIO DE SALUD**.



DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-046-2023.

FECHA DE ENTRADA: 31 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ABAD AIZPRUA IRC-041-2007 y JOSÉ CERRUD GÓMEZ DEIA-IRC-030-2020

REVISADO POR: JORGE SÁNCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		Págs. 23 y 166
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		

5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.1 1	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ABAD AIZPRUA	IRC-041-07	DEIA-ARC-043-2021	✓		
JOSÉ CERRUD GÓMEZ	DEIA-IRC-030-20	-	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA”	Categoría: <input type="checkbox"/> I
---	---------------------------------------

PROMOTOR

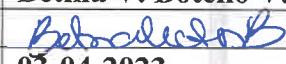
Promotora: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
--

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUIS SUCRE	Cédula: 8-289-574
--------------------	-------------------

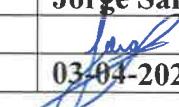
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	
Fecha de Verificación	03-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº =088-2023

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA.

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

UBICACIÓN: COMUNIDAD DE MULATUPU, CORREGIMIENTO DE TUBUALÁ, COMARCA GUNA YALA.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA ES AÑO

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Se presenta copia autenticada por el Ministerio de Salud, del convenio de Derecho de Uso y Administración entre Ministerio de Salud y La Comunidad de Sasardi Nuevo de la Comarca Guna Yala. Firmado por el Ministro de salud y el Congreso Local de Sasardi Nuevo.
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Autor hoy

Cedula: 8-854-99

Correo: _____

Teléfono: 68591-21923

Firma: 1. J. Haf

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Saíba

Firma: J. Saíba

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillo R.

Firma: Analilia Castillo R.

32

Nota No.0049-DMS /DIS
Panamá, 11 de enero de 2023

Director
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Respetado señor Director:

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud (MINSA)**, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, a desarrollarse en la Comarca Guna Yala, corregimiento de Tubualá, comunidad Nuevo Sasardí, confiero autorización al Lic. Abad A. Aizprúa Ch., varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad 9-216-816, residente en Residencial Italita, Corregimiento Rodrigo Luque, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas y a Eric A. Vernaza Castillo, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad 9-99-1106, residente en la Urbanización Barbarena, Corregimiento de Santiago (Cabeccera), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, para que reciban y retiren cualquier documento, notificación o nota, así como para firmar y entregar documentos, notas, ampliaciones, consultas y retirar resoluciones con respecto al referido Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Atentamente,


Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574




Yo, LIC. JULIO CESAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Que **se** ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá: 09 FEB 2023

TESTIGO 

TESTIGO

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69731

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8 NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Slip de deposito No.	<u>No. de Cheque</u>	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZY SALVO SLIP-180628831

Día	Mes	Año	Hora
17	03	2023	08:43:50 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

29

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216478

Fecha de Emisión:

17 03 2023

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16 04 2023

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE SALUD

Representante Legal:

LUIS FRANCISCO SUCRE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rolla
8 NT	1	13653	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Ademir Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69732

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8 NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Guna Yala	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350 00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I SLIP-180628831

Día	Mes	Año	Hora
17	03	2023	08:46:28 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



NUEVO SASARDI

27 de mayo de 2021.

Para: Dra. WAGAYOKUNA DIAZ

DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DE GUNA YALA

E. S. D.

Respetada Directora:

Por este medio, le notificamos que la comunidad de NUEVO SASARDI aprueba la remodelación del HOSPITAL RURAL INABAGUINYA. Para la comunidad es esencial que la remodelación sea efectiva y es urgente, lote de terreno que es un aproximado de 3,794.95 mts 2. Además se anexa al terreno el área de sus alrededor, para poder construir una cerca PERIMETRAL por seguridad de la instalación.

Es sabido que nuestro HOSPITAL RURAL INABAGUINYA atienda a todas las comunidades del corregimiento N° 3 con esta remodelación se espera que las mejoras sean para todos y de manera Integral.

Agradecemos por la buena disposición.

Cordialmente,

ABERCIO GOMEZ


Sahila Administrativo Nuevo Sasardi

10-7-2387

FRANY MARTINEZ

Secretario del Pueblo Nuevo Sasardi

 10-706-822.



22

**CONVENIO DE DERECHO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE
MINISTERIO DE SALUD Y
LA COMUNIDAD DE SASARDÍ NUEVO DE LA COMARCA GUNA YALA.**

Entre los suscritos a saber, el Doctor **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSA**, por una parte, y por la otra, el Congreso Local de Sasardi Nuevo de la Comarca Guna Yala, legalmente representado por el Sagla Administrativo **RICARDO GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 10-18-594, en adelante **LA COMUNIDAD**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, establece que el Ministerio de Salud es la entidad ejecutora de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, así como también de la determinación y conducción de la política de salud; el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud; y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector;

Que el Gobierno Nacional actualmente desarrolla el Programa de fortalecimiento de Redes Integradas de los Servicios de Salud, según el Convenio de Préstamo No. 3615/OC-PN, firmado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Estado, a través de la Ley 16 de 19 de febrero de 1953, modificada por la Ley 20 de 30 de enero de 1957 y por la Ley 99 de 23 de diciembre de 1998, reorganizó la Comarca de San Blas, posteriormente denominada Comarca Kuna Yala, hoy Guna Yala; y en dichas normas se reconocen como legítimas a las autoridades tradicionales e instituciones comarcales, y demás autoridades políticas y administrativas; además, reconocen la propiedad colectiva de sus tierras;

Que según el artículo 226 y párrafo, de la Ley Fundamental de Guna Yala, aprobada por los Congresos Generales de Guna Yala en septiembre de 2013, establece que:

“Artículo 226: ... Los congresos locales, de acuerdo a sus reglamentos internos, podrán ceder el uso de algunas parcelas de sus tierras a los no kunas por los beneficios que puedan surgir de ahí para sus comunidades, pero esas tierras seguirán siendo propiedad de uso colectivo como estipulan las normas kunas.

Parágrafo:

Este artículo se aplica solo a las posibles cesiones que podrán hacer las comunidades de la Comarca, ya sea para las instalaciones de centros de salud, acueductos, iglesias, escuelas o algún otro centro de beneficencia comunal.”



Que las autoridades tradicionales son los representantes de las comunidades en todo proyecto que se desarrolle en sus territorios, en busca el bien común de su población, entre ellos la salud como pilar fundamental del bienestar de los habitantes de la Comarca;

Que el MINSA tiene como parte de sus objetivos construir y/o remodelar y adecuar la instalación de salud existente en la comunidad de Sasardi Nuevo y Mulatupu, y para ello, el Congreso Local a través del Sagla Administrativo de Sasardi Nuevo, encargado de los temas de salud de las dos comunidades, aprobó ceder el derecho uso y administración del terreno en donde se encuentra dicha instalación;

Que el Congreso Local de Sasardi Nuevo, mediante Resolución No.01 de 23 de julio de 2018, ha dado su aprobación para la cesión de los derechos de uso y administración del terreno ubicado en la comunidad de Mulatupu, a favor del MINSA y ha autorizado al Sagla Administrativo para que firme el Convenio respectivo;

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar los programas y servicios de salud a favor de la comunidad de Sasardi Nuevo y Mulatupu en la Comarca Guna Yala, por lo que,

CONVIENEN:

PRIMERO: **LAS PARTES** celebran el presente Convenio, cuyo objetivo es el siguiente:

- a) Ceder los derechos de uso y administración del lote de terreno sobre el cual se construirá y/o remodelará y adecuará la instalación de salud en Mulatupu.
- b) Construir, remodelar y adecuar la instalación de salud de la comunidad de Mulatupu, destinado a la atención integral de salud a la población.

SEGUNDO: Para los fines de este Convenio, **LA COMUNIDAD** acepta ceder sus derechos de uso y administración del terreno sobre el cual se remodelará y adecuará la instalación de salud existente ubicada en Sasardi Nuevo y Mulatupu, el cual se describe a continuación:

Lote ubicado en la Comarca Guna Yala, corregimiento de Tubualá, comunidad de Sasardi Nuevo y Mulatupu; el cual tiene una superficie de 5.476.00 metros cuadrados y sus colindantes son:

3,794,95 m²

Al Norte: Mar Caribe y puente que va a la comunidad.

Al Sur: Terreno baldío propiedad de la comunidad (manglar).

Al Este: Mar Caribe.

Al Oeste: Terrenos de la Escuela Nibakinya Cabu.

TERCERO: Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan cumplir con los siguientes compromisos:

**A. LA COMUNIDAD:**

1. Garantizar al **MINSA**, los derechos de uso y administración del terreno descrito en el artículo **SEGUNDO**, de forma gratuita y pacífica, durante la vigencia del presente Convenio.
2. Permitir al **MINSA** que desarrolle las obras necesarias para el funcionamiento de la infraestructura salud para las comunidades de Sasardi Nuevo y Mulatupu, en el lote descrito en el artículo **SEGUNDO** de este Convenio; por tanto, **LA COMUNIDAD** acepta que el **MINSA** podrá convocar actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, dar los permisos necesarios para las construcciones y demás trámites administrativos.
3. Prever lo necesario para garantizar la vigilancia, seguridad y convivencia pacífica del personal que laborará en las construcciones y remodelaciones de las instalaciones de salud del **MINSA**, así como de todo el personal de salud.
4. Exhortar a las demás autoridades tradicionales, para que presten a los funcionarios del **MINSA** y a sus contratistas, toda la ayuda y cooperación que su labor requiera.

B. EL MINSA:

1. Utilizar el terreno descrito en el artículo **SEGUNDO**, el cual pertenece a **LA COMUNIDAD**, en donde estará ubicadas las instalaciones de Salud para la atención integral de salud de la población de la comunidad.
2. Desarrollar bajo su propio costo las obras necesarias para la construcción de la instalación de Salud de **LA COMUNIDAD**.
3. Convocar los actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, solicitudes de permisos de construcción y demás trámites administrativos.
4. Facilitar las acciones para brindar el servicio integral de salud en las comunidades de **LA COMARCA**.
5. Los gastos que se generen como consecuencia de este Convenio serán cargados a las partidas presupuestarias 012000.101250509.001.514 de aporte local y 012000.101250509.302.514 de aporte externo.

CUARTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse al Ministro de Salud y al Congreso Local de Mulatupu de la Comarca Guna Yala.

QUINTO: Declara el **MINSA** que conoce las condiciones, estado físico y demás características del terreno objeto de este Convenio, el cual acepta a satisfacción en calidad de uso y administración para el fin que se les destina por medio del presente Convenio.

En consecuencia, en dicho terreno se ejecutarán las obras para construir, remodelar y adecuar la instalación de salud existente en la comunidad de Mulatupu de conformidad con las necesidades del servicio y las normas aplicables en forma general.



23

LAS PARTES aceptan que en caso que **LA COMUNIDAD** ceda los derechos de uso y administración de un nuevo terreno para el traslado de una instalación de Salud ya existente, el **MINSA** perderá los derechos de uso y administración del terreno anteriormente ocupado y éste volverá a sus dueños u ocupantes originales o a **LA COMUNIDAD**.

SEXTO: **LAS PARTES** aceptan que la firma de este Convenio no genera ni generará compromiso financiero recíproco alguno.

SÉPTIMO: **LAS PARTES** aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del mismo será resuelta por **LAS PARTES** en común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

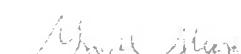
OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 20 años prorrogables y entrará en vigencia a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República. **LAS PARTES** de común acuerdo, podrán suscribir adendas, que igualmente deberán ser refrendadas por ese ente fiscalizador para su entrada en vigencia.

Este Convenio de Cesión de Derechos de Uso y Administración continuará vigente aun cuando no hayan sido efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la comunidad de Sasardi Nuevo, Comarca Guna Yala, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Por el MINSA

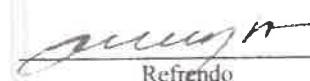
Por el Congreso Local de Sasardi Nuevo


DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

Fecha 10 de octubre 2018


RICARDO GARCÍA
Sagla Administrativo

Testigos a Ruego:


Refrendo
Contraloría General de la República

Fecha: 20/07/18




Jilka Niela Lopez Ramirez
Céd. 10-14-697


Jaime Rodriguez Smith
Céd 10-6-1056

6732952

CONVENIO DE DERECHO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE
MINISTERIO DE SALUD Y
LA COMUNIDAD DE SASARDÍ NUEVO DE LA COMARCA GUNA YALA.

Entre los suscritos a saber, el Doctor **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSA**, por una parte, y por la otra, el Congreso Local de Sasardi Nuevo de la Comarca Guna Yala, legalmente representado por el Sagla Administrativo **RICARDO GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 10-18-594, en adelante **LA COMUNIDAD**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO



Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, establece que el Ministerio de Salud es la entidad ejecutora de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, así como también de la determinación y conducción de la política de salud; el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud; y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector;

Que el Gobierno Nacional actualmente desarrolla el Programa de Fortalecimiento de Redes Integradas de los Servicios de Salud, según el Convenio de Préstamo No. 3615/OC-PN, firmado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Estado, a través de la Ley 16 de 19 de febrero de 1953, modificada por la Ley 20 de 30 de enero de 1957 y por la Ley 99 de 23 de diciembre de 1998, reorganizó la Comarca de San Blas, posteriormente denominada Comarca Kuna Yala, hoy Guna Yala; y en dichas normas se reconocen como legítimas a las autoridades tradicionales e instituciones comarcales, y demás autoridades políticas y administrativas; además, reconocen la propiedad colectiva de sus tierras;

Que según el artículo 226 y parágrafo, de la Ley Fundamental de Guna Yala, aprobada por los Congresos Generales de Guna Yala en septiembre de 2013, establece que:

“Artículo 226: ... Los congresos locales, de acuerdo a sus reglamentos internos, podrán ceder el uso de algunas parcelas de sus tierras a los no kunas por los beneficios que puedan surgir de ahí para sus comunidades, pero esas tierras seguirán siendo propiedad de uso colectivo como estipulan las normas kunas.

Parágrafo:

Este artículo se aplica solo a las posibles cesiones que podrán hacer las comunidades de la Comarca, ya sea para las instalaciones de centros de salud, acueductos, iglesias, escuelas o algún otro centro de beneficencia comunal.”

Que las autoridades tradicionales son los representantes de las comunidades en todo proyecto que se desarrolle en sus territorios, en busca el bien común de su población, entre ellos la salud como pilar fundamental del bienestar de los habitantes de la Comarca;

Que el MINSA tiene como parte de sus objetivos construir y/o remodelar y adecuar la instalación de salud existente en la comunidad de Sasardi Nuevo y Mulatupu, y para ello, el Congreso Local a través del Sagla Administrativo de Sasardi Nuevo, encargado de los temas de salud de las dos comunidades, aprobó ceder el derecho uso y administración del terreno en donde se encuentra dicha instalación;

Que el Congreso Local de Sasardi Nuevo, mediante Resolución No.01 de 23 de julio de 2018, ha dado su aprobación para la cesión de los derechos de uso y administración del terreno ubicado en la comunidad de Mulatupu, a favor del MINSA y ha autorizado al Sagla Administrativo para que firme el Convenio respectivo;

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar los programas y servicios de salud a favor de la comunidad de Sasardi Nuevo y Mulatupu en la Comarca Guna Yala, por lo que,

CONVIENEN:



PRIMERO: **LAS PARTES** celebran el presente Convenio, cuyo objetivo es el siguiente:

- Ceder los derechos de uso y administración del lote de terreno sobre el cual se construirá y/o remodelará y adecuará la instalación de salud en Mulatupu.
- Construir, remodelar y adecuar la instalación de salud de la comunidad de Mulatupu, destinado a la atención integral de salud a la población.

SEGUNDO: Para los fines de este Convenio, **LA COMUNIDAD** acepta ceder sus derechos de uso y administración del terreno sobre el cual se remodelará y adecuará la instalación de salud existente ubicada en Sasardi Nuevo y Mulatupu, el cual se describe a continuación:

Lote ubicado en la Comarca Guna Yala, corregimiento de Tubualá, comunidad de Sasardi Nuevo y Mulatupu; el cual tiene una superficie de 5,476.00 metros cuadrados y sus colindantes son:

Al Norte: Mar Caribe y puente que va a la comunidad.

Al Sur: Terreno baldío propiedad de la comunidad (manglar).

Al Este: Mar Caribe.

Al Oeste: Terrenos de la Escuela Nibakinya Cabu.

TERCERO: Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan cumplir con los siguientes compromisos:

A. LA COMUNIDAD:

1. Garantizar al **MINSA**, los derechos de uso y administración del terreno descrito en el artículo SEGUNDO, de forma gratuita y pacífica, durante la vigencia del presente Convenio.
2. Permitir al **MINSA** que desarrolle las obras necesarias para el funcionamiento de la infraestructura salud para las comunidades de Sasardi Nuevo y Mulatupu, en el lote descrito en el artículo SEGUNDO de este Convenio; por tanto, **LA COMUNIDAD** acepta que el **MINSA** podrá convocar actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, dar los permisos necesarios para las construcciones y demás trámites administrativos.
3. Prever lo necesario para garantizar la vigilancia, seguridad y convivencia pacífica del personal que laborará en las construcciones y remodelaciones de las instalaciones de salud del **MINSA**, así como de todo el personal de salud.
4. Exhortar a las demás autoridades tradicionales, para que presten a los funcionarios del **MINSA** y a sus contratistas, toda la ayuda y cooperación que su labor requiera.

B. EL MINSA:

1. Utilizar el terreno descrito en el artículo SEGUNDO, el cual pertenece a **LA COMUNIDAD**, en donde estará ubicadas las instalaciones de Salud para la atención integral de salud de la población de la comunidad.
2. Desarrollar bajo su propio costo las obras necesarias para la construcción de la instalación de Salud de **LA COMUNIDAD**.
3. Convocar los actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, solicitudes de permisos de construcción y demás trámites administrativos.
4. Facilitar las acciones para brindar el servicio integral de salud en las comunidades de **LA COMARCA**.
5. Los gastos que se generen como consecuencia de este Convenio serán cargados a las partidas presupuestarias 012000.101250509.001.514 de aporte local y 012000.101250509.302.514 de aporte externo.

CUARTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse al Ministro de Salud y al Congreso Local de Mulatupu de la Comarca Guna Yala.

QUINTO: Declara el **MINSA** que conoce las condiciones, estado físico y demás características del terreno objeto de este Convenio, el cual acepta a satisfacción en calidad de uso y administración para el fin que se les destina por medio del presente Convenio.

En consecuencia, en dicho terreno se ejecutarán las obras para construir, remodelar y adecuar la instalación de salud existente en la comunidad de Mulatupu de conformidad con las necesidades del servicio y las normas aplicables en forma general.



LAS PARTES aceptan que en caso que **LA COMUNIDAD** ceda los derechos de uso y administración de un nuevo terreno para el traslado de una instalación de Salud ya existente, el **MINSA** perderá los derechos de uso y administración del terreno anteriormente ocupado y éste volverá a sus dueños u ocupantes originales o a **LA COMUNIDAD**.

SEXTO: **LAS PARTES** aceptan que la firma de este Convenio no genera ni generará compromiso financiero recíproco alguno.

SÉPTIMO: **LAS PARTES** aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del mismo será resuelta por **LAS PARTES** en común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 20 años prorrogables y entrará en vigencia a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República. **LAS PARTES** de común acuerdo, podrán suscribir adendas, que igualmente deberán ser refrendadas por ese ente fiscalizador para su entrada en vigencia.

Este Convenio de Cesión de Derechos de Uso y Administración continuará vigente aun cuando no hayan sido efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la comunidad de Sasardi Nuevo, Comarca Guna Yala, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Por el MINSA



Miguel Mayo
DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
 Ministro de Salud
 Fecha 18 de octubre 2018



Ricardo García
 Sagla Administrativo

Testigos a Ruego:

Guillermo Refrendo
 Contraloría General de la República
 Fecha: 20/11/18



Ilka Niela López Ramírez
 Céd. 10-14-697

Jaime Rodríguez Smith
 Céd. 10-6-1056

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

B3B
 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
García



NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1941

LUgar DE NACIMIENTO COMARCA KUNA YALA

SEXO M

TIPO DE SANGRE

EXPEDIDA 05-DIC-2014 EXPIRA 05-DIC-2024

10-18-594

No Firma

Mulatapa

RESOLUCIÓN No. 207
De 8 de abril de 2021

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", señala que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta Institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", se definen los términos de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Promotor, aplicables al documento descriptivo de los impactos ambientales y las medidas en procura de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos, así como de la persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad, y que es responsable frente a la ANAM en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 17 del supradicho Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, instituye la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Proyecto cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del mismo se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Salud, se delega en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas dentro del trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos, donde actúe como Promotor, el Ministerio de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones

Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como Promotor, el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento a través de Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/JS/LB




Es fiel copia de la copia que
reposa en el expediente

SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD**

14

Resuelto N°0154-D Panamá, 1 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que se hace necesario designar al personal directivo de la institución.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **CARLOS E. CANDANEDO G.**, con cédula de identidad personal No.8-458-926, como Director de la Dirección de Infraestructura de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otro resuelto que se refiera a esta Designación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Resuelto empezará a regir a partir de la notificación.

CUMPLASE,


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
MINISTRO DE SALUD




19/09/2020
LFSM/OACH/JS/ar



El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
de su original.

06 FEB 2023

Panamá,

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA

Panamá, 22 de diciembre de 2022

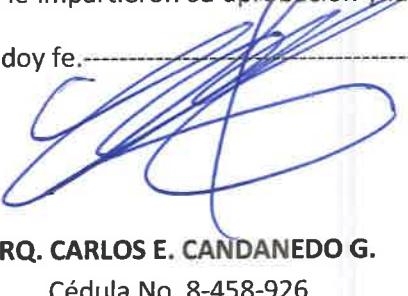
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a veintidós (22) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), ante mí, **LICENCIADA NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima de Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos cincuenta – trescientos treinta y ocho (8-250-338), y ante los testigos instrumentales, que suscriben compareció personalmente **CARLOS ENRIQUE CANDANEDO GARIBALDO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, arquitecto, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cincuenta y ocho – novecientos veintiséis (8-458-926), en calidad de Director de Infraestructura de Salud del **MINISTERIO DE SALUD** y facultado para firmar las Declaraciones Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como promotor, el Ministerio de Salud (MINSA), mediante Resolución número doscientos siete (207) de ocho (08) de abril dos mil veintiuno (2021). Accedí a ello, advirtiéndole que responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva del declarante y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento; y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

LICENCIADO DOMILUS DOMÍNGUEZ; DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE; E.S.D.:

Yo, **CARLOS E. CANDANEDO G.**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal ocho- cuatrocientos cincuenta ocho- novecientos veintiséis (8-458-926), en calidad de Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud y facultado para firmar las Declaraciones Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría de Proyectos, donde funja como promotor, el Ministerio de Salud (MINSA), mediante Resolución número doscientos siete (207) de ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021). Promotor de Proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACION CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA**", el cual se desarrollará en un globo de terreno de Tres Mil

Setecientos Noventa y Cuatro Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Decimetros Cuadrados (3,794.95 m²), propiedad de la comunidad de Nuevo Sasardi, corregimiento de Tubualá, Comarca Guna Yala, otorgado mediante convenio en uso y administración al Ministerio de Salud, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) del primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

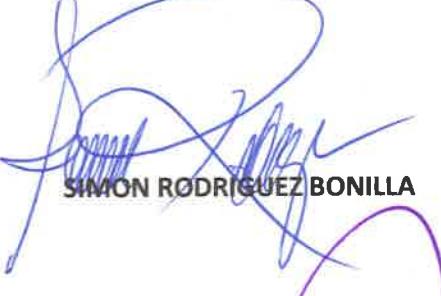
Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **SIMON RODRIGUEZ BONILLA**, varón, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal número nueve – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-200) y **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos ochenta y seis – seiscientos siete (8-486-607), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria Pública, que doy fe.



ARQ. CARLOS E. CANDANEDO G.

Cédula No. 8-458-926

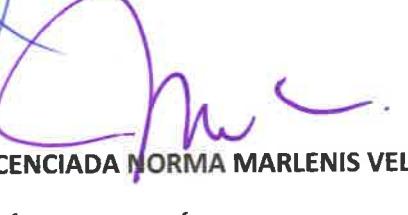
Director Nacional de Infraestructura
Ministerio de Salud



SIMON RODRIGUEZ BONILLA



ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ



LICENCIADA NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO



NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA DE CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.292

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 1, de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector Salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 961 de 24 de diciembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Avísos y Edictos

DECRETO DE GABINETE

CREASE EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

DECRETO DE GABINETE NUMERO 1 (DE 15 DE ENERO DE 1969)

por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las Instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;

5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementario.

Artículo 2º Correspondrá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 3º La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

a) El nivel Ministerial, como organismo político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;

b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normatizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y

c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecu-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. **TALLERES:**
 Avenida 9^{ta} Sur-Nº 19-A-50 (Bellas Artes) Avenida 9^{ta} Sur-Nº 19-A-50 (Bellas Artes)
 Teléfono: 22-5771. Teléfono: 22-5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gen. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número aviso: B/. 6.00.—Solicítelo en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Elor Altar 4-11

tivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Artículo 4º Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimita el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Artículo 5º De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen acciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Artículo 6º El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica; ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministro estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura per-

manente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y duración fijará el Estatuto Orgánico;

b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;

c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico: Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Pisos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos: Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;

d) Por los siguientes organismos técnicos asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU; Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;

e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General: las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones, atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Suelo Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación, administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud. El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás. El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño y Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por: los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosa, Campaña Nacional Contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorporados

dos dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las Secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social Médico y Veterinaria Zoonosis;

f) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Areas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Área Sanitaria de Darién; Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

Región Central: Área Sanitaria de Penonomé; Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Soná;

Región Occidental: Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Bocas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

Artículo 7º Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores, las Regiones, Areas y Servicios a que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto integrarán y/o coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Artículo 8º La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables al Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, velar porque se observen y cumplan las normas

Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Artículo 9º Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normatizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que a respecta disponga el citado Estatuto.

Artículo 10. Adicionalmente, según sean las condiciones locales el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y

b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento.

Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzgue convenientes en concordancia con la política que se haya fijado. Gozarán asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el

Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 11. El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y ecológicas; las vías de comunicación; la demografía médico-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministro de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Artículo 12. Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y para-médica;

b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;

c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y

d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Artículo 13. La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;

b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto No. 831 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretaria-

do de la Comisión Nacional de Planificación a la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 14. Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3º y 6º respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa o cuantitativamente sin que medie una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Artículo 15. Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos el que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnica administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Artículo 16. El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes No. 4 de 18 de enero de 1961; No. 7 de 5 de julio de 1962 y No. 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general de sueldos.

Déjase establecido que a la fecha de la distinción del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley No. 4 de 18 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satis-

teriormente los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consecuentemente dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo aprobado para el año 1969.

El periodo de prueba a que se refiere la letra b) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o exceda el tiempo establecido en el citado trámite siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad con arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo No. 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo No. 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se puedan llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Artículo 17. Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y c) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas, de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimientos del Ministerio de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de los respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características modalidades de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las dependencias del nivel central.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. La estructuración, organización y puestos en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Esta sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Artículo 19. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe al efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva.

cutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;

b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y

c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 20. Correspondrá a la Dirección General encarar la realización de un proceso acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Artículo 21. Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 22. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACIÓN

RESUELTO NÚMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 901.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usado en la preparación de alimento de aves de corral.

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias . . . Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cia. Ltda. importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 39
De 24 de Junio de 2020

Que nombra al Ministro de Salud

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-289-574, como Ministro de Salud.

Artículo 2. El presente Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



Es fiel copia de la copia que
reposa en el expediente

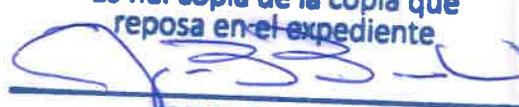
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



IDPANA010908691<<<<<<<<<<<<
6710255M3803073PAN<<<<<<<<<<<8
SUCRE<MEJIA<<LUIS<FRANCISCO<<<



Es fiel copia de la copia que
reposa en el expediente


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Nota No. 0048-DMS/DIS

Panamá, 11 de enero de 2023	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Juagr</i>	
Fecha: <i>31/03/2023</i>	
Hora: <i>12:35 m</i>	

Su Excelencia
Ing. Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. S. D.

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud (MINSA)**, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, solicito ante el departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACION Y CONSTRUCCION PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTE EN MULATUPU (LOTE 2) EN LA COMARCA GUNA YALA"**, a desarrollarse en la Comarca Guna Yala, corregimiento de Tubualá, comunidad Nuevo Sasardí; para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el decreto ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado a través del decreto ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto 975 de 5 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Además de lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento costa de un total de **(230) fojas**, incluyendo la portada, esta nota de presentación, la declaración jurada, anexos.
2. El estudio de impacto ambiental fue confeccionado por el Licenciado **Abad A. Aizprúa Ch.** con cédula de identidad 9-216-816 con número de registro ambiental **IRC-041-2007** y el Ingeniero **José M. Cerrud Gómez** con cédula de identidad 6-704-1525 con número de registro ambiental **IRC-030-2020**, ambos debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales de Ministerio de Ambiente.



Promotor: Ministerio de Salud.

- Ubicación: Edificio 261 planta baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
- Director de Infraestructura: Arq. **Carlos Enrique Candanedo Garibaldo**
- Sitio Web: www.minsa.gob.pa
- Persona a contactar: Arq. Sherley Fernández
- Designar contacto sefernandez@minsa.gob.pa
- Teléfono: 512-9252

Adjunto a la presente se incluye, un (1) ejemplar original y una copia impreso del EsIA y dos (2) copias digitales en CD, con el documento mencionado; así como los siguientes documentos legales:

- Declaración Jurada ante Notario Público
- Original del Paz y Salvo Vigente a nombre del Ministerio de Salud.
- Original del Paz y Salvo Vigente a nombre de la empresa contratista Consorcio Salud Guna Yala (Proyectos, Automatización y Sistemas Solares, S.A. & Urban Company, S.A.
- Copia de Cédula autenticada Arquitecto Carlos Enrique Candanedo Garibaldo y copia de la Resolución No. 207 de 08 de abril de 2021
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente por concepto de evaluación de Estudio de impacto ambiental Categoría I

En la espera de la pronta atención a la evaluación del presente estudio, queda de usted.

Atentamente,

Dr. Luis Francisco Sucre M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



Yo, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá: 09 FEB 2023

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo